



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, jueves 14 de octubre de 2010	Sesión No. 18

SUMARIO

ASISTENCIA.	21
ORDEN DEL DIA.	21
Desde sus curules intervienen sobre distintos temas los diputados:	
Mario Alberto di Costanzo Armenta respecto a la Comisión de Hacienda e insertar iniciativa.	32
Jaime Fernando Cárdenas Gracia respecto a la Comisión de Relaciones Exteriores.	33
Pablo Escudero Morales para retirar tema.	33
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega sobre el formato de las comparecencias de servidores públicos.	33
El Presidente da respuesta a los comentarios.	34

ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	34
SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal a la ceremonia cívica conmemorativa del LVII aniversario del derecho al voto de la mujer. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados.	38
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Oficio de la Junta de Coordinación Política por el que se comunican cambios de integrantes en las Comisiones de: Marina; y de Derechos Humanos. De enterado; comuníquese.	38
Dos oficios de la Junta de Coordinación Política por los que se comunican cambios de integrantes en las Comisiones de Trabajo y Previsión Social; de la Función Pública; de Educación Pública y Servicios Educativos; de Ciencia y Tecnología; Especial para la Niñez; Especial para la Lucha contra la Trata de Personas; Especial de Impulso a la Calidad Educativa; de Turismo; de Fortalecimiento al Federalismo; y de Comunicaciones. Aprobados; comuníquense.	39
DIPUTADO QUE SE REINCORPORA	
Oficio del diputado Gerardo Sánchez García por el que comunica la reincorporación a sus actividades como diputado por la segunda circunscripción plurinominal. De enterado, comuníquese.	40
COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite acuerdo aprobado por el que se constituye el Grupo de Trabajo bicameral y plural que dé seguimiento al proceso de adquisición y reestructuración de la Compañía Mexicana de Aviación, hoy Nuevo Grupo Aeronáutico. Se remite al Grupo Plural de Trabajo Bicameral que de seguimiento al proceso de adquisición y reestructuración de la Compañía Mexicana de Aviación, hoy Nuevo Grupo Aeronáutico.	40
ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	41
LEY DE CAPITALIZACION DEL PROCAMPO	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Capitalización del Procampo. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. . .	41

LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, presentada por el senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 42

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Arturo Escobar y Vega. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 44

LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de la Infraestructura de Protección contra Inundaciones, suscrita por diversos senadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 47

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y VII del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 56

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Siete oficios de la Cámara de Senadores con los que remite los siguientes acuerdos con relación en otorgar mayores recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de 2011 para:

Que se mantenga el subsidio de 377 millones de pesos del programa de diesel agropecuario, previsto en el ramo 8 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, presentada por Lázara Nelly González Aguilar. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 59

El gasto en materia educativa, con el propósito de cumplir lo dispuesto en la Ley General de Educación sobre la meta de inversión federal, presentada por Rafael Ochoa Guzmán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 61

Fortalecer las acciones de inspección y vigilancia que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realiza en zonas marinas, suscrita por integrantes de la

Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	63
La Universidad de Guadalajara a fin de que cumpla correctamente sus objetivos educativos y de que el subsidio federal sea equitativo conforme a lo otorgado a las universidades públicas de otras entidades federativas, suscrita por Héctor Pérez Plazola, Rubén Camarillo Ortega y Alberto Cárdenas Jiménez, del Grupo Parlamentario del PAN. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	66
La celebración de convenios con las entidades federativas, a través de una fórmula actuarial que considere los indicadores del PIB-agroalimentario, de la población rural, del grado de marginación de ésta y de la aportación del gobierno estatal al fondo correspondiente, presentada por Alfredo Rodríguez y Pacheco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	69
Crear un programa nacional de desarrollo de familias de emigrantes para atender a mujeres, niños y adultos mayores que han quedado sin sustento por el jefe de familia emigrante, presentada por María Elena Orantes López. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	70
Iniciar la construcción del hospital de la institución en Córdoba, Veracruz, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por Juan Bueno Torio. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	75
<p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS - LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY DE EXPROPIACION - LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES</p>	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Expropiación, de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Función Pública con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia.	77
Desde su curul la diputada Laura Itzel Castillo Juárez solicita ampliación de turno.	111
<p>DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL</p>	
<p>Participan sobre el XV aniversario de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Rural, las diputadas:</p>	
María Esther Terán Velázquez	111

Cora Cecilia Pinedo Alonso	113
María Guadalupe García Almanza	114
Teresa Guadalupe Reyes Sahagún	115
Norma Leticia Orozco Torres	116
Leticia Quezada Contreras	117
Ivideliza Reyes Hernández	118
María Hilaria Domínguez Arvizu	119

VOLUMEN II

LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCION COMPLEMENTARIA - LEY GENERAL DE POBLACION

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorio, con proyecto de decreto que expide la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población..	121
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural con proyecto de decreto que adiciona un artículo 24 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	142
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

REGISTRO DE ASISTENCIA.	145
------------------------------	-----

PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se concede permiso a ocho ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente.	145
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

PERMISOS PARA DESEMPEÑAR CARGO DE CONSUL HONORARIO

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Gregorio Gerardo Canales Zambrano para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en Monterrey, con circunscripción consular en Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas.	147
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Son aprobados en conjunto los dos anteriores dictámenes. Pasan a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	148
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO**

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de la Función Pública con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **148**

A discusión en lo general y en lo particular intervienen los diputados:

Mario Alberto di Costanzo Armenta **151**

Desde sus curules:

Pablo Escudero Morales **152**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia **152**

Miguel Angel García Granados **152**

Pablo Escudero Morales **152**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia **152**

Se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular, y es aprobado el pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **153**

**LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -
LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Participación Ciudadana con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Federales de Protección al Consumidor, y de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil . . **154**

El diputado David Ricardo Sánchez Guevara fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión. **164**

A discusión en lo general se concede la palabra al diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia **164**

Se considera suficientemente discutido y es aprobado. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72, fracción E, constitucional. **165**

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles **166**

El diputado Jorge Alberto Juraidini Rumilla fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión.	180
A discusión en lo general participan los diputados:	
Mario Alberto di Costanzo Armenta	181
Jaime Fernando Cárdenas Gracia	182
Se considera suficientemente discutido en lo general.	183
Desde su curul el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta realiza comentarios a los que el Presidente responde.	183
Es aprobado el dictamen presentado. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	183
Desde sus curules realizan comentarios los diputados:	
Emilio Serrano Jiménez	183
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	184
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	
Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Transportes y de Comunicaciones con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal	184
En la discusión en lo general y en lo particular del proyecto de decreto intervienen los diputados:	
Mario Alberto di Constanzo Armenta	187
Jaime Fernando Cárdenas Gracia	187
Agustín Guerrero Castillo	188
Desde su curul el diputado Emilio Serrano Jiménez	189
Juan Enrique Ibarra Pedroza presenta moción suspensiva.	189
Se desecha la moción suspensiva solicitada.	190
Se considera suficientemente discutido.	190
Desde sus curules los diputados:	
Emilio Serrano Jiménez.	190

Mario Alberto di Costanzo Armenta	190
Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	191
Desde sus curules realizan comentarios los diputados:	
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	191
Pedro Peralta Rivas	192
Emilio Serrano Jiménez	192
Juan Enrique Ibarra Pedroza	192
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable	192
Para la discusión en lo general y en lo particular participan los siguientes oradores:	
Emiliano Velázquez Esquivel	196
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	197
Suficientemente discutido es aprobado en lo general y en lo particular. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.	197
LEY AGRARIA	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 164 de la Ley Agraria	198
El diputado Oscar García Barrón fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión.	200
A discusión hacen uso de la palabra los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia	201
Domingo Rodríguez Martell	202
Oscar García Barrón quien presenta propuesta de modificación.	202
Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia	202

Continúa Oscar García Barrón	202
Desde su curul el diputado Domingo Rodríguez Martell	203
Se acepta la modificación propuesta por el diputado García Barrón, y se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular	203
Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.	203

PUEBLOS MAGICOS

Dictamen de la Comisión de Turismo con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 29 de abril pasado, por los que se exhorta a la Secretaría de Turismo a incluir Cotija de la Paz, Michoacán, en el programa Pueblos Mágicos.....	204
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Dictamen de la Comisión de Turismo con puntos de acuerdo relativos a proposiciones, presentadas en las sesiones del 11 de marzo y 22 de abril pasados, por los que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir con la mayor brevedad el Reglamento de la Ley General de Turismo.	206
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ESTADO DE OAXACA

Dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 8 de diciembre de 2009, por los que se exhorta al Congreso de Oaxaca a etiquetar recursos del Presupuesto de Egresos para resarcir los ahorros de los defraudados por la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo Sacriputla, SC de RL; y al gobierno de esa entidad, a firmar el convenio de colaboración y cumplir la obligación que le impone el artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Apoyo a sus Ahorradores.....	209
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ISLA DE COZUMEL

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 15 de diciembre de 2009, por los que se exhorta al Ejecutivo federal a promulgar el decreto por el que se crea el área natural protegida, con categoría de área de protección de flora y fauna, Isla de Cozumel, al norte del territorio insular del municipio, en el estado de Quintana Roo, así como el programa y los planes de manejo del área.....	211
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ESTADO DE QUINTANA ROO

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 15 de diciembre de 2009, por los que se exhorta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

(Semarnat) a crear en coordinación con el gobierno de Quintana Roo un arrecife artificial que sirva como barrera de conservación natural. 215

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 9 de febrero pasado, por los que se exhorta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) a implantar en coordinación con el gobierno de San Luis Potosí un programa de acción permanente para la conservación de las especies silvestres en peligro de extinción, así como estrategias para combatir su venta ilegal en el municipio de Guadalcázar de esa entidad.. . . . 221

ESTADO DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 24 de marzo pasado, por los que se solicita a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) que evalúe la calidad del agua e implante el programa hídrico de la cuenca del río Laja que se localiza en el estado de Guanajuato, para elaborar y ejecutar un plan de manejo de ésta a fin de proteger y sanear el afluente.. . . . 227

ZONA FEDERAL MARITIMO-TERRESTRE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 28 de abril pasado, por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a practicar inspecciones para verificar el cumplimiento de obligaciones de concesionarios y permisionarios en la zona federal marítimo-terrestre. 232

ESTADO DE JALISCO

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 28 de abril pasado, relativos a los niveles de contaminación de la cuenca alta del río Santiago, en Jalisco, así como a las acciones por implantar para contrarrestarlos.. . . . 236

VOLUMEN III

ESTADO DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 29 de abril pasado, relativos a la publicación del programa de manejo de la reserva de la biosfera Sierra Gorda, Guanajuato 243

UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a proposición, presentada en la sesión del 29 de abril pasado, por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a cumplir en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) las políticas para la conservación de la vida silvestre mediante las unidades de manejo ambiental para la conservación de la vida silvestre. **246**

Son aprobados en conjunto los anteriores 11 dictámenes. Comuníquense. **252**

LEY DE REINSERCIÓN SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Reinserción Social, presentada el 23 de septiembre de 2009. **252**

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada el 6 de mayo pasado. **267**

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XLVI y XLVII al artículo 3o., tres párrafos al 60 Bis y la fracción VIII al 122 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada el 11 de junio de 2008. **274**

ARTICULOS 107 Y 116 CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 107 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 9 de abril de 2003. **277**

ARTICULOS 51, 56, 57, 59, 60, 62, 63 Y 77 CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 51, 56, 59, 60, 62, 63 y 77, fracción IV; y deroga el 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 13 de abril de 2004. **278**

LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artícu-

lo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, presentada el 11 de agosto pasado.	282
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, recibida el 7 de septiembre de 2010.	285
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, recibida el 7 de septiembre de 2010.	288
ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL - LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56 de la Ley General de Salud, presentada el 30 de abril de 2008.	291
ARTICULO 107 CONSTITUCIONAL	
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II, VIII, XII y XVII, adiciona la XVIII y deroga la XIV del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 18 de abril de 2000.	293
ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL	
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo y tercer párrafos, con lo que se recorre el orden de los subsecuentes, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida el 18 de noviembre de 2009.	295
Son aprobados en conjunto los anteriores 11 dictámenes. Archívense los expedientes como asuntos concluidos.	298
COMISION PERMANENTE	
Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al trámite de los expedientes que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio, ha remitido a la Cámara de Diputados, y que contienen las proposiciones con punto de acuerdo que no alcanzaron a ser desahogadas en dicha instancia. Aprobado, comuníquese.	298

COMISIONES LEGISLATIVAS

Tres oficios de la Junta de Coordinación Política por los que se comunican cambios de integrantes en las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; de Seguridad Pública; de Gobernación; Especial sobre la no discriminación; Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación; de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; y de Fortalecimiento al Federalismo. Aprobados; comuníquense. 312

OBESIDAD Y DESNUTRICION

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica el resolutive segundo del diverso por el que se conforma un grupo plural de trabajo para dar seguimiento a la problemática sobre obesidad y desnutrición que afecta a la población de nuestro país, aprobado en la sesión del pasado día 5. Aprobado, comuníquese. 313

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Se recibió de la diputada Marcela Guerra Castillo iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o. y 26, fracción I, apartados E y F; y se adicionan los artículos 26, fracción I, con un apartado G, y 57, con un segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con relación a la reducción de la posesión y el tráfico de armas. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional. . . 314

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se recibió del diputado Leobardo Soto Martínez iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., segundo párrafo, 1o. C, fracciones IV, V y VI, primer párrafo; 2o., primero, segundo y tercer párrafos; 2o. A, fracción I, último párrafo; y 5o., último párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por la que se reduce de uno por ciento en dicho impuesto y su aplicación en la zona fronteriza. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público 319

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Se recibió de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y se deroga el artículo 10º transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009, con el fin de aumentar el porcentaje de la tasa actual de dicho impuesto sobre las bebidas alcohólicas con más de 20º GL (grados Gay Lussac). Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público 323

LEY DE PLANEACION - LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY REGLAMENTARIA
DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO -
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

Se recibió de la diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; y de la Ley de Petróleos Mexicanos, respecto a la Estrategia Nacional de Energía. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación y de Energía. **326**

ARTICULO 26 CONSTITUCIONAL - LEY DE PLANEACION

Se recibió de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, 20 y 31 de la Ley de Planeación, con relación al Plan Nacional de Desarrollo. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público. **334**

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Se recibió de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para incrementar dicho impuesto a las bebidas energizantes. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público **336**

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Se recibió de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para incrementar dicho impuesto a tabacos labrados. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **340**

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibió de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 33 de la Ley General de Educación, con el fin de implementar dentro de la educación tipo media-superior las medidas que aseguren el derecho que tiene toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones desarrollando las habilidades informáticas y de idiomas. Se turna a la Comisión de Educación y Servicios Educativos. **343**

LEY DE PLANEACION

Se recibió de la diputada Adriana Sarur Torre iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación, para que en la planeación de

desarrollo nacional se contemple la protección del medio ambiente y el combate al calentamiento global. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **362**

VOLUMEN IV

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se recibió del diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso a la fracción II del artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación al uso de la subcontratación (popularmente denominada outsourcing) entre las empresas y la evasión de impuestos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público **373**

IGLESIA CATOLICA

Se recibe de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación (Segob) a dictaminar lo conducente sobre las denuncias presentadas respecto a las sistemáticas acciones y declaraciones de la jerarquía católica contra las leyes e instituciones del país. Se turna a la Comisión de Gobernación. **375**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Se recibe del diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo proposición con punto de acuerdo, fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para iniciar la obra de infraestructura hidráulica que evite inundaciones en zonas y centros poblacionales asentados en los límites de los ríos La Sabana y El Colacho, de Acapulco, Guerrero. Se turna el primer resolutivo a la Comisión de Gobernación, el segundo resolutivo a la Comisión de la Auditoría Superior de la Federación y el tercer resolutivo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **377**

PROGRAMA DE PAVIMENTACION MUNICIPAL

Se recibe del diputado Domingo Rodríguez Martell, Vidal Llerenas Morales y Samuel Herrera Chávez proposición con punto de acuerdo, relativo a la creación de un programa de pavimentación municipal, operado mediante la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. **379**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Se reciben 27 proposiciones con puntos de acuerdo con relación a incrementar los recursos federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, presentadas por los siguientes diputados y asuntos para los que se solicitan:

José Manuel Agüero Tovar, para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Morelos, para la elaboración de seis proyectos ejecutivos en la Zona Metropolitana de Cuernavaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **380**

Sofía Castro Ríos, para el Fondo Regional Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en el ramo general veintitrés provisiones salariales y económicas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	383
Silvia Esther Pérez Ceballos, para la Universidad Nacional Autónoma de México, con el propósito de realizar los estudios de demanda y proyectos de construcción de tres planteles de Educación Preparatoria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	384
Diputados del Partido de la Revolución Democrática, para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	387
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión en distintos municipios del estado de Puebla. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	389
Sofía Castro Ríos, para la modernización del camino de cuarenta y tres kms. San Felipe Ixtapa-San Agustín Tlacotepec, del estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	391
Juan José Cuevas García, para la construcción de infraestructura carretera y llevar a cabo una campaña de promoción turística en diversos municipios del estado de Jalisco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	393
José Luis Jaime Correa, para la construcción de un puente peatonal en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	394
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión en materia de seguridad pública en distintos municipios del Estado de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	395
Norma Leticia Salazar Vázquez, para el Fondo de Desastres Naturales con el objeto de que las familias, municipios así como los diversos estados que se puedan ver afectados con la temporada de lluvias y huracanes cuenten con un recurso con el cual se pueda disponer para la reparación de los daños que sufran. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	397
José Luis Jaime Correa, para la introducción de drenaje y pavimentación en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	398
Pedro Jiménez León, para un proyecto de desarrollo energético en el municipio de Jilotlán de los Dolores, en el estado de Jalisco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	400
Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, para la operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil que depende del Instituto Nacional de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	401

Samuel Herrera Chávez, para apoyar diversos proyectos carreteros en el estado de Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	403
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión orientados al desarrollo social en los estados de Veracruz y Yucatán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	404
Laura Elena Estrada Rodríguez, para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, implemente acciones de difusión y publique material informativo, que facilite el conocimiento de la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres, en diversos dialectos para las comunidades y pueblos indígenas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	405
Samuel Herrera Chávez, para el sector cultura del estado de Zacatecas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	407
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión orientados a beneficiar a grupos vulnerables. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	410
Laura Elena Estrada Rodríguez, para el diseño y aplicación de políticas de equidad de género y para dar continuidad y ampliar la cobertura del proyecto Abriendo Escuelas para la Equidad, que implementa la Secretaría de Educación Pública, desde 2008. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	411
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión orientados a la construcción de espacios deportivos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . .	414
Jesús Ramírez Rangel, para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que aumente su sistema de guarderías. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	415
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión orientados a la construcción de espacios educativos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . .	417
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión orientados a la construcción de espacios destinados a la promoción y difusión de la cultura. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	418
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión orientados a la construcción de infraestructura urbana como caminos, puentes y pavimentación de calles. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	420
Pedro Jiménez León, de Convergencia, para proyectos de inversión orientados a la remodelación de edificios públicos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	422
Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión orientados a la construcción de centros hospitalarios. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. .	423

Pedro Jiménez León, para proyectos de inversión orientados al turismo en diversos municipios del estado de Puebla. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.....	424
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Se recibe del diputado Enrique Torres Delgado solicitud de excitativa a las Comisiones de Gobernación, y de Presupuesto y Cuenta Pública para que emitan dictamen de iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Protección Civil. El Presidente realiza la excitativa correspondiente.....	425
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

INICIATIVAS

Desde sus curules solicitan presentar iniciativas los diputados:

Armando Ríos Piter	428
Leticia Quezada Contreras	428
Edgardo Melhem Salinas	429
Armando Ríos Piter	429
El Presidente da respuesta.	429

DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES

Se recibe del diputado Armando Ríos Piter iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	430
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Se recibe del diputado Edgardo Melhem Salinas iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 257 Bis, 257 Quáter y 258 Bis de la Ley Federal de Derechos. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía.	437
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión.	442
----------------------------	-----

CLAUSURA Y CITATORIO.	442
----------------------------	-----

RESUMEN DE TRABAJOS.	443
---------------------------	-----

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.....	449
---------------------------------------------------	-----

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo general y en lo particular).	453
De las Comisiones Unidas de Economía, y de Participación Ciudadana, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Federales de Protección al Consumidor, y de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (en lo general y en lo particular).	459
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo general y en lo particular)..	465
De las Comisiones Unidas de Transportes y de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (en lo general y en lo particular).	471
De la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (en lo general y en lo particular)..	477
De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 164 de la Ley Agraria (en lo general y en lo particular).	483

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados y diputadas.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 280 diputados, por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 11:09 horas): Por tanto, se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 14 de octubre de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 57 aniversario

del Derecho al Voto de la Mujer, que tendrá lugar el 17 de octubre a las 10:00 horas.

De la Junta de Coordinación Política.

Reincorporación de diputado.

Oficios de la Cámara de Senadores

En el que transcribe acuerdo aprobado por el que constituye el Grupo de Trabajo Bicameral y Plural que dé Seguimiento al Proceso de Adquisición y Reestructuración de la Compañía Mexicana de Aviación, hoy Nuevo Grupo Aero-náutico. (Turno a Comisión)

Con el que devuelve minuta con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Con el que devuelve minuta con proyecto de decreto, que reforma el artículo 15 de la Ley de Capitalización del Procampo, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, presentada por el senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley General de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones, suscrita por los senadores Rosalinda López Hernández, Salomón Jara Cruz, Arturo Herviz Reyes, María del Socorro García Quiroz y Manuel Velasco Coello, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma las fracciones I y VII del artículo 176 de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a considerar en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, se mantenga el subsidio de 377 millones de pesos del Programa de diesel agropecuario, considerado en el ramo 8 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural, presentado por la senadora Lázara Nelly González Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, en materia educativa se incremente sustantivamente, con el propósito de cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Educación, sobre la meta de inversión federal, presentada por el senador Rafael Ochoa Guzmán. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo, por el que se solicita a la Cámara de Diputados a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, se destinen recursos para fortalecer las acciones de inspección y vigilancia en zonas marinas, que realiza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscrita por senadores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, se consideren mayores recursos a la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de que ésta cumpla correctamente con sus objetivos educativos y para que el subsidio federal sea equitativo conforme a lo otorgado a las demás universidades públicas de otras entidades federativas, suscrito por los senadores Héctor Pérez Plazola, Rubén Camarillo Ortega y Alberto Cárdenas Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que en el proceso de análisis, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egre-

sos de la Federación para 2011, determine el monto de los recursos federales que serán destinados para la celebración de convenios con las entidades federativas, a través de la utilización de una fórmula actuarial que contemple los indicadores del PIB-Agroalimentario; de la población rural; del grado de marginación de la misma y de la aportación del gobierno estatal al fondo correspondiente, presentada por el senador Alfredo Rodríguez y Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol a crear un Programa Nacional de Desarrollo de Familias de Emigrantes para atender a las mujeres, niños y adultos mayores que han quedado sin sustento por parte del jefe de familia emigrante, presentada por la senadora María Elena Dorantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo, por el que, se exhorta al Director General del ISSSTE a gestionar las diligencias necesarias que permitan iniciar la construcción del Hospital del ISSSTE en el Municipio de Córdoba, Veracruz, presentada por el senador Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Minuta

Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Expropiación; de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles. (Turno a Comisión)

Efeméride con motivo del Día Internacional de la Mujer Rural, a cargo de los grupos parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo de la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Leo-

bardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° de la Ley Especial del Impuesto sobre Producción y Servicios y se deroga el Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2009, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo de la diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández, del Grupo Parlamentario del Trabajo. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5°, 20 y 31 de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2° y 3° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° de la Ley del impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 14 y 33 de la Ley General de Educación, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 Bis 5 de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que expide la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Universal Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Cinco años o más, residentes en los Estados Unidos Mexicanos y reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley sobre la Contribución para salvar el Bono Demográfico, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por los diputados Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Guadalupe Acosta Naranjo, Armando Ríos Piter y Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 257 Bis, 257 Quáter y 258 Bis de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Edgardo Melhem Salinas, y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cargo del diputado Luis Videgaray Caso, y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley que crea un Organismo Descentralizado que se denominará Organismo Rector para el Desarrollo de las Zonas Fronterizas de México, a cargo del diputado Cé-

sar Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población, a cargo del diputado Sami David David, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 36, 42 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 10 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 422 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Herón Escobar García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que expide la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 24 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto, por el que se concede permiso a los ciudadanos: Abel Muñoz Ruiz, Mauricio Alonso Dávila González, Héctor Pedro Gutiérrez, Julio César Franco González, Josué Omar Barrios Ochoa, Jack Flores Flores, Héctor Manuel Sánchez Casas y Jorge Francisco De Horta Ruíz, para prestar servicios en las Embajadas de Polonia, de Australia y de Dinamarca, en México; y en los Consulados de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chihuahua; Tijuana, Baja California y Hermosillo, Sonora.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto, por el que se concede permiso al ciudadano Gregorio Gerardo Canales Zambrano, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Corea, en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas.

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De las Comisiones Unidas de Economía y de Participación Ciudadana, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De las Comisiones Unidas de Transportes y de Comunicaciones, con proyecto de decreto, por el que se reforma el Tercer Párrafo del artículo 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 164 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Turismo, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo incluya a Cotija de la Paz, Michoacán; en el Programa de Pueblos Mágicos.

De la Comisión de Turismo, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, expida a la brevedad el Reglamento de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta al Congreso del Estado de Oaxaca etiquete, del presupuesto de egresos, recursos para resarcir los ahorros de los socios defraudados por la persona moral denominada Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo Sacriputla, S.C. de R.L. y al Gobierno del Estado de Oaxaca firme el convenio de colaboración y cumpla con la obligación que le impone el artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Apoyo a sus Ahorradores.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo, por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, informe el estado jurídico del Decreto de Área Natural Protegida de Isla de Cozumel, así como de los avances en la elaboración del Programa de Manejo.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, en coordinación con el Gobierno de Quintana Roo, para la creación de un arrecife artificial, que funja como barrera de conservación natural en esa zona.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, en coordinación con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, implemente un programa de acción permanente, para la conservación de especies en categoría de riesgo y el combate de la venta ilegal en el Municipio de Guadalcazar.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo, por los que se solicita a la Conagua, evalúe la calidad del agua, e implemente el Programa Hídrico de la Cuenca del Río Laja.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, practicar inspecciones para verificar el cumplimiento de obligaciones de concesionarios y permisionarios en la Zona Federal Marítimo Terrestre.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo, relativos a los niveles de contaminación de la Cuenca Alta del Río Santiago, Jalisco, así como las acciones a implementar para contrarrestarla.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo, relativo a la publicación del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, Guanajuato.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta a la Semarnat, en coordinación con la Profepa, al cumplimiento de Políticas Públicas, para la conservación de la vida silvestre, a través de las Unidades de Manejo Ambiental.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Reinserción Social.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XLVI y XLVII al artículo 3o.; tres párrafos al artículo 60 Bis y la fracción VIII al artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 107 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 51, 56, 59, 60, 62, 63 y 77 fracción IV; y deroga el artículo 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II, VIII, XII y XVII; se adiciona la fracción XVIII y se deroga la fracción XIV del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona un Segundo y Tercer párrafos recorriéndose los subsecuentes en su orden al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, proceda a dictaminar lo conducente en lo relativo a las denuncias presentadas con respecto a las sistemáticas acciones y declaraciones de la Jerarquía Católica en contra de nuestras leyes e instituciones del país, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el inicio de la obra de infraestructura hidráulica que evite inundaciones en diversas zonas y centros de población asentados en los límites de los ríos La Sabana y El Colacho, del municipio de Acapulco,

Guerrero, a cargo del diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la creación de un programa de pavimentación municipal, operado por medio de la Sedesol, suscrito por los diputados Domingo Rodríguez Martell, Vidal Llerenas Morales y Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos a la SCT, Delegación Morelos, para la elaboración de seis proyectos ejecutivos en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el Fondo Regional Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en el ramo general 23 provisiones salariales y económicas, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la UNAM, con el propósito de realizar los estudios de demanda y proyectos de construcción de tres planteles de Educación Preparatoria, a cargo de la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión en distintos municipios del estado de Puebla, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la modernización del camino de 43 kms. San Felipe Ixtapa-San Agustín Tlacotepec, del estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de infraestructura carretera y llevar a cabo una campaña de promoción turística en diversos municipios del estado de Jalisco, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de un puente peatonal en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cargo del diputado José Luis Jaime Correa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión en materia de seguridad pública en distintos municipios del Estado de México, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el Fonden con el objeto de que las familias, municipios así como los diversos estados que se puedan ver afectados con la temporada de lluvias y huracanes cuenten con un recurso con el cual se pueda disponer para la reparación de los daños que sufran, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la introducción de drenaje y pavimentación en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cargo del diputado José Luis Jaime

Correa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para un proyecto de desarrollo energético en el municipio de Jilotlán de los Dolores, en el estado de Jalisco, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos a la operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil que depende del Instituto Nacional de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para apoyar diversos proyectos carreteros en el estado de Chiapas, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados al desarrollo social en los estados de Veracruz y Yucatán, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, implemente acciones de difusión y publique material informativo, que facilite el conocimiento de la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres, en diversos dialectos para las comunidades y pueblos indígenas, a cargo de la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

2011, se consideren recursos para el sector cultura del estado de Zacatecas, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados a beneficiar a grupos vulnerables, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el diseño y aplicación de políticas de equidad de género y para dar continuidad y ampliar la cobertura del proyecto Abriendo Escuelas para la Equidad, que implementa la SEP, desde 2008, a cargo de la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados a la construcción de espacios deportivos, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el IMSS, a efecto de que aumente su sistema de guarderías, a cargo del diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados a la construcción de espacios educativos, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados a la construcción de espacios destinados a la promoción y difusión de la cultura, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados a la construcción de infraestructura urbana como caminos, puentes y pavimentación de calles, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados a la remodelación de edificios públicos, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados a la construcción de centros hospitalarios, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión orientados al turismo en diversos municipios del estado de Puebla, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la SHCP ante esta Soberanía y presente un informe financiero del estado que guarda el ejercicio del gasto público y subejercicios; asimismo para que se reasignen subejercicios del gasto público federal al Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sagarpa, y a los Gobiernos de Entidades Federativas, para que por medio de las reglas de operación de sus distintos programas federales, y en cumplimiento del *pari passu*, respectivamente, faciliten el acceso a los recursos destinados a productores de bajos ingresos de menos de 10 hectáreas, a cargo de la diputada María Felicitas Parra Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para el Saneamiento de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro, a cargo del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Grupo de Trabajo conformado para dar seguimiento a los conflictos suscitados en la región Triqui de Oaxaca de Juárez y sobre el incremento de la violencia en el estado de Guerrero, lleven a cabo acciones efectivas en contra de la violencia generada en la zona y conduzcan a garantizar la seguridad e integridad física de los habitantes del municipio de San Juan Copala, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSP, a la Sedena, a la Semar y a la PGR, fortalezcan sus operativos en las zonas fronterizas, a efecto de combatir el tráfico de armas, indocumentados, drogas, piratería y lavado de dinero, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, declare el 16 de octubre como Día Nacional Contra la Obesidad, a cargo del diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones de Asuntos Fronterizos Zona Norte, del Senado de la República y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de esta Soberanía, a efecto de que realice el segundo Parlamento de Líderes Migrantes, a cargo del diputado Francisco Arturo Vega De Lamadrid, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la ASF, realice una auditoría especial en el Banco de México, para conocer las causas del comportamiento de las diferentes variables incluidas en el balance general de la institución, así como los factores que explican los resultados de su operación, a cargo del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

2011, se consideren recursos suficientes para el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

40. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobernación de esta Soberanía, para que en el proceso de renovación del Consejo General del IFE, se contemple la equidad de género, suscrito por las diputadas Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes y María Joann Novoa Mossberger, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el impulso de las actividades dedicadas al desarrollo científico, tecnológico y de la innovación, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, ejerza la facultad de atracción y realice las acciones de investigación pertinentes, a efecto de esclarecer el secuestro de las personas del estado de Michoacán, que se encontraban de vacaciones en el estado de Guerrero, a cargo del diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos destinados al Programa de Zonas de la Frontera Norte, a cargo del diputado Francisco Arturo Vega De Lamadrid, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Sonora, a los titulares de la ASF, de la Conagua, de la SHCP y de la PGR, realicen las actividades necesarias para impedir el inicio de la construcción del Acueducto Independencia, en dicha entidad. Asimismo, para que se envíe a esta Soberanía un informe detallado del proceso administrativo, documental y de licitación de dicho proyecto hidrológico, así como para que se dé cumplimiento a la suspensión provisional otorgada por el Juzgado Octavo Federal, a cargo del diputado Rogelio Díaz Brown Ramsburgh, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, realice las transferencias de los recursos en materia educativa a las entidades federativas, de conformidad con lo aprobado en el PEF 2010, suscrito por los diputados Luis Videgaray Caso y José Trinidad López Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a Ejecutivo Federal, para que a través de la SHCP y del SAT, expida dentro de la Miscelánea Fiscal para 2011, la figura de Autofactura para el sector del Reciclaje de Materiales, a cargo del diputado Juan Pablo Escobar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras del H. Congreso de la Unión y a los Congresos Locales, se declare al período 2011-2020 como la “Década por la seguridad Vial”, a cargo del diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría General de esta Soberanía, investigue hechos y prácticas ilícitas en la realización de las exposiciones y muestras artesanales que se llevan a cabo en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a cargo del diputado Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo para solicitar al titular de la SHCP, un informe detallado de la aplicación y resultados del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, a cargo del diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Subsecretario de Ingresos de la SHCP y del Jefe del SAT, ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Soberanía, para que expliquen los alcances de la Cuarta Resolución Miscelánea, publicada el 31 de marzo del presente año, a cargo del diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a la CNDH, y al Poder Judicial Federal, a revisar y resolver en estricto apego a derecho, el caso del C. Juan Ranulfo Martínez Pérez, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas

Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para los programas del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), a fin de atender las necesidades de vivienda de la población que se encuentra en condiciones de pobreza patrimonial, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sagarpa, destine un fondo de emergencia con apoyos directos para apoyar a los productores de algodón afectados por la viruela del algodonero, de la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango, a cargo del diputado Héctor Fernández Aguirre y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SHCP, libere recursos presupuestales para la reconstrucción de vías de comunicación, tránsito e infraestructura carretera, afectados por los desastres meteorológicos en la región de La Cañada, del estado de Oaxaca, a cargo del diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Jalisco, proporcione a la Universidad de Guadalajara las contrapartes económicas otorgadas a través del Fondo de Incremento de Matrícula en Educación Superior, Ampliación de la Oferta Educativa del Nivel Superior, de Reconocimientos de Plantilla de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, así como de la partida de resarcimiento de 2008, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía demanda la liberación de los cinco cubanos que fueron injustamente encarcelados por luchar por la paz y en contra del terrorismo hacia su país, que se encuentran en prisión en los Estados Unidos de América, desde hace más de doce años, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, defina y publique el procedimiento para la reasignación de los recursos derivados de la disminución del padrón de beneficiarios del Procampo, como resultado del programa de actualización de datos y expedientes del mismo, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE para que a través de los medios diplomáticos adecuados se dirija ante el Congreso de los Estados Unidos de América, a fin de que en respeto a las leyes de su país, y a los derechos humanos, adopte las disposiciones necesarias para facilitar la legalización de las niñas, niños y jóvenes indocumentados que viven en ese país, a cargo del diputado José M. Torres Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, implementen acciones encaminadas a evitar que artículos robados sean dejados en prenda en las casas de empeño, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se incrementen los recursos presupuestarios del Fondo y del Faprac; Así como también, se exhorta a diversas entidades federativas a efecto de que analice la factibilidad en la contratación de seguros de siniestros por causas naturales con empresas aseguradoras con el propósito de proteger el patrimonio de las familias y la capacidad productiva de los sectores económicos locales, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el Programa de Fomento a la Inversión Pública y Privada de la Propiedad Rural (FIPP), a cargo del diputado Justino Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se amplíen los apoyos del componente de Producción Pecuaría Sustentable y Ordenamiento Ganadero y

Apícola (Progan), a cargo del diputado Gumercindo Castellanos Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la SHCP y de la Semarnat, se empleen recursos de los subejercicios del PEF 2010, para la implementación del Proyecto Rehabilitación y recuperación de playas en franja costera de Chuburna Puerto – Yucalpetec, en el municipio de Progreso, Yucatán, suscrito por los diputados Felipe Cervera Hernández y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (Subsemun), a cargo del diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, ejecute lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para un Programa de Apoyo Monetario para las familias de las personas con discapacidad, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría General de esta Soberanía, instruya al Ceameg para que elabore un Programa de Capacitación Permanente sobre la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo dirigido a las y los legisladores, así como a su equipo técnico, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, fortalezcan las acciones y programas dirigidos a prevenir y erradicar el consumo de alcohol entre las y los jóvenes, a cargo de la diputada Yulenny Guylaine Cortés León, del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Mesa Directiva

Relativo al trámite de los expedientes que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio, ha remitido a la Cámara de Diputados, y que contienen las proposiciones con punto de acuerdo que no alcanzaron a ser desahogadas en dicha instancia. (Votación)

De la Junta de Coordinación política.

Excitativa

A la Comisión de Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agenda política

Comentarios relativos al gasto que está ejerciendo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en materia de los festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, a cargo de diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios sobre la discriminación que sufren mexicanos que vuelan hacia los Estados Unidos de América, a cargo del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Efemérides

Con motivo del 36 aniversario de la creación del estado libre y soberano de Quintana Roo, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Yeladaqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del aniversario del 2 de octubre “Día de la mantanza de Tlatelolco”, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 15 de octubre, “Día Internacional de la Mujer Rural”, a cargo de la diputada Leticia Quezada Con-

treras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 16 de octubre, “Día Mundial de la Alimentación”, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 12 de octubre de 1492, a cargo del diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del 17 de octubre, conmemoración del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 19 de octubre, conmemoración del “Día Mundial del Cáncer de Mama”, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, secretaria.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sonido en la curul del diputado Mario di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Buenos días, presidente. Con dos temas que, de veras, me da pena comentarlos, pero ya es necesario.

El primero es para solicitarle atentamente la destitución del presidente de la Comisión de Hacienda, por la violación a la Ley Orgánica del Congreso. El artículo 45 establece que las comisiones se deben reunir por lo menos una vez al mes.

El señor Pocosol no ha convocado a una sola reunión de la Comisión de Hacienda en lo que va de este año. Estamos a seis días de aprobar la Ley de Ingresos y no convoca a la Comisión de Hacienda, para mí esto viola el artículo 73, porque nos manda a discutir y a analizar el paquete económico y no se ha discutido ni se ha analizado la Ley de Ingresos y las modificaciones fiscales en ninguna sesión de la Comisión.

En atención a la urgencia de eso, respetuosamente le estoy pidiendo que se ponga a consideración la estancia como presidente de la Comisión del diputado Pocoroba y, en su caso, que se nombre a un sustituto, o bien, que tengan la facultad los secretarios de la Comisión de convocar urgentemente a una sesión de la Comisión de Hacienda. Ése es el primer punto.

El segundo punto, y de la manera muy respetuosa. Dada la lista interminable de iniciativas que existen y dado que yo he inscrito una, pero la Ley de Ingresos se aprobará el 20 de octubre, le quiero pedir su venia para que se me permitiera presentar, de manera económica, una iniciativa para gravar a los outsourcing aunque no se leyera, que nada más se le diera turno, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Comienzo con su segunda solicitud. Si usted la presenta a esta Mesa Directiva en estos momentos, nos encargaremos de que se incluya en el orden del día y se le dé trámite inmediatamente.

Respecto de la primera, en cuanto usted inicie los trámites, de acuerdo con el Reglamento tendrá que ser desahogada por esta Cámara en sus términos la solicitud, diputado Di Costanzo, con mucho gusto.

Sonido en la curul del diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Por un comentario y una reflexión que quiero hacer con todos los compañeros del pleno y con usted también, señor presidente.

El día de ayer que tuvimos la comparecencia de la secretaria de Relaciones Exteriores, solicitamos en esa comparecencia que la comisión elaborara un proyecto o un dictamen para ser sometido al pleno.

Me parece que es fundamental para el ejercicio de rendición de cuentas que deben brindar los secretarios ante el Congreso, que cada comisión una vez que se realice la comparecencia respectiva rinda al menos un informe al pleno de la Cámara con las preguntas realizadas por los legisladores, las respuestas que dieron los secretarios sobre esas preguntas y lo que no contestaron los señores secretarios y los funcionarios que asistieron a la comparecencia.

Y que viéramos, analizáramos jurídicamente si lo que procede es la elaboración de un informe por comisión o lo que

procede es la elaboración de un proyecto de dictamen o dictamen, en los términos del artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso.

Es decir, realizar la tarea de control parlamentario, de rendición de cuentas de manera completa y que no quede todo con la simple comparecencia del secretario correspondiente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado. Compartiendo su opinión, considero que el mecanismo sería elevar esta propuesta para que fuera un acuerdo específico de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios.

Si usted tuviera la amabilidad de hacérsela llegar, le aseguro que en la próxima sesión se discutiría en esos términos. El diputado Escudero y después el diputado Muñoz Ledo.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. En la agenda política, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación tiene registrado el tema de los festejos del bicentenario. Toda vez que la comparecencia está próxima a realizarse con los responsables del festejo, a nombre de la Comisión de Vigilancia le pido que se retire el tema para ser reagendado, una vez que hayan comparecido los responsables de los festejos del bicentenario. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En esos términos, señor diputado. Diputado Muñoz Ledo.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Con mucho gusto, señor presidente. Efectivamente, ayer fue la comparecencia de la secretaria de Relaciones Exteriores en la Comisión que presido.

Son tres puntos, si usted me lo permite. El primero. El formato aprobado por el pleno y sugerido por Junta de Coordinación Política no fue acatado por algunas de las comisiones, entre ellas la mía, porque fui bárbaramente mayoriteado — así ocurre—; sé que lo mismo ocurrió en bienestar. Se llegó al extremo de que la compareciente respondiera en paquete los cuestionamientos de los partidos.

Yo le indiqué a la secretaria, en repetidas ocasiones, que el paquete no era generalidades y anoté 37 cuestionamientos precisos, que ella tenía además escrupulosamente anota-

dos. La mayor parte de las preguntas no fueron respondidas y se planteó por el diputado Cárdenas Gracia esta fórmula que quiero transmitir en completo, si me lo permite.

Primero. Que la protesta de decir verdad de la secretaria abarcaba sólo la comparecencia, que es parte de la llamada glosa del informe y que, por tanto, ella ofreció que sus subsecretarios y todos los funcionarios podían ir a responder las preguntas en un calendario previamente establecido a lo largo de este periodo de sesiones. Pero eso ya está fuera de la rendición de cuentas, ya no hay protesta de decir verdad. La Comisión estableció —informo al pleno— un método de ampliación.

Dos. Acordamos, a sugerencia del diputado Cárdenas, que solicitaríamos a este pleno un dictamen y sugerir a otras comisiones un informe donde esté el total de la comparecencia y donde se dé cuenta de las respuestas que no fueron ofrecidas.

Ésta es la doble fórmula que estamos pensando y una súplica para que en la próxima ocasión tengamos un formato realmente adecuado.

El cuestionamiento parlamentario no es un lucimiento de los diputados, es un cuestionamiento a los funcionarios. Lo que importa es que hablen ellos, no que tengan sus cinco minutos de gloria para sacar en su periódico local, o federal, de cada uno de los diputados.

Todas las comparecencias en los sistemas parlamentarios del mundo son pregunta-respuesta, pregunta-respuesta, sin límite de tiempo. Deben ser 11, 12 horas. Usted lo sabe muy bien porque ha estado de visita en otros parlamentos.

Que sea un formato realmente parlamentario, que se desahogue como quiera, lo que diga. Si falta a la verdad será sancionado el otro. Que no sea ya distribución por el tamaño de los partidos, porque todos somos diputados de la nación.

Me sumo pues a la propuesta del diputado Cárdenas Gracia y sugiero, además, que podamos hacer comparecencias complementarias, si así las pueden llamar, de funcionarios.

Por último, señor presidente, no sé si se resolvió cuándo será la comparecencia pendiente, que es la del señor Lozano, quien había fijado mañana en la tarde y que la Comisión de Trabajo, a la que pertenezco, pidió para el lunes. Por favor. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias. Para recordar a los señores diputados que estamos en el orden del día y pasaremos al acta.

Se recogen las expresiones del diputado Muñoz Ledo, a las que se dará trámite, como sugerimos al diputado Cárdenas Gracia, en los órganos de gobierno de esta Cámara, particularmente la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior y pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles trece de octubre de dos mil diez, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 297 diputadas y diputados, a las 11 horas con 52 minutos del miércoles 13 de octubre de 2010, el presidente declaró abierta la sesión.

Desde sus respectivas curules, realizaron comentarios los diputados: Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Ávila Nevárez, del Partido Re-

volucionario Institucional, con relación al rescate de los mineros en la República de Chile; Mario Alberto di Costanzo Armenta y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, ambos del Partido del Trabajo, con relación al orden del día. El presidente hizo comentarios a las intervenciones.

En votación económica se dispensó la lectura al orden del día y enseguida del acta de la sesión anterior, la que se aprobó de la misma manera.

Se concedió el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

- Emiliano Velázquez Esquivel, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos. Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.
- Rosalina Mazari Espín, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Justicia.
- Laura Felicitas García Dávila, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social.
- Alberto Jiménez Merino, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley del Sistema Nacional de Capacitación Profesional para el Trabajo. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Agustín Castilla Marroquín, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del

Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turnó a la Comisión de Justicia.

- Víctor Manuel Báez Ceja, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil. Se turnó a la Comisión de Gobernación.
- Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.
- Elsa María Martínez Peña, de Nueva Alianza, que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.
- Marcos Pérez Esquer, del Partido Acción Nacional, que expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se turnó a la Comisión de la Función Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Éric Luis Rubio Barthell, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 116 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turnó a la Comisión de Economía.
- Cristabell Zamora Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Se recibieron proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- José de Jesús Zambrano Grijalva, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita al director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, que informe a esta soberanía los términos en los que ha ejercido las facultades y obligaciones que se establecen en el decreto publicado el 11 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las Legislaturas de los estados, adecuen sus constituciones y leyes locales, en el reconocimiento de las comunidades indígenas en congruencia con la Constitución federal. Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas.

- Paz Gutiérrez Cortina y Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del estado de México, a que respete la decisión del cabildo del ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, de total rechazo a la creación de rellenos sanitarios de gran tamaño en territorio municipal, así como apoyar proyectos de reciclaje de basura que sean ambientalmente responsables y que involucren a la ciudadanía. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se concedió el uso de la palabra para presentar proposiciones con punto de acuerdo a los diputados:

- Melchor Sánchez de la Fuente, en nombre propio y de integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a elevar el nivel del hospital general de zona con medicina familiar número siete de Monclova, Coahuila a hospital regional. Se turnó a la Comisión de Seguridad Social.

- Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que no desaparezca el programa de atención a problemas estructurales de la industria pesquera nacio-

nal, especialmente diesel agropecuario, gasolina ribereña y diesel marino, y a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se consideren recursos suficientes para dicho programa. Se turnó el primer resolutivo a la Comisión de Agricultura y Ganadería y el segundo resolutivo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Narcedalia Ramírez Pineda, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita al gobierno de Baja California, un informe detallado sobre las condiciones en que se encuentran los jornaleros sobrevivientes del percance carretero ocurrido el primero de septiembre en la Rumorosa. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Salazar Sáenz**

- Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a los grupos parlamentarios de esta soberanía, a que apoyen la propuesta de instaurar juicio político al secretario del Trabajo y Previsión Social. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- Magdalena Torres Abarca, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se crea una Comisión Especial para el Fomento de las Artesanías. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- María Hilaria Domínguez Arvizú, del Partido Revolucionario Institucional, en nombre propio y de Integrantes de la Comisión Especial de seguimiento a los fondos aportados por los ex trabajadores mexicanos braceros, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se consideren recursos para el Fondo de Apoyo Social de los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Partido Acción Nacional, para exhortar a diversas dependencias federales y estatales, a que coordinen programas y campañas encaminadas a la prevención y orientación para reubicar el graffiti. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Cultura.

- Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al gobernador de So-

nora, a separar de su cargo al procurador de Justicia del Estado, por haber omitido la debida y exacta aplicación de la justicia en la integración y determinación de las averiguaciones previas relacionadas con el caso de la guardería ABC, SC. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Víctor Manuel Báez Ceja, del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía, que constituya un grupo de trabajo plural para dar seguimiento puntual y contribuir a la realización del Programa para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro, Michoacán. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Se recibió del diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, impulse un programa especial para la construcción de espacios comunitarios que fomenten la integración y la cohesión social de las comunidades en nuestro país. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

- Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, así como de Educación Pública, incorporen la perspectiva de género en el diseño e implantación de los programas de capacitación para el empleo. Se turnó a la Comisión de Equidad y Género.

- María Elena Perla López Loyo, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua, a que publiquen en el Diario Oficial de la Federación la delimitación de la laguna de Acuitlapilco, Tlaxcala, conforme al decreto federal de 1939, a fin de detener la venta ilegal de los terrenos aledaños a dicha laguna. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Desde su curul, realizó moción de procedimiento la diputada Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

El presidente la puso a consideración de la asamblea, y en votación económica se autorizó que se turnen a las comisiones correspondientes las proposiciones con punto de acuerdo presentadas en esta sesión cuyo autores hayan solicitado que fueran postpuestas para otra.

- Francisco Arturo Vega de Lamadrid, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las dependencias responsables de las revisiones de embarcaciones extranjeras, a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para la realización de actividades pesqueras, en la zona de Ensenada, Baja California. Se turnó a la Comisión de Pesca.

- Francisco Arturo Vega de Lamadrid, del Partido Acción Nacional, por el que se solicita a las autoridades mexicanas, un informe detallado sobre las acciones específicas que están desempeñando para la revisión de las actividades pesqueras de embarcaciones extranjeras, en la zona de Ensenada, Baja California. Se turnó a la Comisión de Pesca, con opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se recibió del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Partido del Trabajo, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a la Secretaría de Salud, para implantar programas constantes de información y vigilancia sobre las condiciones de infección ocasionadas por las actividades de la empresa Granjas Carroll. Se turnó a la Comisión de Salud.

Se recibió del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se publiquen las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para fortalecer la certificación voluntaria de predios. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Sergio Octavio Germán Olivares, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al gobierno del estado de México, informe sobre las afectaciones al tránsito generadas por el desarrollo de la obra del proyecto vial, viaducto elevado Toreo-Tepozotlán, asimismo considere las acciones pertinentes para su pronta solución. Se turnó a la Comisión de Transportes.

Se recibió del diputado Samuel Herrera Chávez, del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se consideren recursos para obras, programas y proyectos, en favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Desde su curul realizó moción de procedimiento el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. El presidente realizó aclaraciones.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 14:59 horas y citó para la próxima que tendrá lugar el jueves 14 de octubre de 2010, a las 10:00 horas.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ponga a discusión el acta, señora secretaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Está a discusión el acta. No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobada el acta. Continúe.

SECRETARIA DE CULTURA
DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 57 aniversario del derecho al voto de la mujer, el próximo domingo 17 de octubre a las 10:00 horas, en el Museo de la Ciudad de México, ubicado en Pino Suárez número 30, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes, los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Guadalupe Lozada León, coordinadora.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Para asistir en representación de esta Cámara, a tan importante ceremonia, los nombres serán designados por los grupos parlamentarios y oportunamente serán publicados en la Gaceta Parlamentaria. Continúe la Secretaría.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Alejandro Encinas Rodríguez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

Comisión de Marina

Alta: Diputada Silvia Puppo Gastélum (integrante)

Comisión de Derechos Humanos

Baja: Diputado Martín García Avilés (integrante)

Alta: Diputado Julio César Godoy Toscano (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De enterado, comuníquese.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Francisco Rojas Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Baja: Diputado José Ramón Martel López (secretario)

Alta: Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (secretaria)

Comisión de la Función Pública

Baja: Diputado Miguel Ángel García Granados (integrante)

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Alta: Diputada Blanca Juana Soria Morales (integrante)

Comisión de Ciencia y Tecnología

Alta: Diputada Blanca Juan Soria Morales (secretaria)

Comisión Especial para la Niñez

Baja: Diputada Yolanda de la Torre Valdez (integrante)

Alta: Diputada Susana Hurtado Vallejo (integrante)

Comisión Especial para la lucha contra la trata de personas

Baja: Diputada Paula Angélica Hernández Olmos (integrante)

Alta: Diputada Susana Hurtado Vallejo (integrante)

Comisión Especial de impulso a la calidad educativa

Alta: Diputada Blanca Juana Soria Morales (secretaria)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Reyes Tamez Guerra, coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza:

Comisión de Turismo

Baja: Diputada María del Pilar Torre Canales (integrante)

Comisión de la Función Pública

Baja: Diputada María del Pilar Torre Canales (integrante)

Comisión de Fortalecimiento al Federalismo

Baja: Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (integrante)

Comisión de Comunicaciones

Alta: Diputada María del Pilar Torre Canales (secretaria)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado. Comuníquese.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado Presidente:

Con esta fecha 14 de octubre de 2010, le comunico a usted que me reintegro a mis funciones como diputado federal de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, le reitero la seguridad de mis más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2010.— Diputado Gerardo Sánchez García, (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De enterado. Comuníquese.

COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente Acuerdo de la Junta de Coordinación Política:

“**Primero.** En el seno de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se constituye el Grupo de Trabajo Bicameral y Plural que dé seguimiento al proceso de adquisición y reestructuración de la Compañía Mexicana de Aviación, hoy Nuevo Grupo Aeronáutico.

Segundo. Dicho Grupo Plural de Trabajo queda integrado en la siguiente forma:

Senador José Julián Sacramento Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Senadora Amira Griselda Gómez Tueme, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Senadora Yeidekol Polevnsky Gurwitz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Senador Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Senador Luis Maldonado Venegas, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Tercero. Los senadores designados deberán coordinarse con los diputados que también han sido designados para integrar el Grupo de Trabajo Bicameral y Plural, que dará seguimiento al proceso de adquisición y reestructuración de la Compañía Mexicana de Aviación, hoy Nuevo Grupo Aero-náutico, para que a la brevedad inicien las actividades para las que fue creado.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo a la Cámara de Diputados”

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se remite al Grupo Plural de Trabajo Bicameral para que dé Seguimiento al Proceso de Adquisición y Reestructuración de la Compañía Mexicana de Aviación, hoy Nuevo Grupo Aeronáutico.

ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de

Puntos Constitucionales, Gobernación, y de Estudios Legislativos, por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DE CAPITALIZACION DEL PROCAMPO

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Capitalización del Procampo.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, a cargo del senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, senador de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Originalmente, el objeto de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, según la minuta de la Cámara de Diputados, en su calidad de Cámara de origen, era establecer un impuesto con un fin extra-fiscal y de control, complementario por cierto al del impuesto sobre la renta.

De tal suerte que, para la aprobación de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, por parte del Congreso de la

Unión, se partió de la premisa fundamental que, el impuesto que ella contenía era de control, pues, por una parte, al ser acreditable o compensable, obligaría a los contribuyentes a declarar correctamente sus ingresos y sus deducciones; mientras que, por la otra, permitiría identificar a aquellas personas que deberían contribuir al gasto público, toda vez que al encontrarse en la economía informal no lo hacían, por lo que al momento de interrelacionarse con otras personas, o con el propio sistema financiero, habrían de absorber los costos del traslado de este impuesto sin poder acreditarlo ni compensarlo.

Sin embargo, tal parece que en los hechos este impuesto está más orientado a una finalidad recaudatoria que de control; con lo cual, la argumentación legislativa que motivó la necesidad de expedir una ley encargada de regular el impuesto a los depósitos en efectivo en nuestro país, ha sido clara y manifiestamente tergiversada por las autoridades hacendarias, ocasionando consecuencias negativas para la débil economía nacional.

A lo anteriormente expuesto, cabe agregar que, pese a la estrategia de incrementar la proporción del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la recaudación por este impuesto disminuyó en un 30.1 por ciento en el acumulado de enero a agosto de este año, en comparación con el mismo lapso de 2009, al pasar de 16 mil 956.1 millones de pesos en 2009 a 12 mil 351 millones en este año (contando las acreditaciones la diferencia sería un poco mayor incluso).

Ello a pesar de que en este ejercicio fiscal este Impuesto se cobra a partir de los 15 mil pesos en efectivo por depósito, mientras que el año pasado era a partir de 25 mil, aunado a que la proporción de dicho gravamen pasó de 2 por ciento en 2009 a 3 por ciento en este 2010.

Tampoco podría argumentarse que esta situación es generalizada a toda la recaudación federal ya que tratándose del IVA en similares periodos de comparación sus ingresos ascendieron en 9.0 por ciento y en el caso del ISR en 19.5 por ciento. Es de observar que en el caso de estos gravámenes, al igual que en el IDE, las tasas aumentaron, pero su recaudación, a diferencia del último impuesto, subió en vez de decrecer.

En este orden de consideraciones, conscientes de la gran responsabilidad que tenemos los legisladores federales, de cara a la profunda crisis económica por la que atraviesa nuestro país, consideramos oportuno y conveniente someter

a la consideración de esta Soberanía un Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, a efecto de que el cálculo que se deberá aplicar, tratándose de importes totales de depósitos en efectivo gravados por dicha Ley, sea del 2 por ciento.

Asimismo, se propone recuperar el monto acumulado o umbral sobre el cual no aplica el impuesto de referencia. Esto supone regresar al monto de 25 mil pesos tal como estaba planteado antes de la reforma que sufriera la ley de este impuesto el pasado año de 2009, publicada en el Diario Oficial del 7 de diciembre del mismo año.

Lo anterior tiene la finalidad de regresar las condiciones de aplicación del IDE tal como estaban antes de la última reforma. Tal como se señaló con anterioridad, este impuesto fue diseñado con fines de control y no recaudatorios. Al haberse avanzado con las características de origen en los objetivos de control, tal como lo han señalado en diversas ocasiones las mismas autoridades hacendarias, al tiempo de estar observando resultados deficientes en términos recaudatorios, se estima como necesario regresar a las circunstancias originales del tributo en cuestión.

Lo anterior sin mencionar que en circunstancias como las actuales, en las que el ingreso disponible familiar así como la situación de numerosas empresas se encuentran sumamente presionados, se considera de la mayor pertinencia racionalizar la aplicación de este impuesto.

De aprobarse nuestra propuesta, estaremos contribuyendo a generar más y mejores condiciones para la bancarización del sistema financiero mexicano, a la vez que se estará cumpliendo plenamente el espíritu que anida al interior de dicho ordenamiento legal, así como su finalidad última; es decir, la de control y no, en cambio, la simple recaudación por parte del Estado. Asimismo, es de esperar que la recaudación lejos de caerse se incremente dada la evidente elasticidad negativa del impuesto frente a incrementos en sus tasas.

En este sentido, cabe aclarar que, ciertamente, el mecanismo tributario tiene como finalidad que el Estado cuente con recursos suficientes para poder cumplir con sus funciones de gobierno y, en consecuencia, poder realizar las prestaciones sociales que la población requiere, tal y como lo ha expresado nuestro máximo Tribunal del país¹, pero también es cierto que, conforme a la letra y espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado no tiene el propósito recaudatorio para beneficiarse a sí mis-

mo, sino para cumplir con las directrices que ella misma le marca sobre el desarrollo social y nacional.

De ahí, pues, que podamos colegir que corresponde al Estado, y en particular a esta Soberanía, a través de la función legislativa, armonizar la dialéctica entre las políticas recaudatorias y la rectoría del desarrollo nacional a efecto de lograr el bienestar social.

Finalmente, huelga recordar que, que si bien es cierto que el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, tal y como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar, es decir, con fines extrafiscales, –como es el caso concreto del impuesto a los depósitos en efectivo– por lo que ineludiblemente será el órgano legislativo el que justifique expresamente, en la exposición de motivos o en los dictámenes o en la misma ley, los mencionados fines extrafiscales que persiguen las contribuciones con su imposición²; y, en el caso concreto que aquí nos ocupa, se trata de un mecanismo extra-fiscal que tiene como finalidad principal controlar el flujo de efectivo en el sistema financiero mexicano, y no simple y llanamente la captación de más recursos por parte del pueblo de México.

De conformidad con lo expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforman la fracción III del artículo 2o., el párrafo primero del artículo 3o., y los párrafos tercero y cuarto de la fracción I del artículo 4o., todos de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, para quedar como siguen:

Artículo 2. No estarán obligadas al pago del impuesto a los depósitos en efectivo:

...

III. Las personas físicas y morales, por los depósitos en efectivo que se realicen en sus cuentas, hasta por un monto acumulado de 25 mil pesos, en cada mes del ejercicio fiscal...

Artículo 3. El impuesto a los depósitos en efectivo se calculará aplicando la tasa del 2 por ciento al importe total de los depósitos gravados por esta ley.

...

Artículo 4. Las instituciones del sistema financiero tendrán las siguientes obligaciones:

I. ...

Tratándose de depósitos a plazo cuyo monto individual exceda de 25 mil pesos, el impuesto a los depósitos en efectivo se recaudará al momento en el que se realicen tales depósitos.

Cuando una persona realice varios depósitos a plazo en una misma institución del sistema financiero, cuyo monto acumulado exceda de \$25,000.00 en un mes, dicha institución...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Obligaciones tributarias. obedecen a un deber de solidaridad. Registro número 166907 Localización: Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Julio de 2009 Página: 284 Tesis: 1a./J. 65/2009 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional, Administrativa.

2 Fines extrafiscales. Corresponde al órgano legislativo justificarlos expresamente en el proceso de creación de las contribuciones. Registro número 178454. Localización: Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Mayo de 2005 Página: 157 Tesis: 1a./J. 46/2005 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 12 de octubre de 2010.— Senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS**

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la cual se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Los suscritos, senadores de la república de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, numeral I y II, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman el artículo 2o., fracción I, inciso c), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, el tabaquismo es una adicción que se presenta en millones de personas a pesar de que se sabe que es nocivo para la salud y la economía familiar. Desde hace varios años, estudios nacionales e internacionales lo han identificado como la principal causa prevenible de enfermedades y muerte en el mundo, provocando casi 5 millones de muertes al año en el mundo y en México, cerca de 60 mil.

De continuar con esta tendencia, según las proyecciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el 2020 se causará el doble de defunciones que las actuales, esto es 10

millones de muertes en el mundo y en México más de 120 mil.¹

Así, los riesgos por el consumo de tabaco y sus derivados han sido ampliamente subestimados por el público e incluso por muchas de las autoridades responsables de la protección y promoción de la salud pública. Su aceptación como parte de las costumbres de muchas sociedades, así como, la incidencia que tiene su producción en la generación de recursos sociales y económicos de los países, han impedido que se pongan en marcha acciones más severas para controlar y desincentivar su consumo, aún cuando se sabe que el daño que ocasionan en la salud es progresivo y a largo plazo irreversible.

El tabaquismo está relacionado con las cuatro enfermedades que representan las mayores causas de muerte en el país, que son: enfermedad isquémica del corazón, enfisema pulmonar y bronquitis crónica, enfermedad vascular cerebral y cáncer pulmonar, de bronquios y de tráquea.

En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, los costos por atender las enfermedades antes señaladas se estima que van de los 23 mil millones de pesos a los 43 mil millones. Estos montos no toman en cuenta los costos por todas las enfermedades atribuibles al consumo activo del tabaco, ni las pérdidas sustanciales de productividad.²

Estudios recientes señalan que los costos de atención médica superan los 75 mil millones de pesos, si se considera que los tratamientos por tabaquismo representan 10 por ciento de la totalidad de los costos de atención médica.³

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reporta que en 2009, la recaudación por el impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los productos del tabaco fue de 22 mil millones de pesos, mientras que el gasto para la atención a problemas de salud podría acercarse a los 45 mil millones de pesos, generándose una brecha de déficit del orden de 23 mil millones de pesos, por lo menos.

De manera que no podemos continuar con esta indiferencia ante el grave problema que representa el tabaquismo en nuestro país.

Más grave aún, es el hecho que en los países industrializados las tasas de consumo de tabaco han disminuido y en los países en desarrollo, como el nuestro, ocurre un fenómeno

contrario que genera un fuerte problema de salud pública y grandes pérdidas económicas por gastos en atención médica, así como por ausentismo laboral.

El Partido Verde Ecologista de México no puede ignorar la realidad de este mal que aqueja al grueso de la población mexicana, sin que se adopten compromisos y acciones serias.

La adicción al tabaco debe ser vista como una epidemia, por tanto, es y debe ser considerada una prioridad de nuestro país, como un gran reto para la salud pública nacional.

Más aún cuando nuestros niños y jóvenes son los principales afectados. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, la edad promedio en que la población adolescente está iniciando su consumo es a los 13.7 años.

Por su parte, la Encuesta Tabaco y Juventud realizada en México (GYTS) muestra que entre 20 y 31 por ciento de los estudiantes que nunca han fumado piensa que el siguiente año probará cigarrillos o productos de tabaco.

Por lo anterior, proponemos una reforma consistente en elevar el impuesto al tabaco de manera que este hecho desmotive el consumo de cigarrillos y libere recursos para luchar contra los efectos negativos que ocasiona en la salud y economía de los mexicanos.

Específicamente estamos proponiendo elevar de 160 por ciento a 180 por ciento las tasas aplicables a los cigarrillos y a los puros y otros tabacos labrados. Asimismo, proponemos elevar del 30.4 por ciento al 35 por ciento la tasa aplicable a los puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.

Por último, proponemos elevar la cuota fija por cigarrillo de 10 centavos a 50 centavos, lo que implicaría un aumento de 10 pesos por cajetilla de cigarrillos.

Con esta propuesta sería posible tener una recaudación adicional del orden de los 35 mil millones de pesos y tener una reducción en el consumo cuando menos del 24 por ciento.⁴

La OMS y el Banco Mundial señalan que la política fiscal es el instrumento más efectivo, no sólo para hacerse de recursos que pueden ser destinados a fondos de investigación y campañas contra el consumo excesivo, sino además, para incentivar a los consumidores a dejar de fumar y prevenir

que otros empiecen a adquirir el hábito, particularmente entre los jóvenes y las personas con menor capacidad económica.

En nuestro país, se sabe que la sensibilidad del consumo del tabaco al incremento en precios es mínima, lo que implica que es posible y necesario aumentar el precio del producto a mayores niveles si se busca realmente disminuir el consumo. Asimismo, se ha demostrado que el gravamen al tabaco en México ha sido altamente efectivo en su capacidad recaudadora, toda vez que la estructura oligopólica en la producción ha facilitado el control y vigilancia en la recaudación.

Sin embargo, el artículo 73 constitucional, fracción XXIX último párrafo establece que las entidades federativas participarán en el rendimiento de las contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Lo anterior ha provocado que la distribución de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de tabaco labrado, se distribuyan, en programas que muchas veces no están relacionados a la lucha contra el tabaquismo y desarrollo social, o de estarlo, representan una mínima proporción.

Por eso, para que la medida propuesta pueda surtir efectos en la lucha contra la adicción al tabaco de manera apropiada, se requiere desarrollar y fortalecer diversas actividades con un enfoque integral que abarque el ámbito de la prevención, la legislación, la educación, el tratamiento, la rehabilitación y la investigación.

Por lo que toca al contrabando de cigarrillos y tabacos, el aumentar el impuesto especial a dichos productos no necesariamente se tiene que reflejar en un incremento de este problema.

La OMS señala en su *Informe sobre la epidemia del tabaquismo 2008* que “contrariamente a lo que sostiene la industria tabacalera, los aumentos de los impuestos no impulsan automáticamente un aumento del contrabando. Durante años en España los impuestos eran los más bajos y el contrabando era más intenso [...] Cuando a fines de los años noventa España aumentó los impuestos al tabaco y fortaleció las medidas encaminadas a hacer cumplir la ley, el contrabando disminuyó espectacularmente mientras que los ingresos procedentes del tabaco aumentaron 25 por ciento”.⁵

En específico, respecto al comercio ilegal, los cálculos más recientes consideran que en nuestro país el contrabando re-

presenta un 5.9 por ciento del mercado total, el cual en comparación con otros países está por debajo del promedio mundial que es de 11.6 por ciento.

Aunque el Banco Mundial ha demostrado que los niveles de contrabando de tabaco no se relacionan con los niveles de los impuestos de tabaco, es necesario señalar que el contrabando es un problema generalizado que las autoridades tienen que atacar desde distintos frentes y un impuesto no debe ser la excusa para la ineficiencia de las autoridades aduaneras mexicanas.

Por ejemplo, a pesar del alto precio de los cigarrillos y de tener uno de los mayores impuestos sobre los mismos, el contrabando es casi inexistente en los países escandinavos. En cambio, los cigarrillos de contrabando se consiguen fácilmente en Albania, Camboya y Europa oriental, donde precios e impuestos son bajos.⁶

Con la iniciativa presentada, el Partido Verde Ecologista de México reafirma su compromiso con la población para proteger su salud, por encima de intereses comerciales de grupos reducidos que resultan beneficiados con el negocio del tabaco en detrimento de la salud de los mexicanos.

Consideramos que el Estado tiene la responsabilidad de proteger la salud de la población, y el dilema entre ley y libertad, a propósito del tabaco, debe resolverse cada vez más a favor de la necesidad, el derecho y el deber de la sociedad de aprobar leyes congruentes con esta responsabilidad.

Por todo ello, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma los incisos 1) y 2) del inciso C) de la fracción I de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Artículo Único. Se reforman los incisos 1) y 2) del inciso C) de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) ...

B) ...

C) Tabacos labrados:

1. Cigarros: 180 por ciento.
2. Puros y otros tabacos labrados: 180 por ciento.
3. Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano: 35 por ciento.

Adicionalmente a las tasas establecidas en este numeral, se pagará una cuota de **0.50 pesos** por cigarro enajenado o importado. Para los efectos de esta ley se considera que el peso de un cigarro equivale a 0.75 gramos de tabaco, incluyendo el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 González-Roldán Jesús Felipe et al. "Epidemiología del tabaquismo en México", *Revista Salud Pública de México*, volumen 48, suplemento 1 de 2006, páginas 91-98.

2 Reynales, Luz Myriam et al. *Costos de atención médica atribuible al consumo de tabaco en México*, 2010.

3 Sáenz de Miera, Belén, Hugh Waters et al. *La Economía del tabaco y los impuestos en México*. Fundación Bloomberg-Fundación Bill y Melinda Gate- Instituto Nacional de Salud Pública, 2010

4 Cálculo con base en información proporcionada por la Fundación Interamericana del Corazón México.

5 Organización Mundial de la Salud, MPOWER: *Informe OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo 2008*. Ginebra, 2008, página 40.

6 OMS, *Building blocks for tobacco control: a handbook*, Genova, 2004.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, senadores: Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Francisco Agundis Arias,

Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica), Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Javier Orozco Gómez (rúbrica), Manuel Velasco Coello (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Igualmente, se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Rosalinda López Hernández, Salomón Jara Cruz, Arturo Herviz Reyes, María del Socorro García Quiroz y Manuel Velasco Coello, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de la Infraestructura de Protección contra Inundaciones.

La presidencia dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Quienes suscriben, Rosalinda López Hernández, Salomón Jara Cruz, Arturo Herviz Reyes, María del Socorro García Quiroz y Manuel Velasco Coello, senadores de la república de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I, 164, párrafos 1 y 2, 169 y 172, párrafo 1, del Reglamento del Senado de la República, presentamos ante esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de la Infraestructura de protección contra inundaciones, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua (Conagua), a través de los organismos de cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o bien, en concertación con personas físicas o morales, tiene la responsabilidad de construir y operar la infraestructura necesaria para garantizar la protección de zonas inundables.

Sin embargo, consideramos que dicha responsabilidad debiera asumirla una instancia pública distinta a la Conagua y con una naturaleza jurídica diferente, a efecto de que, de manera exclusiva, dicha instancia concentre sus esfuerzos en desarrollar la infraestructura física de protección contra inundaciones que desde hace años viene demandando el país.

El grave déficit que existe en nuestro país en materia de infraestructura para el control de inundaciones, ha ocasionado que los efectos del cambio climático impacten con mayor fuerza en centros de población y zonas productivas. Las alteraciones observadas en términos de frecuencia, intensidad y ubicación de los fenómenos meteorológicos, así como sus efectos cada vez más destructivos, hacen impostergable la construcción de una política de estado dirigida a salvaguardar la vida y los bienes de las personas, al igual que la costosa infraestructura pública.

Ante los cuantiosos daños que en los últimos años han provocado las recurrentes inundaciones, hoy debiéramos estar discutiendo, con plazos fatales para su instrumentación, una verdadera política nacional hídrica que brinde opciones viables de desarrollo para aquellas entidades federativas y regiones del país que, año con año, sufren los embates de la naturaleza y las consecuencias de la ausencia de planeación y de una política de prevención.

Es cierto que nuestro marco jurídico en materia hídrica refiere la existencia de una política nacional y de planes y programas hídricos, no obstante, estos temas están planteados sin una visión integral y derivan en una serie de acciones inconexas cuyo único sustento es un proceso de toma de decisiones excluyente, que lo único que logra es impedir la creación de sinergias para el adecuado tratamiento de las distintas aristas de la problemática del agua en nuestro país.

En este escenario, la búsqueda de soluciones con visión de mediano y largo plazo para hacer frente a las inundaciones, debería ser un objetivo común compartido por la sociedad

en general, comenzando por todas las fuerzas políticas, y debería derivar en acciones que gocen del mayor grado de aceptación y consenso posible, sin que ello signifique, por supuesto, soslayar el grado de especialización y calidad técnica que se requieren para adoptar tales decisiones.

Un claro ejemplo de la falta de tratamiento integral en la atención de los fenómenos hidrometeorológicos, lo podemos observar en las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, donde a pesar de que se introduce un concepto de prevención muy amplio, los mecanismos de decisión, coordinación y participación que la misma ley establece para tal efecto, son realmente limitados.

Según la Ley General de Protección Civil, se entiende por prevención, al conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como a evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

No obstante lo anterior, las medidas y los diferentes instrumentos que la ley prevé, sólo van dirigidos a atender a la población ante el inminente arribo de un agente destructivo o a las tareas de reconstrucción una vez que éste ya se ha hecho presente. Lo anterior, significa que no existe en la ley una visión verdaderamente preventiva y, por ende, no es posible encontrar mención alguna a la necesidad de contar con infraestructura de protección contra inundaciones, siendo indudable su utilidad para reducir la probabilidad de pérdidas humanas y materiales.

En los últimos años se ha reiterado que para la protección o reducción de riesgos de las inundaciones, se requieren no sólo medidas estructurales sino también medidas no estructurales, como las relacionadas con el ordenamiento territorial sustentable o con la instrumentación de planes de mitigación.

En el Poder Legislativo Federal y en los congresos locales, debiéramos actuar con rapidez en ambas direcciones porque no sabemos si el país pueda seguir soportando las catastróficas pérdidas económicas que se sufren anualmente a consecuencia de las inundaciones.

Los desastres naturales que se han presentado en los últimos años en nuestro país, confirman lo que ya constituye un principio aceptado a nivel internacional: conviene más invertir hoy en las acciones y obras preventivas que requieren las regiones del país más vulnerables, que destinar recursos

multimillonarios para la reconstrucción de infraestructura y la atención de la contingencia.

Si bien se han elaborado estimaciones sobre el impacto económico de los fenómenos meteorológicos, éste es en realidad incalculable, toda vez que aunque la autoridad pudiera realizar una estimación más o menos apegada a la realidad sobre los recursos utilizados en la atención de la emergencia o en las obras y acciones de reconstrucción, difícilmente se pueden calcular los verdaderos daños a los sectores social y productivo.

Un ejemplo de ejercicios realizados para conocer la cifra total de daños y pérdidas de los desastres naturales, es el denominado “Tabasco: características e impacto socioeconómico de las inundaciones provocadas a finales de octubre y a comienzos de noviembre de 2007 por el frente frío número 4” elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), en donde se concluye que: “los daños causados por las inundaciones de 2007 a los sectores productivos, sociales, a la infraestructura y medio ambiente, ascendieron a casi 32 mil millones de pesos, equivalentes a poco más de 3 mil 100 millones de dólares”¹.

En Chiapas, el gobierno del estado reportó, en su momento, que la presencia del huracán Stan en octubre de 2005 ocasionó la muerte de 82 personas y daños por 13 mil millones de pesos. Por otros fenómenos naturales reportó en 2007 daños por 2 mil 300 millones de pesos y en 2008 por 1 mil 500 millones de pesos.

Aún cuando desconozcamos el impacto económico real de los desastres naturales, si revisamos las cifras que se han erogado en los últimos años a través del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), veremos que las pérdidas económicas son más considerables. Por ejemplo, los últimos tres informes de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, reportan que en los años 2007, 2008 y 2009, se ejercieron a través del Fonden, casi 37 mil millones de pesos para solventar los efectos ocasionados por desastres naturales.

Y por si quedaran dudas sobre la conveniencia de invertir en la infraestructura de protección contra inundaciones y en las llamadas acciones no estructurales, valdría la pena mencionar los datos ofrecidos por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) en el texto “Característica del impacto socioeconómico de los principales desastres ocurridos en México”, donde se da cuenta de que entre 2000 y

2007, los desastres naturales provocaron en el país pérdidas por 11 mil millones de dólares.

Si bien este monto no sólo incluye las pérdidas causadas por los fenómenos hidrometeorológicos, éstos provocaron el 90 por ciento de los daños en el mencionado periodo.

Como hemos sido testigos, en el presente año nuevamente las lluvias e inundaciones han tenido un efecto desastroso tanto en los bienes de las personas como en el número importante de pérdidas humanas registradas. Se estima que el paso del huracán Alex provocó daños a la infraestructura urbana de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por casi 1 mil 300 millones de pesos. En el caso de anegaciones que sufre Tabasco, nuevamente los daños serán millonarios, si consideramos que hoy existen más de 170 mil damnificados y que se han perdido 130 mil hectáreas de cultivo. En el estado de Veracruz, los huracanes Karl y Matthew dejaron a su paso un millón de damnificados, 27 muertos, y daños económicos estimados por más de 50 mil millones de pesos.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo crear la Ley General de la Infraestructura de Protección contra Inundaciones, a efecto de promover, entre otros aspectos, la suficiencia presupuestal para financiar los proyectos de infraestructura de protección, así como la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la planeación, construcción, mantenimiento y evaluación de las obras de protección.

De igual forma, estamos proponiendo la creación de un instituto que, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, tenga la responsabilidad de planear, construir, mantener, evaluar y vigilar las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, en aras de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes.

Con el objeto de impulsar la calidad de la infraestructura de protección contra inundaciones, dicho organismo tendría la facultad de emitir las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos y obras. De igual manera, se encargaría de crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que formen parte de la infraestructura de protección, así como identificar y delimitar, con base en datos históricos y proyecciones, los lugares o zonas que impliquen un alto riesgo para los asentamientos humanos. Asimismo, tendría atribuciones para proponer la obtención de

otras fuentes de financiamiento, como por ejemplo los que otorgan organismos financieros internacionales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo.

Es importante mencionar, que esta propuesta traería consigo, en forma paralela, beneficios en materia de empleo y efectos multiplicadores en las regiones afectadas por las inundaciones, por la inyección de recursos públicos en trabajos de construcción, mantenimiento, rehabilitación y reforzamiento de infraestructura de protección contra inundaciones.

Por lo anteriormente expuesto, con la intención de coadyuvar al fortalecimiento de la capacidad del Estado mexicano para prevenir y dar respuesta a las eventualidades derivadas de los fenómenos hidrometeorológicos, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se crea la Ley General de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones, para quedar como sigue:

Ley General de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la infraestructura de protección contra inundaciones, destinada a salvaguardar la seguridad y bienes de centros de población y áreas productivas, estableciendo los lineamientos generales para

I. La construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de obras destinadas a proteger la seguridad y patrimonio de los centros de población y áreas productivas contra inundaciones;

II. La creación de programas en las áreas de evaluación, dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia;

III. La generación de procesos de planeación, para que los recursos se apliquen con mayor pertinencia; y

IV. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del país y de los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, además de los sectores de la sociedad.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por

I. Director general: El titular del Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección contra Inundaciones;

II. INPI: La infraestructura de protección contra inundaciones;

III. Instituto: El Instituto Nacional de la Infraestructura Contra Inundaciones; y

IV. Junta de gobierno: La junta de gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones;

Artículo 3. Por infraestructura de protección contra inundaciones se entiende todas aquellas obras y acciones de carácter estructural, como bordos, muros, diques, embalses, zanjas, vasos, drenes, espigones y gaviones y demás que se requieran para proteger contra las inundaciones a centros de población y áreas productivas del país.

Artículo 4. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura de protección contra inundaciones de la federación, de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales.

Son autoridades en materia de infraestructura de protección contra inundaciones:

I. El titular del Ejecutivo federal;

II. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III. El Director general del instituto;

IV. Los titulares de los ejecutivos de los estados y del Distrito Federal;

V. Los titulares de las secretarías de medio ambiente y recursos naturales y sus equivalentes en las entidades federativas;

VI. Los titulares de las entidades o dependencias responsables de la infraestructura de protección de las entidades federativas; y

VII. Los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal.

Estas autoridades deberán coordinarse mediante los mecanismos legales correspondientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 5. Para el cumplimiento de esta ley se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De la Calidad de la Infraestructura Protección Contra Inundaciones

Artículo 6. La infraestructura de protección contra inundaciones deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la política hídrica nacional a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales.

Las autoridades en la materia promoverán la participación de sectores sociales para optimizar y elevar la calidad de la INPI, en los términos que señalan esta ley y su reglamento.

Artículo 7. Al realizarse actividades de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INPI deberán cumplirse los lineamientos generales que expida el instituto, el reglamento de esta ley y la normatividad en materia de obras.

Artículo 8. Las autoridades en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de la INPI, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados a dicha infraestructura sean prioritarios, sufi-

cientes, oportunos y crecientes en términos reales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

Asimismo, promoverán mecanismos para acceder a fuentes alternas de financiamiento conforme lo establecido por esta ley y su reglamento.

Capítulo III

Del Fondo Federal para la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones

Artículo 9. Se crea el Fondo Federal para la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones, cuyos recursos se destinarán a las inversiones dirigidas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de infraestructura dirigida a proteger la seguridad y patrimonio de los centros de población y áreas productivas contra inundaciones en el Distrito Federal y en las entidades federativas.

Artículo 10. Se autoriza al Ejecutivo federal para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, en moneda nacional, en adición a lo autorizado en la Ley de Ingresos de la Federación, hasta por un monto anual equivalente a un punto porcentual del Producto Interno Bruto del año anterior calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 11. Los créditos obtenidos conforme al artículo anterior se destinarán exclusivamente al fondo.

Artículo 12. Las asignaciones de recursos del fondo se realizan mediante los programas de inversión a que se refiere la fracción III del artículo 19, los cuales serán presentados por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados como parte del proyecto de Presupuesto General de Egresos.

Artículo 13. El control y la evaluación del ejercicio de los recursos del fondo son responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 14. La Auditoría Superior de la Federación desarrolla un programa de fiscalización permanente de la ejecución de los programas y proyectos de inversión que eroguen recursos del fondo, conforme a sus propias facultades.

Capítulo IV

Del Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones

Artículo 15. Se crea el Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México o en el lugar que determine el titular del Poder Ejecutivo federal.

Artículo 16. El objetivo del instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y construcción de infraestructura de protección contra inundaciones, en términos de esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos a la infraestructura de protección contra inundaciones.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el instituto considerará en todo momento las características particulares de cada región del país, con base en su riqueza y diversidad.

El Instituto estará encargado de la construcción, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de infraestructuras destinadas a proteger la seguridad y patrimonio de los centros de población y áreas productivas contra inundaciones en el Distrito Federal y en las entidades federativas cuando así se convenga.

Artículo 17. El instituto adecuará el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional Hídrico y los programas que en materia de infraestructura de protección contra inundaciones establezca el Distrito Federal y las entidades federativas.

Artículo 18. El patrimonio del Instituto estará formado

I. Con los bienes muebles, inmuebles y derechos de uso y aprovechamiento que el gobierno federal le asigne o le proporcionen mediante cualquier figura jurídica los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, los municipios o los particulares;

II. Con los recursos que al efecto se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

III. Con los ingresos propios que obtenga. El reglamento precisará los conceptos; y

IV. Con los bienes e ingresos que obtenga por cualquier otro título legal de acuerdo con el reglamento de esta ley.

Capítulo V

De las atribuciones del Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes

I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de infraestructura de protección contra inundaciones;

II. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INPI, en colaboración y coordinación con las autoridades federales y locales competentes a través de los mecanismos legales correspondientes, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recopilar la información pertinente del estado físico que guarda la INPI a nivel nacional;

b) Disponer para tal efecto de los recursos necesarios y suficientes, de acuerdo con el presupuesto que se autorice;

d) Clasificar, analizar, interpretar y resguardar la información recopilada del estado físico que guarda la INPI a nivel nacional; y

e) Realizar acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la infraestructura física de protección contra inundaciones, así como definir acciones de prevención estructural y de mantenimiento.

III. Formular y proponer programas de inversión para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento

to, reconstrucción, y reubicación de la infraestructura de protección contra inundaciones, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, así como realizar la supervisión de la obra, por sí o a través de los organismos estatales, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto;

IV. Prestar servicios técnicos especializados en materia de edificación relacionados con la INPI;

V. Identificar y delimitar, con base en datos históricos y proyecciones, los lugares o zonas que impliquen un alto riesgo para los asentamientos humanos, y emitir las recomendaciones que correspondan.

VI. Elaborar proyectos ejecutivos en materia de INPI, a petición de parte, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;

VII. Promover la obtención de financiamiento alternativo para la construcción, mantenimiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de la infraestructura de protección contra inundaciones;

VIII. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de la INPI;

IX. Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INPI, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la INPI.

X. Realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la INPI a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que el instituto convenga con las autoridades estatales y municipales.

XI. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INPI del país;

XII. Construir, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal y en las en-

tidades federativas cuando así se convenga con las autoridades estatales.

XIII. Realizar la supervisión en materia de ejecución de obra de la INPI, con base en los convenios que se suscriban, en su caso, con autoridades federales o locales;

XIV. Coordinar, en los términos que señale la ley, las actividades derivadas de la prevención y atención de daños causados a la INPI por desastres naturales, tecnológicos o humanos;

XV. Desarrollar programas de investigación y desarrollo en materia de INPI de nuevos sistemas constructivos y proyectos arquitectónicos, así como la incorporación de técnicas y materiales de vanguardia y tradicionales, ecológicos, regionales, económicos y de seguridad, de acuerdo con las directrices de política hídrica previstas en el artículo 6 de esta ley;

XVI. Celebrar convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de INPI con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales;

XVII. Realizar y promover investigaciones sobre avances tecnológicos que contribuyan a contar con una infraestructura de protección contra inundaciones de calidad, permitiendo la seguridad y condiciones óptimas de acuerdo a su contexto;

XVIII. Vincular y coordinar los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INPI, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto;

XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio, y

XX. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta ley y su reglamento, así como la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 20. El instituto podrá prestar servicios remunerados, en los términos de la presente ley y su reglamento a:

I. Instituciones y personas del sector privado y social;

II. Dependencias e instituciones del sector público encargadas de la construcción de infraestructura distintas a las destinadas a la protección contra inundaciones, e

III. Instancias públicas, privadas y sociales del extranjero, que en el marco de instrumentos o acuerdos de colaboración soliciten los servicios del instituto.

Artículo 21. Los ingresos generados por los servicios prestados en los términos del artículo anterior, serán destinados al equipamiento y desarrollo tecnológico necesario para el adecuado desempeño de las funciones del instituto, así como a la ejecución de convenios suscritos con las instancias locales y federales para el desarrollo de proyectos dirigidos a la protección de los centros de población contra inundaciones.

La operación de estos recursos quedará al cargo del instituto, bajo la supervisión y apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo registrarse con claridad las distintas formas de obtención de recursos financieros, criterios de aplicación del gasto y, en su caso, recuperación, rendición de cuentas e indicadores de gestión, así como metas resultantes de la aplicación de tales recursos.

Capítulo VI

De la Administración del Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones

Artículo 22. La administración del instituto estará a cargo de

I. La junta de gobierno;

II. El director general, y

III. Las unidades administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento que apruebe la junta de gobierno, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Artículo 23. La junta de gobierno estará integrada por:

I. El secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien la presidirá;

II. Un subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien será designado por su titular;

III. El titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;

IV. El director del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México;

V. Dos integrantes designados por los titulares de los ejecutivos locales, de conformidad con las reglas que se emitan para tal efecto, y

VI. Dos integrantes designados por los titulares de los ayuntamientos, de conformidad con las reglas que se emitan para tal efecto.

El director general, el comisario y el titular del órgano interno de control, participarán en las sesiones de la junta de gobierno con voz, pero no con voto.

Los integrantes de la junta de gobierno, contemplados en las fracciones I a III, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquellos.

Artículo 24. La junta de gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. La junta de gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez cada trimestre, de conformidad con lo que establezca el estatuto orgánico. El presidente de la junta de gobierno podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.

Artículo 26. La junta de gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones

I. Expedir su reglamento interior;

II. Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del instituto;

III. Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas del instituto;

IV. Aprobar el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos del instituto, considerando los diagnósticos anuales de la INPI;

V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente el director general;

VI. Conocer los dictámenes que emita el comisario y, en su caso, ordenar las medidas necesarias para solventar las observaciones realizadas;

VII. Aprobar, a propuesta del director general, el nombramiento de los titulares de las direcciones que le auxilien en el despacho de los asuntos;

VIII. Aprobar el estatuto orgánico con la estructura básica del instituto, y

IX. Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 27. El instituto contará dentro de su estructura orgánica con un órgano interno de control, que tendrá como función apoyar el mejoramiento de gestión de esta entidad. Los titulares del órgano interno de control y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán designados y removidos libremente por el titular de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerán jerárquica y funcionalmente y ejercerán sus atribuciones conforme a los lineamientos que emita la citada dependencia.

Artículo 28. El instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados ambos por la Secretaría de la Función Pública.

Este órgano, así como los titulares del órgano interno de control y de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones federales aplicables.

Artículo 29. El director general será designado y removido libremente por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30. El director general tendrá, además de las atribuciones que le señala la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes

I. Administrar al instituto;

II. Representar legalmente al instituto y otorgar poder para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso con aquellas facultades que requieran cláusula especial;

III. Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

IV. Ejecutar los acuerdos de la junta de gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;

V. Someter a la junta de gobierno los informes trimestrales, semestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;

VI. Proponer a la junta de gobierno la aprobación de la estructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos del instituto, así como sus modificaciones;

VII. Presentar oportunamente a la junta de gobierno para su aprobación, el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;

VIII. Proponer a la junta de gobierno el nombramiento de los titulares de las direcciones que lo auxilien en el despacho de los asuntos;

IX. Designar y remover a los demás servidores públicos del instituto en los términos de ley;

X. Delegar las atribuciones que le autorice la junta de gobierno;

XI. Convocar y coordinar a los titulares de los organismos y dependencias de las entidades federativas responsables de la INPI a la formación de un órgano técnico de consulta que actuará en asuntos de interés común en los términos que señale el reglamento; y

XII. Las demás que le señalen la ley, el estatuto o la junta de gobierno.

Artículo 31. Los titulares de las direcciones, gerencias, subgerencias y jefaturas de departamento del instituto tendrán las atribuciones que les señalen el estatuto orgánico y el reglamento.

Artículo 32. Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El reglamento de la Ley General de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones y los lineamientos generales a emitir por el instituto deberán ser expedidos dentro de los 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Tercero. La junta de gobierno tendrá hasta 90 días hábiles a partir de su integración para expedir el estatuto orgánico.

Artículo Cuarto. Los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua que a la entrada en vigor del presente decreto desempeñen funciones relacionadas con la materia de la presente ley pasarán a formar parte del Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones, respetándose todos sus derechos laborales en términos de la ley, tanto individuales como colectivos.

Artículo Quinto. Los montos no ejercidos del presupuesto autorizado para los proyectos de infraestructura de protección contra inundaciones de la Comisión Nacional del Agua en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en curso, al inicio de la vigencia de este decreto, serán ejercidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones.

Artículo Sexto. Dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección contra Inundaciones deberá ratificar los convenios celebrados con anterioridad por la Comisión Nacional del Agua en las materias a que se refiere esta ley, sustituyéndolo en el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de dichos derechos.

Artículo Séptimo. En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias y estatutarias a que se refiere la presente ley, seguirán en vigor en lo que no la contravengan, aquellas que han regido hasta el momento a la Comisión Nacional del Agua.

Artículo Octavo. Las referencias a la Comisión Nacional del Agua en materia de construcción de infraestructura para el control de inundaciones, que hagan las leyes y demás dis-

posiciones normativas, se entenderán realizadas al Instituto Nacional de la Infraestructura de Protección Contra Inundaciones.

Artículo Noveno. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Nota:

1. http://www.eclac.org/mexico/noticias/noticias/0/32940/resumen_evaluacion_tabasco.pdf.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 5 días del mes de octubre de 2010.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y VII del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El suscrito, Rogelio Rueda Sánchez, Senador de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y VII del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Por deducciones o deducibles debemos entender aquellas partidas que permite la ley restar de los ingresos acumulables del contribuyente para así conformar la base gravable sobre la cual se paga el impuesto.

Al hablar de deducciones nos estamos refiriendo a los conceptos que el legislador considera que intervienen en detrimento de la riqueza objeto del ingreso obtenido por el contribuyente.

En nuestro país, la Ley del Impuesto sobre la Renta contempla una gran variedad de tipos de deducción, dependiendo éstas del sujeto de que se trate, teniendo así las relativas a las relativas a las sociedades mercantiles, a las personas morales con fines no lucrativos y a las personas físicas, residentes en México o en el extranjero.

Aunque la Ley del Impuesto sobre la Renta no establece una definición para las deducciones personales, sí las enumera en su artículo 176, por lo cual se podría decir en términos generales que las deducciones personales son todos aquellos gastos y erogaciones que realizan las personas físicas con fines meramente de protección tanto de su persona como de sus familiares directos como lo son su cónyuge, hijos y padres.

Dichas deducciones son aplicables para cualquier persona física y cualquier régimen en el que éstas tributen (sueldos y salarios, actividades empresariales, honorarios, arrendamiento) aclarado que sólo se puede hacer efectiva su disminución al momento de calcular su impuesto anual, por lo que estas deducciones personales se excluyen de la determinación y cálculo de pagos provisionales.

De esta forma, las deducciones personales son las que a continuación se mencionan:

I. Los pagos por honorarios médicos y dentales;

II. Los gastos de funerales;

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos;

IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación;

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro;

VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social;

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar, y

VIII. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Para efectos de la presente iniciativa, resulta necesario mencionar que la deducción relativa al transporte escolar se encuentra inserta en la ley de la materia desde la promulgación de la misma en el año 2001, sólo que, originalmente, la intención del Ejecutivo federal era que ésta fuese aplicable a los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando fuera obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada.

Sin embargo, la Cámara de origen consideró pertinente en su dictamen eliminarla tal deducción, situación que fue modificada por el Senado de la República, toda vez que adicionó la fracción VII, para permitir la deducibilidad del transporte escolar, gasto que debería quedar incluido en la colegiatura, y cuya inclusión se propuso tal como ahora la conocemos, sin que haya sufrido modificación alguna desde entonces.

Ahora bien, tomando en cuenta la naturaleza de la deducción en comento y la actual situación económica del país, consideramos conveniente proponer la modificación de la misma, a efecto de aligerar las cargas de los contribuyentes y promover el uso del transporte escolar.

Tal y como actualmente se encuentra redactada la fracción VII del artículo 176 de la Ley del ISR, resulta que la deducción únicamente favorece a quienes se ven precisados a contratar la transportación con motivo de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura, siendo el caso que con tal descripción normativa se desalienta a quienes, de buena fe, buscan alentar la prestación de este tipo de servicios, toda vez que carecen de incentivos para prescindir del automóvil y así contribuir al mejoramiento de nuestro ambiente y a una mejor convivencia entre la ciudadanía.

Con relación a lo anterior, baste señalar que tan sólo en la zona metropolitana de la Ciudad de México se estima que circulan 4 millones de automotores. De acuerdo con datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad de dicha entidad federativa, entre 1996 y 2003 los vehículos que circularon por las principales vialidades del DF se incrementaron entre un 70 y un 140 por ciento.

Así, los automóviles particulares ocuparon el 90 por ciento de la infraestructura vial de la ciudad lo que ha ocasionado severos congestionamientos viales y disminución de la velocidad de circulación.

De acuerdo con el estudio denominado "Mexico City Vehicle Activity Study" la velocidad promedio de circulación en el 2004 era de 21.7 kilómetros por hora, actualmente la velocidad promedio es de 12 kilómetros por hora.¹

La reducción de la velocidad en los vehículos, ha provocado una mayor tasa de emisión de contaminantes. En el caso de los hidrocarburos, cuando un vehículo circula a 16.1 kilómetros por hora emite en promedio 4.35 g por kilómetro recorrido, este mismo automotor sólo emitirá 1.86 g por kilómetro de hidrocarburos si se moviera a 56.3 kilómetros por hora. La velocidad a la cual los autos emiten la menor cantidad de hidrocarburos es cuando circulan a 88.5 kilómetros por hora.

De acuerdo con el Inventario de emisiones 2006, los automotores fueron los responsables de la generación del 99 por ciento y del 82 por ciento del monóxido de carbono y de los

óxidos de nitrógeno (respectivamente) que se emitieron diariamente al aire de la zona metropolitana del Valle de México.

Para el caso de ozono, su formación depende de la reacción de otros gases como hidrocarburos y óxidos de nitrógeno; sin embargo, el 51 por ciento de los días del año rebasamos los niveles de ozono establecidos en las normas que protegen la salud de los habitantes (NOM-020-SSA1-1993).

De acuerdo con datos del centro Mario Molina, la contaminación del aire en el Valle de México ocasionó ausencias laborales equivalentes a 2.5 millones de días, así como también ha impulsado el incremento de alergias respiratorias y disminuir el desempeño escolar y laboral de la población.

En el DF existen aproximadamente 4 mil 200 escuelas públicas de nivel básico (contando ambos turnos) y aproximadamente mil 140 escuelas particulares del mismo nivel. Se sabe que entre un 45 y 50 por ciento de los alumnos en escuelas particulares acude a sus escuelas en automóvil particular y que en promedio cada automóvil transporta a 1.3 alumnos. Lo anterior ocasiona que a la hora de entrada y salida de los estudiantes los vehículos destinados a llevarlos y recogerlos representen del 20 al 25 por ciento del total de vehículos circulando en ese momento.

Si bien es cierto las cifras más dramáticas son las relativas a la situación que priva en la ciudad de México, no podemos dejar de lado que los embotellamientos viales y la contaminación como consecuencia del uso indiscriminado del automóvil ya también comienzan a ser un problema grave en otras urbes del país, razón por la cual proponemos que el esquema de deducciones se amplíe para todos aquellas personas físicas que deseen contratar el servicio de transporte escolar para sus descendientes, con independencia de que exista o no obligatoriedad de ello en su lugar de residencia, o de que dicho servicio forme parte de las colegiaturas.

Independientemente de lo anterior, y para el efecto de incidir positivamente en la economía de las familias mexicanas y hacer patente la garantía de equidad tributaria contenida en la fracción IV del artículo 31 constitucional, proponemos también por medio de la presente una reforma a la fracción primera del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con la finalidad de permitir la deducción de aquellos medicamentos que hayan sido prescritos en una receta que cumpla con los requisitos contenidos en ordenamientos de salubridad que resulten aplicables.

Se propone lo anterior, toda vez que, por una parte, la Ley del Impuesto sobre la Renta no menciona de modo alguno la deducibilidad de los medicamentos, y por la otra, que dicha deducción se encuentra contenida en el artículo 240 del Reglamento correspondiente, ordenamiento cuya redacción redundante en inequidad, toda vez que permite dicha deducción, únicamente cuando las medicinas se incluyan en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias, y no así los médicos particulares que prestan sus servicios de forma independiente a los nosocomios.

Lo anterior cobra especial relevancia cuando entendemos que, a pesar de los esfuerzos gubernamentales por lograr la cobertura de universal de los servicios de salud, lo cierto es que debido a la forma precaria en que éstos son otorgados por el Estado, muchos contribuyentes se ven precisados a recurrir a los servicios de médicos privados, buena parte de los cuales no ejercen su profesión en un hospital, sino en consultorios independientes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y VII del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. Los pagos por **medicamentos prescritos** y honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Nota:

1 Los datos relativos al tránsito vehicular de la ciudad de México se encuentran disponibles en <http://www.sma.df.gob.mx/prote/>

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 12 de octubre de 2010.— Senador Rogelio Rueda Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Lázara Nelly González Aguilar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a considerar, en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, a mantener el subsidio de 377 millones de pesos del Programa de Diesel Agropecuario, considerado en el ramo 8 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores honorable Congreso de la Unión.— Presente

Quien suscribe, Lázara Nelly González Aguilar, senadora de la República de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a considerar y aprobar en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, se mantenga el subsidio de 377 millones de pesos del Programa de Diesel Agropecuario, considerado en el ramo 8 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural, lo anterior al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Ley de Energía para el Campo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, considera dentro de los energéticos agropecuarios al diesel, y mandata al Poder Ejecutivo federal a establecer el programa de cuotas energéticas mediante precios y tarifas de estímulo, e incluir dentro del proyecto de Ley de Ingresos y del proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación las previsiones necesarias para atender la operación del programa.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 considera el impulso a la competitividad de todos los sectores, sobre todo el sector agroalimentario, razón por la cual estableció un programa de precio preferencial al diesel agropecuario, que después fue cambiado por una compensación de 2 pesos por litro, consumido únicamente para los pequeños productores que adquirirían el combustible de los distribuidores minoristas del Petróleos Mexicanos (gasolineras).

Ante la situación actual del alza de los energéticos y la falta de capacidades de refinación de Petróleos Mexicanos, el Ejecutivo federal propone eliminar el subsidio al diesel agropecuario en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, enviado a esta soberanía el pasado 8 de septiembre de 2010.

Estamos de acuerdo con el Ejecutivo federal en que hay que minimizar los subsidios a los energéticos, pero habrá de to-

marse en cuenta algunas consideraciones a fin de conservar la competitividad del sector agroalimentario nacional:

- Los monopolios del Estado impiden el desarrollo de fuentes de energía y costos más económicos;
- En México no existe, como en otras naciones del mundo, un diesel agropecuario, el cuál es sustancialmente menor en costo al energético que se utiliza en el sector transporte, debido a su desgravación de impuestos específicos y de su consumo.
- Los productores por su escala de consumo tienen que comprar el diesel en los expendios de minoristas (gasolineras), no reciban la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) en esas compras, que al precio del día de hoy significa 1.29 pesos.
- El programa de apoyo al diesel agropecuario es un ejemplo de transparencia y buena administración, ya que cada productor tiene una cuota energética asignada en litros de combustible anual y que se opera a través de una tarjeta magnética.
- El Programa de Diesel Agropecuario significó en el ejercicio fiscal de 2009, 496 millones de litros y una erogación de 993 millones de pesos, pero al mismo tiempo generó un IVA de 615 millones de pesos, por tanto el subsidio solamente significó 377 millones de pesos.
- En la aplicación del estímulo solicitado se procurará la formalización de los productores agropecuarios mediante su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo expuesto, me permito someter a la presente soberanía en nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se formula respetuoso exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el ramo 8 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2011 se mantenga el subsidio de 377 millones de pesos del Programa de Diesel Agropecuario.

Segundo. Se formula respetuoso exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a considerar durante el Ejerci-

cio Fiscal de 2011 la devolución del impuesto al valor agregado generado a favor del contribuyente por concepto de compra de diesel agropecuario efectuada por los pequeños productores, y en el ejercicio fiscal de 2012 a todos los productores que tengan incorporado su registro federal de contribuyentes a la tarjeta de diesel agropecuario.

Senado de la República, a los once días del mes de octubre de dos mil diez.— Senadora Lázara Nelly González Aguilar (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Rafael Ochoa Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó propuesta con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Cámara de Diputados, a través de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Educación Pública y Servicios Educativos, a que el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 en materia educativa se incremente sustantivamente, con el propósito de cumplir lo dispuesto por la Ley General de Educación sobre la meta de inversión federal.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, senador de la república por Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política; 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, 76, 95, 231, 276 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República en vigor, somete a consideración de la Cámara de Senadores proposición con puntos de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La educación es una de esas asignaturas excepcionales que convierten el gasto en inversión. La calidad del sistema nacional de educación pública es un elemento inherente a la equidad, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos democráticos; un instrumento privilegiado para garantizar el desarrollo integral de los mexicanos y consolidar una sociedad de hombres y mujeres libres, críticos, competentes y comprometidos con su país.

En esa medida, el llamado “presupuesto educativo” se vuelve una materia particularmente sensible porque es en ese ámbito, el de la transmisión de conocimientos y formación de nueva ciudadanía, donde se define el futuro de nuestro proyecto de nación.

Si la tarea educativa tiene como propósito dotar al individuo de las herramientas que le permitan hacer frente a los desafíos de su entorno, debemos reconocer que el modelo educativo forjado a lo largo del siglo XX reclama transformaciones de gran profundidad; adecuarse a las exigencias de una realidad sociocultural y productiva caracterizada por el cambio vertiginoso en la generación de nuevos conocimientos y nuevas tecnologías. La llamada “sociedad del conocimiento” nos impone el reto de formular y articular un modelo de escuela pública que se despliegue en las coordenadas de un nuevo paradigma: el aprendizaje para la vida y a lo largo de la vida; lo que supone modificar hábitos, renovar concepciones y replantear las dinámicas del proceso de enseñanza.

Necesitamos una educación y un sistema escolar que, sobre la base de la superación de viejos rezagos, cuente con los elementos indispensables para encarar las nuevas realidades y aprovechar las oportunidades inéditas que ofrecen el avance de la ciencia y la revolución tecnológica en curso. Un sistema escolar que responda a los requerimientos de quienes enseñan y a las necesidades de quienes aprenden. Un nuevo proyecto educativo que, sustentado en la calidad y la pertinencia del conocimiento transmitido en las aulas, contribuya a romper el círculo de la pobreza y la exclusión que lastima al país y limita su avance en términos sociales, culturales y productivos.

Lo anterior supone que la educación pública nacional debe responder y adaptarse a las necesidades de la sociedad con los niños y los jóvenes como sujetos privilegiados, y no subeditar a los intereses de la autoridad política o gubernamental.

mental, a los requerimientos de los administradores educativos y mucho menos a los criterios hacendarios. En este sentido, resulta indispensable un cambio sustancial de prioridades y criterios: la planeación racional y la prospectiva financiera deben ponerse al servicio de la tarea educativa, y no al contrario.

Atender en igualdad de condiciones a todos y responder a la especificidad de grupos y contextos que caracterizan la multiculturalidad y la diversidad de realidades sociales, culturales y económicas, supone también desplegar una oferta escolar diversificada que no debe implicar ni justificar diferentes niveles de calidad. Es necesario reforzar el trabajo en las zonas y los sectores más abandonados; asegurar no sólo el acceso a la escuela sino al aprendizaje de excelencia, y encontrar fórmulas para revertir los niveles de deserción que prevalecen en todos los niveles del sistema educativo.

Poner a la educación en el lugar central que demanda el futuro requiere, sin duda, de planes y programas, de plataformas político-culturales y acuerdos colectivos; pero también, y sobre todo, de importantes esfuerzos de financiamiento a los que estamos obligados a concurrir los tres órdenes de gobierno, el Congreso de la Unión, las legislaturas locales y la sociedad en su conjunto.

Por todo ello, resulta insoslayable incrementar el presupuesto federal destinado a la tarea educativa. El compromiso sustantivo, elevado a ley por el Legislativo y el Ejecutivo, que obligaba a destinar 8 por ciento del PIB a la educación para 2006, no fue cumplido. No sólo no se logró duplicar el monto de este presupuesto respecto a 2003, cuando el Congreso de la Unión aprobó la medida, sino que 7 años después permanecemos estancados en la mitad de la meta.

Así se explica, por ejemplo, que el sistema educativo no haya podido abatir los rezagos acumulados en décadas, o que la escasez de recursos impida avanzar en la calidad de los servicios y la equidad de su distribución. Los datos que dan cuenta de esta situación son conocidos por los legisladores y la sociedad. Se encuentran compendiados en informes de organismos e instituciones nacionales e internacionales.

Estos reportes reflejan rezagos en cobertura de la demanda potencial en distintos niveles; constante expulsión del sistema educativo de miles de educandos; baja capacidad de absorción de un nivel a otro; carencias de infraestructura y equipamiento; tendencia a darle carácter permanente a servicios educativos sustitutivos en las zonas más depaupera-

das, en demérito de la exigencia constitucional de igualdad de derechos para todos los mexicanos.

Avanzar en el cumplimiento de la meta establecida de dedicar 8 por ciento del PIB nacional al gasto educativo federal implica cubrir necesidades educativas reales que permitan seguir cerrando la brecha entre la intención y los hechos en la atención de las necesidades mínimas: alimentación y salud de los educandos; infraestructura y equipamiento de planteles; creación de plazas; formación, actualización, capacitación y superación profesional del magisterio; fortalecimiento y ampliación de la cobertura de educación media superior y superior, entre muchas otras.

Todo ello nos convoca a dar cumplimiento a dos responsabilidades fundamentales:

1. Consolidar una reforma educativa cuyo eje sea la calidad y pertinencia de la enseñanza y los aprendizajes; y
2. Elevar a rango de política de Estado la definición de estrategias y dotación presupuestal para la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, de manera que la planeación y las grandes decisiones que orienten el rumbo educativo y cultural de México no sean producto de la improvisación ni sean rehenes de la coyuntura política.

La agenda de las necesidades es amplia, pero más la convicción de hacer los esfuerzos necesarios para consolidar, por la vía de la educación de excelencia y la inversión para el desarrollo, nuestra viabilidad como país independiente en el complejo escenario internacional.

A partir de estas premisas, me permito someter a consideración de este pleno la aprobación, con la solicitud de se admitan en trámite de urgente y obvia resolución, los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Cámara de Diputados, a que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 en materia educativa sea congruente con las necesidades reconocidas y que, en mérito de la legalidad, responda al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación, que a la letra señala que “el monto anual que el Estado –federación, entidades federativas y municipios– destine al gasto en la educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de es-

te monto, al menos el 1 por ciento del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas”.

Para ello, resulta impostergable acompañar la transformación educativa promoviendo presupuestos que permitan financiarla, mediante asignaciones multianuales dentro del marco legal correspondiente.

Segundo. Se exhorta a los legisladores que integran las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Educación y Servicios Educativos, a que en la asignación de recursos para el ejercicio fiscal de 2011 se tomen las medidas necesarias para

- a) Garantizar que los centros escolares sean lugares dignos, libres de riesgos, que sirvan a su comunidad, que cuenten con la infraestructura y el equipamiento necesario y la tecnología de vanguardia, apropiados para enseñar y aprender;
- b) Destinar recursos crecientes para la formación, actualización y profesionalización docente de alta calidad pedagógica; para el desarrollo de un sistema de evaluación integral y articulado que tome en cuenta todos los factores que inciden en el hecho educativo y genere información útil que contribuya a tomar las decisiones necesarias para corregir las carencias y rezagos del sistema educativo; y para dar continuidad al proceso de reforma curricular;
- c) Atender el persistente rezago en términos de cobertura, calidad y pertinencia en educación media superior;
- d) Incrementar el monto de recursos destinados al financiamiento de la educación superior; revisar los criterios y ponderadores para su asignación;
- e) Fortalecer y asegurar la viabilidad de las instituciones que tienen el objetivo de educar, promover la creación y difusión del arte, y generar ciencia y tecnología;
- f) Revisar la normatividad para la asignación de recursos de programas especiales y emergentes, cuidando además que se otorguen de manera directa a las instituciones;
- g) Garantizar que los recursos autogenerados por las instituciones educativas les sean respetados para ser reinvertidos por ellas mismas en actividades sustantivas;

h) Fortalecer los recursos asignados a las instituciones de educación superior, institutos tecnológicos superiores y universidades públicas estatales cuyas condiciones las ponen en situación de riesgo;

i) Definir criterios claros y objetivos de distribución de recursos para el financiamiento de los servicios educativos en los estados;

j) Garantizar que los recursos asignados a los distintos sectores educativos sean aplicados de manera eficiente y transparente en las áreas y programas prioritarios que cubran las mayores necesidades educativas del país;

k) Blindar la inversión en desarrollo social, especialmente para educación, cultura e investigación científica y tecnológica, con la aprobación de una cláusula que limite la discrecionalidad para efectuar recortes al gasto educativo, a fin de salvaguardar estos rubros de posibles ajustes presupuestarios.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 12 de octubre de 2010.— Senadores: Rafael Ochoa Guzmán, Ramiro Hernández, Leticia Jasso, Gerardo Montenegro, Julio César Aguirre, Guillermo Tamborrel, Tomás Torres, José Guadarrama, Alejandro González Yáñez, María del Socorro García, Raúl Mejía González, Norma Esparza Herrera, Francisco Herrera León, Ulises Ramírez, Francisco Berganza, Alejandro Zapata Perogordo, Eugenio Govea, Rosalía Peredo Aguilar, Jesús Dueñas Llerenas, Manuel Velasco, Arturo Escobar, Jaime Rafael Díaz Ochoa (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, presentaron propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 se destinen recursos para fortalecer las acciones de inspección y vigilancia en zonas marinas que realiza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo, el cual se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Los que suscriben, senadores, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la LXI Legislatura del honorable Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, 95, numeral 1, y 276, numerales 1 y 2, del Reglamento del Senado de la República, someten a esta soberanía de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que en el marco de sus facultades constitucionales y en la revisión, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, se destinen recursos presupuestales para fortalecer las acciones de inspección y vigilancia en zonas marinas que realiza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Exposición de Motivos

Nuestro país, al igual que muchas otras naciones, se encuentra inmerso en una grave problemática de deterioro ambiental, la cual en su mayor parte ha sido provocada por actividades antrópicas; esto ha derivado en que la protección del ambiente y sus recursos se haya vuelto un asunto de orden público e interés social, razón por la cual el Estado mexicano ha creado los mecanismos jurídicos y organismos públicos necesarios para la protección de estos recursos, por una parte en lo que a la federación respecta contamos con legislaciones ambientales en la materia, así como con organismos adecuados para velar por la correcta aplicación de estas legislaciones, dotando a estas de la coercitividad que caracteriza a toda norma jurídica, con objeto de garantizar a la sociedad el derecho a vivir en un ambiente sano y adecuado para su desarrollo.

Esto es a lo que denominamos “procuración de justicia ambiental”, y es ejercida por diversas dependencias y órganos del Estado, en lo que a la materia administrativa corresponde; ésta la ejerce la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la cual sustenta su funcionamiento en las atribuciones que le son delegadas por diversos ordena-

mientos jurídicos, como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, entre otras. Su principal objetivo, el prevenir y controlar la contaminación ambiental para evitar el deterioro de nuestro entorno.

El cumplimiento de estas responsabilidades ha implicado que la Procuraduría realice actos de inspección y vigilancia para verificar el correcto cumplimiento de la normatividad ambiental.

Estos actos de inspección administrativa formalmente se encuentran definidos como la actividad ejercitada por los órganos competentes de la administración pública, consistentes, básicamente en unas actuaciones de investigación y de contraste o evaluación del grado de conformidad de las actividades objeto de control con la norma de carácter predominantemente técnico, condiciones, requisitos, estándares, especificaciones, etcétera.¹ De tal manera que cuando la administración pública procede a desplegar esta actividad sobre la esfera privada de los particulares lo ha de hacer necesariamente al amparo de un poder previsto y definido en la norma jurídica que le dice cómo, dónde y en qué condiciones debe ser ejercitado tal acto, evitándose de esta manera situaciones caprichosas y arbitrarias que supondría de plano una vulneración, en toda regla, de los principios de igualdad y legalidad consagrados en nuestro texto constitucional, encontrando, precisamente, en esta afirmación, la causa o razón por la cual se atribuye a la actividad inspectora la naturaleza de “potestad administrativa”,² destacándose que sus elementos identificativos vienen determinados no sólo por tener ese poder su origen en la norma jurídica, sino también y resultando ser una consecuencia de ello, por implicar un deber inexcusable de sujeción o colaboración del sujeto sobre el que se ejerce.³

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) fue creada en 1992 como un organismo desconcentrado de la entonces Secretaría de Desarrollo Social. Desde su creación, el Estado ha facultado a esta Procuraduría para contener la destrucción de los recursos naturales, revertir los procesos de deterioro ambiental y procurar el pleno acceso de la sociedad a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.

Desde su creación, la Profepa ha experimentado la ampliación de sus facultades. Por ejemplo, desde diciembre de 1994 se le asignó la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al aprovechamiento de

los recursos naturales, incluyendo las autorizaciones y permisos expedidos para su adecuado aprovechamiento.

A esta tarea se sumaron la inspección y vigilancia del ordenamiento ecológico del territorio, de la normatividad en materia de contaminación atmosférica, facultades en materia de auditoría ambiental, el impacto ambiental y de la normatividad aplicable al uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, descargas de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales, la atención de emergencias y contingencias ambientales, la denuncia y coadyuvancia penal, así como la acción ante tribunales por daños a la vida silvestre y su hábitat.

Sin embargo, es necesario destacar que a lo largo de este tiempo también se han detectado fallas en la eficiencia de gestión de la Profepa. Una de estas fallas se atribuye a la naturaleza jurídica de la institución, ya que al ser un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, orgánica y jerárquicamente depende de ella. Otro de los puntos débiles de dicha institución se encuentra directamente vinculado con la disponibilidad presupuestaria que año con año le es ministrada para su funcionamiento y operación.

Dentro del presente punto de acuerdo nos referiremos en particular a las labores de inspección y vigilancia que realiza la Dirección General de Inspección y Vigilancia en Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Profepa.

La protección de la biodiversidad y los ecosistemas marinos mexicanos resulta fundamental no sólo en términos de conservación, sino también de aprovechamiento pesquero. El impacto directo o indirecto que provocan las pesquerías comerciales a la fauna marina resulta un tema preocupante para los legisladores que suscribimos el presente punto.

El marco legal que protege a los ecosistemas marinos resulta una herramienta básica para su conservación y aprovechamiento sustentable, por medio de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y sus disposiciones reglamentarias, se establecen los elementos jurídicos bajo los cuales se desprenden las políticas públicas e instrumentos para proteger y preservar los recursos marinos, e incluso la Ley General de Acuicultura y Pesca Sustentables determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales trabaje de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la formulación y conducción de la política de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyen ecosistemas costeros y marinos y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección de estos recursos.

Desafortunadamente, la propia Profepa reporta que entre la problemática más común en materia de recursos marinos se ha detectado lo siguiente:

1. Sobreexplotación pesquera y disminución de las pesquerías asociadas.
2. Desarrollo turístico desordenado.
3. Crecimiento demográfico sin contar con planes de desarrollo urbano y ordenamientos ecológicos locales adecuados.
4. Impacto de las descargas urbanas, agrícolas e industriales en los ríos, arroyos y ecosistemas cesteros-marinos.
5. Introducción de especies exóticas y extracción de fauna sin control.
6. Perturbación ecológica por desplazamiento de vegetación nativa no controlada o alteración de hábitats por obra civil.
7. Extracción ilegal de conchas y corales para uso artesanal.
8. Dragado para mantener canales y muelles sin el debido cuidado de controlar con medidas efectivas el impacto ambiental de las obras y/o el cumplimiento de términos y condiciones de la autorización en la materia.
9. Contaminación por buques tanque y detergentes tóxicos.
10. Modificación de la hidrodinámica local.
11. Saqueo de nidos de tortugas marinas.
12. Aumento de basura orgánica e inorgánica

13. Reducción de arrecifes por diversas fuentes de impacto (contaminación, accidentes, deterioro incontrolado, etcétera).

Para atender la problemática anterior, la Profepa mantiene en operación permanente las siguientes líneas de acción:

- Subprograma de inspección de áreas naturales protegidas marinas y litorales.
- Subprograma de vigilancia en sitios de anidación de tortugas marinas.
- Plan de acción verificación de dispositivos excluidores de tortuga marina.
- Atención a contingencias en recursos marinos.
- Programa permanente de protección a la vaquita marina.

Además de realizar acciones para la inspección y vigilancia de las actividades de observación de especies marinas protegidas.

Sin embargo, como se ha mencionado, los recursos presupuestales que son ministrados a la Profepa cada ejercicio fiscal en su carácter de unidad responsable resultan insuficientes para atender el universo de facultades que le son atribuidas. Por tan sólo determinar un ejemplo, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, dentro del Ramo 16, “Medio ambiente y recursos naturales”, dentro del Programa de Inspección y Vigilancia en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales (clave E00 G005), ejercido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, considera otorgarle para el próximo año 379 millones 729 mil 581.00 pesos, cantidad con la cual se debe atender todo lo relacionado con inspección y vigilancia en todo el territorio nacional, lo cual resulta evidentemente insuficiente para hacer frente al enorme compromiso de la institución con la preservación de sus elementos naturales. Estamos ciertos que la Procuraduría necesita recursos que fortalezcan su capital humano e infraestructura, por lo cual y con el ánimo de fortalecer la inspección y vigilancia que se realiza en vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros, planteamos el siguiente exhorto a la Cámara de Diputados a fin de aumentar los recursos presupuestados al Programa de Inspección y Vigilancia en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo expuesto y fundado, los senadores que suscriben, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la Republica, someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. El Senado de la Republica del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a efecto de que por medio de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de sus facultades constitucionales y en la revisión, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, **dentro del Ramo 16, “Medio ambiente y recursos naturales”**, se destinen mayores recursos presupuestales al **Programa de Inspección y Vigilancia en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales (clave E00 G005)**, ejercido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con objeto de **fortalecer la inspección y vigilancia** que se realiza en vida silvestre, **recursos marinos y ecosistemas costeros.**

Notas:

1 Fernández Ramos, S. *La actividad administrativa de inspección*, Comares, Granada, 2002, páginas 54 y 55.

2 Bermejo Vera, J. *La administración inspectora*. RAP, número 147, 1998, página 42.

3 Rivero Ortega, R. *El Estado vigilante*, página 76.

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, senadores: Francisco Agundis Arias (rúbrica), presidente; Alberto Cárdenas Jiménez (rúbrica), Margarita Villaescusa Rojo (rúbrica), secretarios; Sebastián Calderón Centeno (rúbrica), Jesús Dueñas Llerenas (rúbrica), Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, Luis Alberto Coppola Joffroy (rúbrica), Jaime Rafael Díaz Ochoa (rúbrica), Carmen Guadalupe Fonz Sáenz (rúbrica), María Elena Orantes López (rúbrica), Rubén Fernando Velázquez López (rúbrica), Francisco Javier Obregón Espinosa (rúbrica), Silvano Aureoles Conejo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los Senadores Héctor Pérez Plazola, Rubén Camarilla Ortega y Alberto Cárdenas Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 se consideren mayores recursos a la Universidad de Guadalajara con la finalidad de que ésta cumpla correctamente con sus objetivos educativos y para que el subsidio federal sea equitativo conforme a lo otorgado a las demás universidades públicas de otras entidades federativas.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Senador Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

Quienes suscriben, Héctor Pérez Plazola, Rubén Camarillo Ortega, Alberto Cárdenas Jiménez, Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que el Senado de la República solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se consideren mayores recursos a la Universidad de Guadalajara con la finalidad de que ésta cumpla correctamente con sus objetivos educativos y para que el subsidio federal sea equitativo conforme a lo otorgado a las demás universidades públicas de otras entidades federativas.

Consideraciones

En las últimas semanas, en Jalisco se han presentado una serie de manifestaciones, por parte de alumnos y personal aca-

démico de la Universidad de Guadalajara, solicitando al gobierno del estado mayores recursos para su operación.

Desde el inicio de dichas manifestaciones, 17 en total, hasta la última que fue realizada el día 6 de los corrientes, se puede resaltar la que ha sido denominada como la “megamarcha” llevada a cabo el pasado 29 de septiembre, la cual aunque se llevó a cabo de forma pacífica, a decir del presidente de la Cámara Nacional de Comercio Guadalajara, estimó que los comercios que se ubican en el primer cuadro de la ciudad, tres mil establecimientos, podrían haber perdido entre 50 y hasta 70 millones de pesos; asimismo, afectó a miles de usuarios del transporte público ya que 95 rutas tuvieron que modificar su derrotero, entre las 10:00 y las 15:00 horas. Además, el servicio del Macrobús y las rutas de trolebuses también suspendieron su actividad en ese lapso, lo que ocasionó problemas viales y molestias para los jaliscienses.

De igual forma, estas marchas, entre algunas de sus consecuencias, distraen a los jóvenes jaliscienses de sus estudios; confunde a la ciudadanía debido al golpeteo mediático en todos los medios regionales de televisión abierta y de paga, rotativos incluso los semanarios, así como en diversos programas y spots en radio, lo que se suma a una serie de factores relacionados con el problema económico y social por el que pasa el país; generan conflictos viales; y produce la pérdida de miles de horas productivas en perjuicio de la economía jalisciense. Lo anterior está llevando a que los ciudadanos, principalmente de la zona metropolitana de Guadalajara, radicalicen su opinión respecto a estar o no en favor de la Universidad y en contra del Gobierno del Estado; cuestión que no coadyuva a la sana convivencia social.

Con motivo de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública ha fungido como mediadora en la solución de las diferencias que imperan entre el gobierno de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, a través de mesas de diálogo en las que participan las tres instancias involucradas.

No obstante, la situación entre el gobierno del estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara se encuentra en tensa calma y con el riesgo inminente de que continúen las manifestaciones de la casa de estudios, pues, cito textualmente la nota de un periódico de amplia circulación en la capital jalisciense, a decir del rector de la misma “las movilizaciones las vamos a continuar hasta el momento en que nosotros veamos que se cumple ya con lo que estamos demandando (701 millones de pesos) o que ya se generó un compromiso

que garantiza el cumplimiento de nuestras demandas en los tiempos que defina esta mesa de diálogo”.

Aunado a lo anterior, no se debe desestimar que la solicitud de recursos por parte de la propia Universidad de Guadalajara para solventar sus necesidades financieras, tendrá repercusiones en el presente ejercicio fiscal de 2010 y en los subsecuentes.

Es por ello que, como consecuencia de este grave conflicto que se está viviendo en el estado de Jalisco y consciente de que una de las prioridades en nuestro País es la educación, se llevó a cabo un análisis de la composición del presupuesto de la Universidad de Guadalajara para efectos de determinar el porcentaje de recursos tanto estatales como federales, de cuyo estudio se destaca lo siguiente:

1. La cobertura en Jalisco en educación media superior, la cual es obligatoria en dicha entidad federativa, y de educación superior es de un 63.9 y 26.2, respectivamente, cuando la media nacional es de 64.7 y 26.5.
2. La composición del presupuesto estatal y federal de la Universidad de Guadalajara fue en 1995 de 48 por ciento estatal y 52 por ciento federal; en 2000 fue 51 por ciento estatal y 49 por ciento federal; y en 2005 fue 55 por ciento estatal y 45 por ciento federal.
3. Actualmente, la Universidad de Guadalajara se encuentra en el penúltimo lugar a nivel nacional respecto al subsidio federal recibiendo sólo 12 mil 160 pesos anuales por alumno, es decir, el 44 por ciento de su presupuesto. Las demás universidades públicas reciben en promedio un 66 por ciento de subsidio federal y sólo un 34 por ciento de recurso estatal.
4. El gobierno de Jalisco aporta el 56 por ciento del recurso de la Universidad de Guadalajara, es decir, 3 mil 193 millones 172 mil 390.00, el más alto a nivel nacional, ya que la media es del 35 por ciento.
5. Jalisco ha reducido su presupuesto total en un 5.87 por ciento, sin embargo, el presupuesto de la Universidad de Guadalajara se incrementó en un 5.12 por ciento, por lo que el presupuesto del Ejecutivo se redujo en un 11.55 por ciento.
6. La Universidad de Guadalajara cuenta con una matrícula de 209 mil 466 alumnos, lo que la coloca en un segundo lugar en matrícula, sin embargo, es la institución

con más estudiantes de educación media superior en México.

No debemos olvidar que un país sin educación es un país sin futuro, por ello, es urgente que se destinen los recursos necesarios para que nuestros jóvenes se formen académicamente y sean personas productivas que contribuyan al desarrollo de México. Además, es necesario reorientar el gasto público con el propósito de alcanzar los estándares internacionales en educación superior.

También es importante tener en cuenta, la manera en que la crisis económica que vive todo el país, ha afectado el desarrollo de sus funciones sustantivas. En este sentido, la Universidad de Guadalajara, como principal proveedora de servicios educativos en el nivel medio superior y superior en el estado de Jalisco, ha recibido una mayor demanda por parte de los jóvenes que desean continuar con sus estudios; excediendo con mucho sus capacidades sobre todo en el nivel licenciatura.

De lo anterior, se concluye que es necesario que el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, destine mayores recursos a la Universidad de Guadalajara, para incrementar la cobertura que tiene la Universidad de Guadalajara y de cumplimiento a sus objetivos educativos prioritarios, lo anterior en virtud de que el gobierno del estado ha destinado a dicha institución educativa un mayor porcentaje de recursos contrario a lo que otras entidades federativas hacen con sus respectivas universidades públicas.

Por lo expuesto y fundado, solicitamos a esta soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Que el Senado de la República solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se consideren mayores recursos a la Universidad de Guadalajara con la finalidad de que ésta cumpla correctamente con sus objetivos educativos y para que el subsidio federal sea equitativo conforme a lo otorgado a las demás universidades públicas de otras entidades federativas.

Senadores: Alberto Cárdenas Jiménez, Héctor Pérez Plazola, Rubén Camarillo Ortega (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Alfredo Rodríguez y Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a determinar en el proceso de análisis, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 el monto de los recursos federales que se destinarán a la celebración de convenios con las entidades federativas, a través de la utilización de una fórmula actuarial que considere los indicadores del PIB-agroalimentario, de la población rural, del grado de marginación de ésta y de la aportación del gobierno estatal al fondo correspondiente.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presente.

El que suscribe, Alfredo Rodríguez y Pacheco, senador de la república e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo previsto por los artículos 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el proceso de análisis, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 determine de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el monto de los recursos federales que serán destinados para la celebración de convenios con las entidades federativas, a través de la utilización de una fórmula actuarial que contemple los indicadores del PIB-agroalimentario, de la población rural,

del grado de marginación de la misma y de la aportación del gobierno estatal al fondo correspondiente, y se establezca como un criterio general de observancia obligatoria en las reglas de operación que emita la Sagarpa para el ejercicio fiscal de 2011.

Lo anterior, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El sistema federal mexicano lleva implícitos valores políticos democráticos que conducen a la colaboración entre el gobierno federal, estatal y municipal y fortalece además la participación de la sociedad organizada en las políticas públicas, con alto sentido de corresponsabilidad.

En 1995 con el Programa de Concurrencia Federalizado, denominado Alianza para el Campo, inició un desarrollo armónico de las políticas agroalimentarias con la participación de los estados, municipios y la sociedad en su conjunto. Transparentando el uso de los recursos mediante el depósito de éstos en un fideicomiso de responsabilidad compartida.

En años recientes, los estados se han visto impedidos para concurrir con las cantidades fijas que les asigna el Ejecutivo federal en los convenios de coordinación, sin que dichas cantidades se hayan determinado a través de un proceso de planeación federalista que tome en cuenta variables tales como: el desarrollo de la actividad económica (PIB-agroalimentario), la población objetivo (número de productores), el grado de marginación o exclusión de ésta ni el compromiso del Estado en contribuir al desarrollo rural manifestado en compromiso presupuestal.

Además, paulatinamente se ha reducido la participación ciudadana en los consejos estatales y municipales, los espacios naturales donde los actores de la sociedad rural expresan a través de sus representantes sus necesidades reales.

Ante esta preocupante situación en la asignación de los recursos federales para el campo, esta soberanía debe ejercer las facultades que le confiere el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, son responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o las modificaciones de las que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

En el marco de la discusión para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, esta soberanía deberá ejercer esta facultad constitucional con responsabilidad por lo que convoco a mis compañeros diputados a que apoyen esta propuesta para que la asignación de los recursos federalizados, a través de los convenios estatales, sea a través de una fórmula actuarial se asigne un porcentaje que contemple el PIB-agroalimentario, otro porcentaje a la población rural, un porcentaje al grado de marginación de ésta y un porcentaje más a la aportación del gobierno estatal al fideicomiso. Para que los porcentajes previamente expuestos formen un 100 por ciento de los recursos por federalizar.

Una vez establecida la fórmula en la distribución de los recursos federalizados, se deberá establecer un sistema de evaluación que premie para los ejercicios subsecuentes, tomando en cuenta:

- La agilidad en el ejercicio de los recursos.
- La eficiencia de los mismos y su impacto en la mejora sustantiva de la productividad.
- La competitividad y la generación de oportunidades y bienestar a la sociedad rural.
- La actuación de los consejos estatales, distritales y municipales para el desarrollo rural.
- Un esquema en el que se desarrolle de manera armónica a todas las regiones del Estado, así como sus actividades de acuerdo a su participación en el PIB estatal, en este caso aprovechando las potencialidades que para el estado representen.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de 2011, determine el monto de los recursos federales que serán destinados para la celebración de convenios con las entidades federativas, a través de la utilización de una fórmula actuarial que considere los indicadores del PIB-agroalimentario, de la población rural, del grado de marginación de ésta y de la aportación del gobierno estatal al fondo correspondiente, y se establezca como un criterio general de observancia obligatoria en las reglas de operación que emita la Sagarpa para el ejercicio fiscal de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Senado de la República, a 12 de octubre de 2010.— Senador Alfredo Rodríguez y Pacheco (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la Senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a crear un programa nacional de desarrollo de familias de emigrantes, que coordine acciones con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para atender a las mujeres, niños y adultos mayores que, por alguna causa, han quedado sin sustento por parte del jefe de familia emigrante.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo, que se anexa, se turnaran los dos primeros resolutivos a la Comisión de Desarrollo Social y a la Cámara de Diputados el tercero de ellos.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«La suscrita, María Elena Orantes López, senadora por Chiapas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Año con año, miles de compatriotas y migrantes de otros países cruzan la frontera sur de nuestro país buscando llegar a la frontera norte, intentando llegar a Estados Unidos de América en búsqueda de mayores oportunidades laborales, con expectativas de un mejor nivel de vida acceso a la educación, vivienda y cuidado de la salud.

Desde la última década del siglo XX y los primeros años del XXI el mundo ha experimentado numerosas transformaciones en todos los ámbitos. Una de las más representativas es la llamada globalización de la economía, proceso responsable de una buena parte de los cambios políticos, económicos y sociales como la migración.

Un gran porcentaje de las familias mexicanas asentadas en territorio nacional, tienen como única fuente de ingreso los recursos económicos de las divisas provenientes de sus familiares que trabajan en Estados Unidos de América (EUA).

Esto nos da cuenta de que el Estado mexicano no ha sido capaz de asegurar para las familias que viven en esta situación, las condiciones mínimas y fundamentales para la satisfacción de necesidades tales como: la educación, salud, alimentación, vivienda y trabajo.

En este sentido, contemplar programas en apoyo al bienestar de la población y el desarrollo humano para sectores específicos, tales como: las familias de los migrantes que se quedan abandonadas en nuestro país, es un requisito para alcanzar justicia y equidad.

El fenómeno migratorio en nuestro país y en Centroamérica es el reflejo de la limitación de oportunidades para las generaciones actuales y futuras.

Conocemos que el fenómeno migratorio de México hacia EUA es estructural en lo económico, en lo político y en lo social. Tenemos 23 millones de connacionales de origen mexicano en Estados Unidos de América; 50.7 por ciento nacidos en el país; 26.4 por ciento nacidos en aquel país de madre y padre mexicanos; y 12.9 por ciento de madre o padre mexicano.

Es fundamental observar la evolución y problemática del fenómeno migratorio para plantear estrategias y propuestas de solución, especialmente, en el caso de las mujeres migrantes.

La magnitud de esta manifestación migratoria ha tenido necesariamente que modificar los criterios de estudio tradicionales, hacia un análisis multidimensional para identificar los cambios cuantitativos, pero sobre todo, los cualitativos.

La mayor transformación del fenómeno migratorio es la presencia de mujeres, niños y ancianos, que no se había previsto en el escenario de la migración hacia EUA hasta hace pocos años. Ahora, las mujeres y familia son los núcleos de la nueva era de la migración.

Aunque sabemos que el campo mexicano sigue expulsando migrantes de sexo masculino con bajos niveles educativos, en muchas entidades federativas del país vemos como toma importancia el fenómeno migratorio en las áreas urbanas, en donde destaca el nutrido número de mujeres y, en general, personas con una mayor escolaridad.

En los últimos años, la mayor parte del flujo migratorio (56 por ciento) procedió de áreas urbanas y de algunos centros metropolitanos. Esta urbanización del flujo migratorio, refleja las modificaciones en la distribución rural-urbana de la población mexicana. Pero sobre todo, visibiliza las crisis recurrentes de nuestra economía que han golpeado al campo, pero también a las ciudades, disminuyendo la oferta de trabajos estables bien remunerados y acrecentando vigorosamente el sector informal de la economía, donde las mujeres tienen amplia participación, pero donde no existe garantía de estabilidad y prestaciones sociales.

De ahí que, particularmente, dentro de las transformaciones migratorias se trasluce y se hace visible la tendencia creciente de la migración femenina. Esta se explica por diversos factores: la modificación en la metodología de captación de estadísticas; la necesidad -económica o afectiva- de reunificación familiar; la búsqueda de mejores oportunidades

laborales y de remuneración, o bien, de realización profesional.

Es evidente que los nexos de dependencia del desarrollo económico de México con EUA y la forma de inserción de nuestro país en la globalización, están provocando graves efectos en la oleada migratoria por la incapacidad de nuestra economía de proporcionar las oportunidades de vida y de trabajo para el bienestar equitativo de la población.

Influyen también, las prioridades de EUA respecto a su economía de guerra y política antiterrorista. Ello ha ocasionado férreas políticas hacia los inmigrantes indocumentados, especialmente contra los mexicanos.

Sin embargo, una parte de su economía por el incremento de actividades de baja productividad y trabajos semicalificados, tales como, el servicio doméstico y de restaurantes, limpieza de oficinas, de habitaciones de hotel y cuidado de niños, además de las tradicionales faenas en el campo, sigue demandando trabajadores, ahora y con mayor frecuencia, mujeres.

Actividades cuyas características de informalidad se traducen en la ausencia de prestaciones, bajos salarios y largas jornadas, son en las que más ha proliferado la migración de mujeres mexicanas, especialmente de indocumentadas.

Lo anterior, hace patente una segregación laboral referida al género, a la raza, etnia y, especialmente, a la situación legal que se traduce en condiciones de pobreza. Se estima que el 23 por ciento de los varones mexicanos en EUA se encuentran en condiciones de pobreza, mientras que en el caso de las mujeres asciende al 30 por ciento.

La migración femenina y familiar hacia EUA tiene implicaciones económicas, políticas, sociales y culturales en ambas naciones. Sólo habría que recordar que esa migración ha sido espectacular: si entre 1970 y 1997 representó el 17 por ciento del total; en el 2001, ascendió al 46 por ciento.

Desde la década de los ochenta, el patrón de migración de las mujeres es diferente que el de los varones, es decir, más activo y dinámico. Ahora cada vez con mayor frecuencia vemos a mujeres jóvenes, solteras de origen urbano, con mayor escolaridad, jefas de hogar y sin experiencia migratoria, de entre 12 y 44 años inmiscuidas en el fenómeno migratorio.

Su estancia en general no es cíclica. Su permanencia tiende a períodos más prolongados y cuando están en situación de

indocumentadas, prefieren no regresar para evitar el riesgo de ser deportadas. En el caso de las migrantes solteras y que forman una familia o tienen hijos en los Estados Unidos de América, su estancia se vuelve permanente por la posibilidad de mejores oportunidades para sus hijos.

La migración de las mujeres más que una estrategia de supervivencia representa una posibilidad de mejorar, con la expectativa de reunificar a la familia o, en su caso, formar una nueva. Generalmente la mujer es más adaptable que el varón a cualquier situación laboral o familiar.

Ahora bien, los problemas que enfrentan las mexicanas migrantes, especialmente las no documentadas, son múltiples y de mayor envergadura que en el caso de los hombres:

- Aunado a la mayor dificultad que para ellas representa llegar a EUA, durante el trayecto y ya en su estancia como trabajadoras indocumentadas, son víctimas de acoso sexual.
 - Sobre todo cuando son jóvenes o menores de edad, corren el riesgo de ser explotadas a través de la prostitución, la pornografía y el tráfico de drogas en el país del norte.
 - Mientras pueden pasar la frontera para subsistir o juntar dinero, se enganchan en la prostitución, droga o corren riesgos de ser violentadas o asesinadas, como en el caso de Ciudad Juárez.
 - Para las madres trabajadoras indocumentadas, se convierte en un verdadero calvario que sus hijos no tengan derecho al servicio de guardería.
- Es común que entre ellas, busquen los servicios de otra mexicana indocumentada para que los cuide mientras realizan sus tareas laborales.
- Por la carencia de recursos y su situación de indocumentadas, no pueden visitar a sus familiares, incluidos muchas veces sus hijos que permanecen en nuestro país, agravando con esto la desintegración familiar.
 - Las políticas migratorias afectan también directamente a las familias migrantes indocumentadas, ya que los hijos nacidos en México no tienen derecho a la educación media superior.

- Las madres indocumentadas de hijos nacidos en EUA y que son deportadas, corren el riesgo de ser separadas de sus infantes.
- Muchas mexicanas (indocumentadas o no), con altos niveles educativos desperdician su formación, ya que sólo pueden obtener trabajos manuales y domésticos poco remunerados.
- La falta de información y el escaso nivel de comprensión del idioma, ocasiona el desconocimiento de sus derechos humanos tanto en EUA, como de los programas diseñados en México para darles apoyo y, por tanto, son presa fácil de las autoridades.

Es sumamente importante resaltar que estas realidades del fenómeno migratorio, especialmente del femenino, afectan estructuralmente a la sociedad mexicana. Es un hecho que los familiares (parejas, hijos, padres, abuelos, etcétera) que se quedan en nuestro país, se convierten en un grupo vulnerable esencial, donde destacan especialmente las mujeres. Es por ello que se requieren políticas focalizadas para este sector.

Baste señalar que en algunos de nuestros municipios, la población se ve prácticamente reducida a ancianos, mujeres y niños.

Tomando en cuenta que 7 de cada 10 receptores de remesas son mujeres, fundamentalmente cónyuges o parejas del jefe de familia que emigró, el regreso temporal de muchos mexicanos en épocas decembrinas y de vacaciones o por el efecto de las deportaciones en estados de la Unión Americana que han adoptado medidas antimigrantes como en el estado de Arizona, se torna relevante para esas familias. Sin embargo, algunas autoridades del sector salud, presumen una relación directa entre el aumento del VIH-sida con el flujo de migrantes que regresan de EUA.

Otras mujeres parejas del migrante, van dejando de recibir apoyos económicos hasta su abandono, por lo que tienen necesidad de migrar para buscar trabajo y dejan a sus hijos encargados con los parientes, o bien, los vástagos son los que entran al mercado laboral a una corta edad, lo que acrecienta la desintegración familiar.

La feminización migratoria en nuestro país es una realidad. Es por ello que este fenómeno requiere del Estado mexicano una mayor atención, así como diagnósticos mejor acaba-

dos que nos permitan comprender de forma integral este fenómeno social.

Cada año, cerca de 30 mil mexicanas emigran a Estados Unidos de América con la esperanza de una vida mejor. Más de 4 millones de mujeres radican ya en ese país, la gran mayoría se incorpora al mercado laboral en condiciones inequitativas con el resto de las norteamericanas y con los propios migrantes mexicanos del sexo masculino, los cuales tienen en promedio un salario 500 dólares superior al de las mujeres migrantes, quienes ganan aproximadamente mil 150 dólares al mes.

De ahí la necesidad de que el gobierno federal logre articular políticas públicas encaminadas al apoyo de las mujeres que se ven afectadas por el fenómeno migratorio. Se trata como vemos, de crear políticas públicas federales, estatales y municipales, enfocadas todas ellas, en concentrar esfuerzos a partir de un enfoque integral que, permita a su vez, la sinergia de las acciones a seguir.

Requerimos con urgencia, instrumentar políticas integrales de desarrollo social que atiendan el fenómeno migratorio desde una óptica multidimensional que, de manera cada vez recurrente, afecta directa o indirectamente a las mujeres y a otros grupos vulnerables, entre ellos niños, niñas y adultos mayores.

En este sentido y como en ningún otro campo, es evidente la necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), deben participar de manera más activa en la observación, evolución y problemática del fenómeno migratorio femenino, a fin de plantear estrategias y propuestas de solución, especialmente en el caso de las mujeres que se ven afectadas cuando el jefe de familia decide emigrar dejando en la indefensión a sus familiares.

Las propuestas de solución son tan amplias como las aristas que tiene el fenómeno de la migración y sus implicaciones femeninas. Sin embargo, consideramos fundamental la necesidad de crear por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), un Programa Nacional de Desarrollo de Familias de Emigrantes que coordine acciones con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), para atender a las mujeres, niños y adultos mayores que, por alguna causa, han quedado sin sustento por parte del jefe de familia emigrante.

Sería recomendable que este programa encargado del apoyo social para atenuar la migración femenina, tenga como propósito implementar estrategias y mecanismos específicos que ayuden a diseñar y coordinar políticas públicas que permitan reactivar la economía en aquellos municipios que han sido abandonados por falta de oportunidades, pero sobre todo, que más allá de políticas asistencialistas, se puedan constituir en generadores de empleo comunitario para reducir el flujo migratorio de las mujeres.

No podemos seguir tolerando la desintegración familiar por motivos de la marginación y el fenómeno de la migración. Detener la migración femenina es fundamental para nuestra nación.

Si no hemos podido retener a los varones que han apostado por encontrar mejores oportunidades, es menester hacerla en el caso de las mujeres, ya que son ellas las únicas que son capaces de cohesionar a nuestras familias.

Permitir la migración femenina y no entender las repercusiones económicas y sociales que la desintegración familiar acarrea para nuestro país, es irresponsable y riesgoso para nuestra estabilidad social.

La realidad femenina de la migración nos obliga a dar un trato diferenciado a aquellos grupos que se ven afectados por este fenómeno social, en especial, mujeres, niños y adultos mayores que sufren de marginación y pobreza cuando el jefe de la familia decide emigrar con la esperanza de conseguir mejores condiciones de vida.

Es evidente que el Estado mexicano no ha sido capaz de brindar los satisfactores necesarios a millones de mexicanos para poder realizarse en el plano individual y familiar por problemas que sabemos son estructurales. Sin embargo, esto no lo exime de su obligación de velar por la organización y el desarrollo de aquellas familias que no reciben ningún tipo de sustento por parte del jefe de familia o el que debería proveer lo necesario para la manutención familiar, cuando está de por medio el fenómeno migratorio como aspecto de la desintegración familiar.

El modelo de desarrollo social debe tener como objetivo nuclear el pleno bienestar de las personas y las familias.

Con el objetivo de lograr lo antes posible el propósito que se persigue en esta proposición con punto de acuerdo, se solicita dotar de recursos económicos al ramo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

de 2011, así como celebrar los convenios de coordinación a que haya lugar, para que la Secretaría de Desarrollo Social pueda impulsar el trabajo corresponsable entre los tres órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar en la solución de la problemática planteada.

Con ello, los expertos en la materia de desarrollo social a través de los estudios que consideren pertinentes, podrán definir la estrategia a seguir en la implementación del programa especial propuesto para dar solución y contribuir a frenar la migración femenina e infantil, a través de la creación de empleo comunitario en aquellos municipios rurales o urbanos tradicionalmente expulsivos de migrantes, buscando tutelar la organización y el desarrollo de la familia en función de lo establecido en el artículo 4o. constitucional.

La Secretaría de Desarrollo Social debe realizar un mayor esfuerzo por lograr igualdad de oportunidades, conformando de este modo, las condiciones que permitan la posibilidad de retener a los mexicanos que cada año intentan emigrar. También lo es, el hecho de convocar a las comunidades a realizar actividades productivas de manera comunitaria, donde las mujeres pueden encontrar una mayor vocación que les permita alcanzar las metas relacionadas con la superación de la pobreza y la marginación, el desarrollo humano, familiar comunitario y productivo.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, a crear un programa nacional de desarrollo de familias de emigrantes, que coordine acciones con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para atender a las mujeres, niños y adultos mayores que, por alguna causa, han quedado sin sustento por parte del jefe de familia emigrante.

Segundo. El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto Nacional de las Mujeres a participar de manera más activa en la observación, evolución y problemática del fenómeno migratorio femenino, a fin de plantear estrategias y propuestas de solución.

Tercero. Con el objetivo de lograr lo antes posible el propósito de los resolutivos anteriores, se solicita dotar de mayo-

res recursos económicos al ramo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, así como etiquetar los presupuestos del programa nacional de desarrollo de familias de emigrantes, al tiempo de celebrar los convenios de coordinación a los que haya lugar, para que la Secretaría de Desarrollo Social pueda impulsar el trabajo corresponsable entre los tres órdenes de gobierno, a fin de atenuar el torrente migratorio de las mujeres a través de la creación de empleo comunitario en aquellos municipios rurales o urbanos tradicionalmente expulsores de migrantes, buscando tutelar la organización y el desarrollo de la familia en función de lo establecido en el artículo 4o. constitucional.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 5 días del mes de octubre de 2010.— Senadora María Elena Orantes López (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a gestionar las diligencias necesarias que permitan iniciar la construcción del hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el municipio de Córdoba, Veracruz.

La presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Comisión de Seguridad Social el resolutivo primero; y a la Cámara de Diputados el segundo de ellos.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Juan Bueno Torio, senador de la república de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 8, numeral 1 fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a gestionar todas las diligencias necesarias que permitan iniciar la construcción del hospital del ISSSTE en el municipio de Córdoba, Veracruz, lo anterior en base a las siguientes

Consideraciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como mandato legal al gobierno en turno, asegurar a toda persona el acceso pleno y efectivo a los servicios de salud.

El artículo 4o. del ordenamiento en cita, en su párrafo tercero, consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, aunado a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que dice: “todo ser humano tiene derecho a la salud y se considera a la enfermedad como un mal social”; la promoción del desarrollo sanitario y social es un deber primordial y una responsabilidad de los gobiernos que comparten todos los demás sectores de la sociedad; en consecuencia, afrontarla es una responsabilidad pública.

Córdoba es la ciudad cabecera del municipio, situada al centro del estado de Veracruz y compuesto por la ciudad y 15 congregaciones limitadas al norte de Ixhuatlán del Café y Tomatlán, al sur con Amatlán de los Reyes y Naranja, al este con Fortín de las Flores y Chocamán y al oeste con Amatlán de los Reyes.

Se divide en 176 localidades entre las que destacan San José de Tapia, las Flores, Miraflores, Los Naranjos, Brillante Crucero, el Porvenir, San Rafael Caleria, Santa Elena, San Miguelito, San Nicolás.

Es importante señalar que el comercio en este municipio se ha caracterizado por ser la puerta del sureste, además cuenta con una gran infraestructura financiera en donde se prestan todos los servicios bancarios.

Al día de hoy, el cuidado de la salud forma parte del sistema nacional de salud, y constituye la función central del desarrollo social y económico de una comunidad, establece grandes exigencias, desde la capacidad y la habilidad de médicos y enfermeras hasta el respaldo de todo el personal operativo, que va desde las áreas administrativas hasta de

quienes se encargan del mantenimiento y el funcionamiento apropiado de las instalaciones médicas, incluso de los trabajos de ampliación.

Por lo que llevar los servicios que permitan la atención a la salud al lugar de residencia y donde se encuentran las fuentes de trabajo de los cordobeses, permitirá atender a los cerca de 50 mil derechohabientes de la región centro del estado.

En razón de lo antes mencionado, conviene decir que en el año de 2007 el ISSSTE anunció que en el municipio de Córdoba se construiría una clínica-hospital, derivado del análisis realizado a nivel nacional de cómo regionalizar los servicios de salud, de tal manera que los ciudadanos no tengan que trasladarse a distancias mayores a 30 o 40 kilómetros para recibir los servicios de salud.

En el año de 2008 el ayuntamiento de Córdoba manifestó no haber recibido ninguna solicitud para la construcción de la clínica hospital por parte de las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En ese mismo año el presidente municipal en turno se reunió con el delegado del ISSSTE en donde se acordó que primeramente se entregaría la solicitud de los permisos y después la compra y presentación del terreno.

Además de haber mencionado la urgente necesidad de reunirse con la gente que vive en la zona donde se construiría la clínica; posteriormente en una reunión con los integrantes de la Asociación de Jubilados y Pensionados el entonces presidente municipal, anunció que donaría un terreno de más de 11 mil metros cuadrados para la edificación de la clínica.

En octubre de 2008, el delegado estatal del ISSSTE, dio a conocer que ya había sido entregada toda la documentación a la Dirección de Obras Públicas con el fin de solicitar la licencia de construcción para la clínica ubicada de la avenida 43 de Córdoba, Veracruz, además señaló que el predio contaba con todas las especificaciones dentro del programa de reordenamiento.

En diciembre de 2008 el ex presidente municipal informó al delegado estatal del ISSSTE sobre la resolución y las observaciones emanadas del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asimismo en este oficio, se informó que el gobierno municipal

es propietario de un terreno que cuenta con una superficie de aproximadamente 11,500 metros cuadrados, área suficiente para poder efectuar la construcción del proyecto, según lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y que el ayuntamiento manifestó tener a su disposición para donarlo a la institución y edificar el hospital.

En ese mismo año y sin la presencia del delegado estatal del ISSSTE del estado en Veracruz, con la aceptación de más de tres mil maestros de la organización del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) sección 32 de los diferentes municipios de la región, se hizo entrega del acta de cabildo especificando la donación del predio ubicado en la calle Abasolo, avenida Morelos sin número, en la colonia Santa Cruz Buena Vista, para la construcción de la clínica del ISSSTE en Córdoba. Donde se mencionó que el terreno cuenta con todos los servicios necesarios para el proyecto de construcción, las vialidades de dicho predio reúnen todas las características técnicas y urbanas necesarias para la construcción de este hospital.

Ante esta problemática resulta importante resolver este conflicto derivado de la compra del terreno por parte del ISSSTE y otro donado por el ayuntamiento, por lo que el terreno ha sido una de las principales diferencias que han detenido la construcción del hospital.

En este sentido no se puede seguir retrasando la construcción de tan importante obra, la atención de los problemas de salud de los derechohabientes requiere de tratamientos aplicados por médicos especialistas y constituye un reclamo legítimo de toda sociedad organizada en beneficio de la comunidad, por lo cual es indispensable que se cuente con la infraestructura hospitalaria adecuada que les pueda brindar atención médica acorde a sus necesidades.

La unidad de medicina familiar que existe en el municipio de Córdoba, es insuficiente para atender a toda la población de derechohabientes, ante tal panorama, los derechohabientes se ven en la necesidad de trasladarse al estado de Puebla, Tlaxcala y en muchas ocasiones a la Ciudad de México; por ello es que se requieren mejores y mayores espacios en los servicios a la salud, además de contar con un centro hospitalario que permita proporcionar un servicio adecuado y suficiente a toda la población derechohabiente de la demarcación.

En consecuencia, esta acción legislativa va encaminada a fortalecer el sistema de salud y contribuir a consolidar la red de servicios médicos que permitan garantizar el bienestar, la

seguridad sanitaria y el acceso oportuno al tratamiento médico de las familias cordobesas, sobre todo de aquellas con menores recursos económicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a gestionar todas las diligencias necesarias que permitan iniciar la construcción del hospital del ISSSTE en el municipio de Córdoba, Veracruz.

Segundo. Se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, se considere un ajuste a la partida presupuestal que ya fue etiquetada para la construcción del hospital del ISSSTE en el municipio de Córdoba, Veracruz y se adecuen los recursos de acuerdo a las modificaciones de la obra y a los requerimientos del terreno que permita garantizar la construcción y equipamiento médico.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 7 de octubre de 2010.— Senador Juan Bueno Torio (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS -
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO -
LEY DE EXPROPIACION -
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES -
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley Expropiación; la Ley General de Bienes Nacionales y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; la Ley Expropiación; la Ley General de Bienes Nacionales y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo primero. Se expide la siguiente

Ley de Asociaciones Público Privadas

Capítulo Primero Disposiciones Preliminares

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Los proyectos de asociación público-privada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado.

Artículo 3. También podrán ser proyectos de asociación público-privada los que se realicen en los términos de esta Ley, con cualquier esquema de asociación para desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada y/o de innovación tecnológica. En este último caso, las dependencias y entidades optarán en igualdad de condiciones, por el desarrollo de proyectos con instituciones de educación superior y centros de investigación científica-tecnológica públicas del país.

A estos esquemas de asociación público-privada les resultarán aplicables los principios orientadores del apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología. Estas asociaciones se registrarán por lo dispuesto en esta Ley y en lo que les resulte aplicable por la Ley de Ciencia y Tecnología.

Con el propósito de promover el desarrollo de estos esquemas de asociación se constituirá un Fondo para Inversiones y Desarrollo Tecnológico en los términos previstos por el Capítulo III, Sección IV de la Ley de Ciencia y Tecnología. El objeto de este Fondo será impulsar los esquemas de asociación pública-privada a que se refiere este artículo. Al efecto, podrá preverse anualmente la asignación de recursos destinados a este Fondo en los términos previstos en esa ley, a fin de que el mismo cumpla con su objeto.

Los proyectos de inversión productiva se sujetarán a las disposiciones aplicables a la materia específica que comprenda.

Artículo 4. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a proyectos de asociaciones público-privadas que realicen:

- I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Fideicomisos públicos federales no considerados entidades paraestatales;
- III. Personas de derecho público federal, con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, en cuyo caso quedarán sujetas a sus propios órganos de control, y,

IV. Las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, con recursos federales, de conformidad con los convenios que celebren con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Para estos efectos, se entenderá que los proyectos se realizan con recursos federales, cuando las aportaciones de las entidades federativas, municipios y entes públicos de unas y otros, en su conjunto, sean inferiores en relación con las aportaciones federales. Para efectos de dicho cómputo no quedan comprendidos los recursos federales correspondientes a los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5. En caso de proyectos de asociaciones público-privadas a que se refiere la fracción IV del artículo 4 inmediato anterior, en los convenios para la aportación de recursos federales, en numerario o en especie, deberá pactarse expresamente que a las entidades federativas o municipios -según se trate- les serán aplicables, en relación con dichos proyectos, las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 6. La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Artículo 7. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y disposiciones que de ellas emanen, no serán aplicables a los proyectos de asociaciones público-privadas, salvo en lo que expresamente la presente Ley señale.

Artículo 8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para interpretar la presente Ley para efectos administrativos, para lo cual deberá requerir y considerar la opinión de la dependencia o entidad interesada. Trátándose de asuntos relacionados con el régimen de propiedad inmobiliaria federal, avalúos y de responsabilidades de los servidores públicos, la interpretación de esta Ley corresponderá a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 9. A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables de manera supletoria, en el orden siguiente:

- I. El Código de Comercio;
- II. El Código Civil Federal;

III. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y,

IV. El Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 10. Los esquemas de asociación público-privada regulados en la presente Ley son opcionales y podrán utilizarse en relación con actividades cuya legislación específica prevea la libre participación del sector privado, o bien, mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones, para la prestación de los servicios correspondientes y en ningún caso podrán referirse a:

I. En las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y

II. En los demás casos en los que las disposiciones aplicables señalen que no pueda intervenir el sector privado.

Artículo 11. La Secretaría de la Función Pública incluirá en el sistema electrónico de información pública gubernamental CompraNet, por secciones debidamente separadas, la información relativa a los proyectos de asociación público-privada federales, así como de los proyectos no solicitados que reciban las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a que se refiere la presente Ley. Este sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual podrán desarrollarse procedimientos de contratación.

La información en CompraNet no incluirá la de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Asociación público-privada: Cualquier esquema de los descritos en los artículos 2 y 3 de esta Ley;

II. Autorizaciones para el desarrollo del proyecto: Autorizaciones para la ejecución de la obra, así como para la prestación de los servicios, de un proyecto de asociación público-privada;

III. Autorizaciones para la ejecución de la obra: Permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones que,

en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura de un proyecto de asociación público-privada;

IV. Autorizaciones para la prestación de los servicios: Permisos, concesiones y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables para el uso o explotación de bienes públicos o prestación de servicios por parte del desarrollador en un proyecto de asociación público-privada;

V. CompraNet: El sistema electrónico de información público gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleva la Secretaría de la Función Pública;

VI. Concursante: Persona que participa en algún concurso que tenga por objeto la adjudicación de un proyecto de asociación público-privada;

VII. Convocante: Dependencia o entidad que convoque a un concurso para adjudicar un proyecto de asociación público-privada;

VIII. Dependencias: Las dependencias centralizadas de la Administración Pública Federal y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

IX. Desarrollador: Sociedad mercantil mexicana, con objeto exclusivo de desarrollar un determinado proyecto de asociación público-privada, con quien se celebre el contrato respectivo y a quien se otorguen, en su caso, las autorizaciones para desarrollar el proyecto;

X. Entidades: Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, los fideicomisos públicos federales no considerados entidades paraestatales, personas de derecho público federal con autonomía derivada de la Constitución, así como las entidades federativas y municipios;

XI. Entidades Federativas: Los Estados de la Federación, el Distrito Federal, así como sus entes públicos;

XII. Ley: La presente Ley de Asociaciones Público-Privadas;

XIII. Municipios: Los municipios y sus entes públicos;

XIV. Nivel de desempeño: Conjunto de especificaciones y parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en la prestación de un servicio, o en la construcción y ejecución de la infraestructura, que se realicen bajo el esquema de asociación público-privada;

XV. Promotor: Persona que promueve, ante una instancia del sector público, un proyecto de asociación público-privada, y

XVI. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley.

Capítulo Segundo De la Preparación e Inicio de los Proyectos

Sección Primera De la Preparación de los Proyectos

Artículo 13. Para realizar proyectos de asociación público-privada se requiere, en términos de la presente Ley:

I. la celebración de un contrato de largo plazo, en el que se establezcan los derechos y obligaciones del ente público contratante, por un lado y los del o los desarrolladores que presten los servicios y, en su caso, ejecuten la obra, por el otro;

II. Cuando así sea necesario, el otorgamiento de uno o varios permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y explotación de los bienes públicos, la prestación de los servicios respectivos, o ambos, y

III. En el caso de los proyectos referidos en el artículo 3, vinculados a innovación y desarrollo tecnológico, se requerirá además, la previa aprobación del Foro Consultivo Científico y Tecnológico previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología. Para el análisis y aprobación de estos proyectos el Foro Consultivo Científico y Tecnológico deberá ajustarse a los principios orientadores del apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación previstos en esa ley.

Artículo 14. Para determinar la viabilidad de un proyecto de asociación público-privada, la dependencia o entidad interesada deberá contar con análisis sobre los aspectos siguientes:

I. La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo;

II. los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;

III. las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;

IV. la viabilidad jurídica del proyecto;

V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;

VI. la rentabilidad social del proyecto;

VII. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales;

VIII. La viabilidad económica y financiera del proyecto, y

IX. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

Artículo 15. En los estudios previos para preparar los proyectos de asociación público-privada, las dependencias y entidades considerarán:

I. Los análisis de las autoridades competentes sobre el cumplimiento de las disposiciones de protección ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como los efectos sobre el ambiente que pueda causar la ejecución de las obras, con sustento en la evaluación del impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables.

Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las

condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás autoridades federales, estatales y municipales que tengan atribuciones en la materia;

II. El cumplimiento de las disposiciones de asentamientos humanos y desarrollo urbano, y en materia de construcción, en los ámbitos federal, estatal y municipal;

III. El cumplimiento de las demás disposiciones que resulten aplicables, en los ámbitos federal, estatal y municipal, y

IV. La congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial, institucional, regional o especial que corresponda.

Artículo 16. El análisis sobre los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, mencionado en la fracción II del artículo 14 de esta Ley, deberá referirse a los aspectos siguientes:

I. Información del o de los registros públicos de la propiedad de ubicación de los inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto, relativa a la titularidad, gravámenes y anotaciones marginales de tales inmuebles;

II. Factibilidad de adquirir los inmuebles y, en su caso, los demás bienes y derechos de que se trate;

III. Estimación preliminar por la dependencia o entidad interesada, sobre el posible valor de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para desarrollar el proyecto;

IV. Análisis preliminar sobre el uso de suelo, sus modificaciones y problemática de los inmuebles de que se trate, y

V. Una relación de los demás inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y otros bienes que resultarán afectados y el costo estimado de tales afectaciones.

Artículo 17. Para evaluar la conveniencia de llevar cabo un proyecto mediante esquemas de asociación público-privada conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 14 de esta Ley, la dependencia o entidad interesada aplicará los lineamientos que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 18. El Reglamento señalará el contenido y demás alcances de los estudios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, sin que puedan establecerse requisitos adicionales.

Artículo 19. Los proyectos de asociación público-privada serán preferentemente integrales, pero, cuando así resulte conveniente y necesario, podrán concursarse por etapas, si ello permite un avance más ordenado en su implementación.

Artículo 20. Las dependencias y entidades podrán contratar la realización de los trabajos previstos en el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera otros estudios, y el propio proyecto ejecutivo, necesarios para la ejecución de un proyecto de asociación público-privada, así como servicios para la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos, igualmente necesarios para tales proyectos.

La contratación de los trabajos y servicios antes mencionados se sujetará a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que para estos efectos resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 19 de dicha Ley.

La dependencia o entidad podrá optar por celebrar contratos citados a través de invitación a cuando menos tres personas, o mediante adjudicación directa, en adición a los supuestos previstos en la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No será necesaria la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la dependencia o entidad contratante, siempre que el monto de los honorarios pactados no exceda del equivalente al cuatro por ciento del costo total estimado del proyecto, ni del equivalente a nueve millones quinientas mil Unidades de Inversión, lo que resulte menor.

Sección Segunda Inicio de los Proyectos

Artículo 21. Con base en los análisis mencionados en el artículo 14 de esta Ley, la dependencia o entidad decidirá si el proyecto es o no viable y, de serlo, procederá a su implementación y desarrollo.

Artículo 22. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal darán prioridad a los proyectos a desarrollarse mediante esquemas de asociación público-

privada, en la valoración y trámites respecto del cumplimiento de los requisitos de las disposiciones de protección ambiental, asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, uso de suelo y demás que resulten aplicables, en el ámbito federal.

En relación con las autorizaciones federales previas necesarias para iniciar la ejecución de un proyecto de asociación público-privada, si la autoridad competente no contesta en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la solicitud, se entenderá que la autorización ha sido concedida. En caso de autorizaciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el plazo será el previsto en el artículo 35 bis de la propia Ley.

En el caso del párrafo anterior, tratándose de la autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará a la convocante o desarrollador las condicionantes a que se sujetará la realización del proyecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya vencido el plazo de resolución señalado en la ley de la materia.

Para que opere la afirmativa ficta señalada en este artículo, al solicitar cada una de las autorizaciones respectivas, los promoventes deberán señalar que la autorización se refiere específicamente a un proyecto de asociación público-privada.

Artículo 23. Para iniciar el desarrollo de un proyecto de asociación público-privada, las dependencias y entidades deberán contar con los análisis mencionados en el artículo 14 anterior, totalmente terminados, sin que requieran cumplir algún otro requisito distinto a los previstos en la sección primera del presente capítulo.

En casos debidamente justificados, bastará avance suficiente de los requisitos citados, que permita a los interesados preparar propuestas solventes e iniciar los trabajos de conformidad con el programa de ejecución convenido.

Sección Tercera Otras Disposiciones sobre la Preparación e Inicio de los Proyectos

Artículo 24. El gasto público federal que, en su caso, sea necesario para el desarrollo de un proyecto de los previstos en la presente Ley, se ajustará a las disposiciones de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, al Presupuesto de Egresos de la Federación y demás que resulten aplicables.

Los compromisos presupuestarios futuros que en su caso llegaren a originar los proyectos de asociación público-privada que se prevea iniciar, acumulados o aquellos de los proyectos que ya hubieran iniciado algún procedimiento de contratación o que ya estuvieran operando, serán acordes con las posibilidades agregadas de gasto y de financiamiento del sector público federal.

Para tal efecto, la Secretaría, con base en las proyecciones macroeconómicas utilizadas en la programación del Gobierno Federal, elaborará una estimación preliminar de los montos máximos anuales de inversión para tales proyectos, a fin de atender la inversión requerida tanto de los nuevos proyectos que pretendan iniciar las dependencias o entidades durante el siguiente ejercicio fiscal, como de aquéllos ya autorizados, incluyendo, en su caso, las actualizaciones de éstos últimos.

En todo caso, en el proyecto de Decreto de Egresos de la Federación de cada ejercicio se deberán prever, en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada.

Artículo 25. Cuando por las condiciones especiales del proyecto se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, cada una de ellas será responsable de los trabajos que le correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación, programación y presupuestación en su conjunto.

Capítulo Tercero De las Propuestas no Solicitadas

Artículo 26. Cualquier interesado en realizar un proyecto de asociación público-privada podrá presentar su propuesta a la dependencia o entidad federal competente.

Para efecto de lo anterior, las dependencias o entidades podrán señalar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación y en su página en Internet, los sectores, subsectores, ámbitos geográficos, tipo de proyectos y demás elementos de las propuestas que estén dispuestas a recibir. En estos casos, sólo se analizarán las propuestas que atiendan los elementos citados.

Artículo 27. Sólo se analizarán las propuestas de proyectos de asociación pública-privada que cumplan con los requisitos siguientes:

I. Se presenten acompañadas con el estudio preliminar de factibilidad que deberá incluir los aspectos siguientes:

a. Descripción del proyecto que se propone, con sus características y viabilidad técnicas;

b. Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición de éstos;

c. La viabilidad jurídica del proyecto;

d. La rentabilidad social del proyecto;

e. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto;

f. La viabilidad económica y financiera del proyecto, y

g. Las características esenciales del contrato de asociación público-privada a celebrar. En el evento de que la propuesta considere la participación de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector;

II. Los proyectos se encuentren en los supuestos señalados en los acuerdos que, en su caso, la dependencia o entidad competente haya expedido conforme al segundo párrafo del artículo 26 inmediato anterior, y

III. No se trate de proyectos previamente presentados y ya resueltos.

El Reglamento señalará los alcances de los requisitos mencionados en las anteriores fracciones, sin que puedan establecerse requisitos adicionales.

Si la propuesta incumple alguno de los requisitos, o los estudios se encuentran incompletos, la propuesta no será analizada.

Artículo 28. La dependencia o entidad competente que reciba la propuesta contará con un plazo de hasta tres meses para su análisis y evaluación. Este plazo podrá prorrogarse hasta por otros tres meses adicionales, cuando la dependencia o entidad así lo resuelva en atención a la complejidad del proyecto.

Artículo 29. En el análisis de las propuestas, la dependencia o entidad podrá requerir por escrito al interesado aclaraciones o información adicional, o podrá ella misma realizar los estudios complementarios.

Asimismo, podrá transferir la propuesta a otra dependencia o entidad del sector público federal, o invitar a estas y otras instancias del ámbito estatal y municipal a participar en el proyecto.

Para la evaluación de la propuesta deberán considerarse, entre otros aspectos, que se refiera a un proyecto de interés público y rentabilidad social congruente con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales y regionales que, en su caso, correspondan.

Artículo 30. Transcurrido el plazo para evaluación de la propuesta y, en su caso, su prórroga, la dependencia o entidad emitirá la opinión de viabilidad que corresponda, sobre la procedencia del proyecto y del concurso o bien sobre la adquisición o no de los estudios presentados.

La aludida opinión se notificará al promotor y deberá publicarse en la página de Internet de la dependencia o entidad y en CompraNet, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido emitida, sin incluir información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Si el proyecto es procedente y la dependencia o entidad decide celebrar al concurso, éste se realizará conforme a lo previsto en el capítulo cuarto de la presente Ley y las disposiciones siguientes:

I. La dependencia o entidad convocante entregará al promotor del proyecto un certificado en el que se indicará el nombre del beneficiario, monto, plazo y demás condiciones para el reembolso de los gastos incurridos por los estudios realizados, para el evento de que el pro-

motor no resulte ganador o no participe en el concurso. Este reembolso será con cargo al adjudicatario del contrato, en los términos que se indiquen en las bases del concurso.

Contra entrega de este certificado, todos los derechos relativos a los estudios presentados pasarán al dominio de la dependencia o entidad convocante;

II. El promotor suscribirá declaración unilateral de voluntad, irrevocable, en la que se obligue a:

a. Otorgar sin limitación alguna toda la información relativa al proyecto, que le sea solicitada por cualquier postor en el concurso, incluyendo hojas de trabajo y demás documentos conceptuales o proyectos alternos, y

b. Ceder los derechos y otorgar las autorizaciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como cualquier otra para que el proyecto pueda desarrollarse en el evento de que el ganador del concurso sea distinto al mismo promotor;

III. La dependencia o entidad podrá contratar con terceros, conforme al artículo 20 de esta Ley, evaluación de los proyectos o la realización de estudios complementarios que se requieran para convocar al concurso;

IV. La convocatoria al concurso se realizará siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos de la sección primera del capítulo segundo de esta Ley y de las fracciones I y II del presente artículo.

Si el concurso no se convoca por causa imputable al promotor, éste perderá en favor de las dependencias o entidades convocantes todos sus derechos sobre los estudios presentados -incluso si el proyecto se concursó- y se hará efectiva la garantía de seriedad en los términos que determine el reglamento;

V. El promotor que presentó la propuesta con base en la cual se realiza el concurso, tendrá un premio en la evaluación de su oferta, que se establecerá en las bases y que no podrá exceder del equivalente a un diez por ciento en relación con los criterios señalados para adjudicar el contrato.

El Reglamento establecerá métodos y procedimientos para calcular este premio;

VI. En el evento de que en el concurso sólo participe el promotor, podrá adjudicársele el contrato, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases del citado concurso, y

VII. En caso de que se declare desierto el concurso y que la dependencia o entidad convocante decida no adquirir los derechos sobre los estudios presentados, se procederá a cancelar el certificado a que se refiere la fracción I del presente artículo y a devolver al promotor los estudios que éste haya presentado.

Artículo 32. Si el proyecto se considera procedente, pero la dependencia o entidad decide no celebrar el concurso, podrá ofrecer al promotor adquirir los estudios realizados, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes, mediante reembolso de todo o parte de los costos incurridos.

Artículo 33. En los supuestos de los artículos 31, fracción I y 32 de esta Ley, el promotor deberá justificar los gastos realizados y su monto. El monto a reembolsar será determinado por un tercero acordado por ambas partes, contratado específicamente para ello y previo el respectivo estudio de mercado.

Artículo 34. Si el proyecto no es procedente, por no ser de interés público, por razones presupuestarias o por cualquier otra razón, la dependencia o entidad así lo comunicará al promotor. En todo caso, el promotor estará a lo dispuesto en el artículo 36 siguiente.

Artículo 35. Cuando se presenten dos o más propuestas en relación con un mismo proyecto y más de una se consideren viables, la dependencia o entidad resolverá en favor de la que represente mayores beneficios esperados y, en igualdad de condiciones, en favor de la primera presentada.

Artículo 36. La presentación de propuestas sólo da derecho al promotor a que la dependencia o entidad las analice y evalúe. La opinión de viabilidad por la cual un proyecto se considere o no procedente, no representa un acto de autoridad y contra ella no procederá instancia ni medio de defensa alguno.

Artículo 37. En caso de que durante el plazo de evaluación, el interesado no proporcione la información solicitada sin causa justificada o bien, promueva el proyecto con alguna otra entidad o de alguna otra manera, o ceda su propuesta a terceros, se dará por concluido el trámite y el in-

teresado perderá en favor del Ejecutivo Federal todos sus derechos sobre los estudios presentados, incluso si el proyecto se concursó, previa garantía de audiencia.

Capítulo Cuarto De la Adjudicación de los Proyectos

Sección Primera De los Concursos

Artículo 38. Las dependencias y entidades que pretendan el desarrollo de un proyecto de asociación público-privada convocarán a concurso, que deberá llevarse a cabo conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia y publicidad y, con las particularidades del artículo 31 de esta Ley, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

En tales concursos se buscará adjudicar los proyectos en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las dependencias y entidades podrán contratar los servicios de un agente para que, por cuenta y orden de aquéllas, celebre el concurso de un proyecto de asociación público-privada. Para estas contrataciones, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 20 anterior. En todo caso, los servidores públicos siempre serán responsables del cumplimiento de las bases del concurso en términos del sexto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 39. No podrá realizarse la convocatoria correspondiente sin contar con las autorizaciones presupuestarias que, en su caso, se requieran.

La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones que, en su caso, la Comisión Federal de Competencia emita en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Artículo 40. En los términos que señalen las bases, los actos del concurso podrán realizarse a través de medios electrónicos, con tecnologías que resguarden la autenticidad, confidencialidad e inviolabilidad de la información, siempre que tales tecnologías, con las características citadas, se encuentren certificadas por tercero especializado de reconocida experiencia que la convocante contrate.

Los medios de identificación electrónica que se usen con las características antes citadas, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firmas autógrafas y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Las notificaciones mediante correo electrónico tendrán los mismos efectos que las notificaciones personales, cuando cumplan los requisitos que el Reglamento establezca.

Artículo 41. En los concursos podrá participar toda persona, física o moral, nacional o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, las bases y en las disposiciones aplicables al proyecto de que se trate, con las excepciones señaladas en el artículo 42 siguiente.

En caso de personas físicas, deberán obligarse a constituir, de resultar ganadoras, una persona moral en términos del artículo 91 de esta Ley.

Dos o más personas podrán presentar, como consorcio, una propuesta conjunta, en cuyo caso también deberán obligarse a constituir, de resultar ganadores, una o más personas morales, en los términos del artículo 91 de esta Ley, así como designar a un representante común para participar en el concurso.

Artículo 42. No podrán participar en los concursos, ni recibir adjudicación para desarrollar un proyecto de asociación público-privada, las personas siguientes:

I. Aquellas en las que algún servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, o bien de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las personas condenadas, mediante sentencia firme dentro de los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria, por incumplimiento de contratos celebrados con dependencias o entidades federales;

III. Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, alguna dependencia o entidad federal les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro del año calendario inmediato anterior a la convocatoria;

IV. Las que por causas imputables a ellas mismas se encuentren en situación de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en contratos celebrados con dependencias o entidades federales;

V. Las que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública en los términos del título séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o de la sección cuarta del capítulo décimo primero de la presente Ley;

VI. Las que contraten servicios de cualquier naturaleza, si se comprueba que todo o parte de las prestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación,

VII. Las que hayan sido declaradas en concurso mercantil, ni

VIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Artículo 43. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos del concurso, en calidad de observador, previo registro de su participación ante la convocante. Los observadores se abstendrán de intervenir en cualquier forma en el concurso.

Sección Segunda

De la Convocatoria y Bases de los Concursos

Artículo 44. La convocatoria al concurso contendrá, por lo menos, los elementos siguientes:

I. El nombre de la convocante, y la indicación de tratarse de un concurso y un proyecto de asociación público-privada, regidos por la presente Ley;

II. La descripción general del proyecto, con indicación de los servicios a prestar y, en su caso, de la infraestructura a construir;

III. Las fechas previstas para el concurso, los plazos de la prestación de los servicios y, en su caso, de la ejecución de las obras de infraestructura, así como las fechas estimadas para el inicio de una y otra, y

IV. Los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las bases del concurso.

La publicación de la convocatoria se realizará a través de la página de difusión electrónica -Internet- de la dependencia o entidad convocante, en el Diario Oficial de la Federación, en CompraNet, en un diario de circulación nacional y en otro de la entidad federativa en donde se vaya a desarrollar el proyecto.

En proyectos conjuntos con entidades federativas y municipios, también deberán publicarse en los medios de difusión oficiales de cada uno de éstos.

La adquisición de las bases será requisito indispensable para participar en el concurso.

Artículo 45. Las bases del concurso contendrán, por lo menos, los elementos siguientes:

I. Los necesarios para que los participantes estén en posibilidad de elaborar sus propuestas, que comprenderán, por lo menos;

a. - Las características y especificaciones técnicas, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar, y

b. En su caso, las características y especificaciones técnicas para la construcción y ejecución de las obras de infraestructura de que se trate.

En caso de información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que señale la convocante;

II. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto y, en su caso, el responsable de su obtención;

III. El plazo de la prestación de los servicios y, en su caso, de la ejecución de las obras de infraestructura, con indicación de las fechas estimadas de inicio de una y otra;

IV. En su caso, los términos y condiciones en que los trabajos y servicios podrán subcontratarse;

V. El proyecto del contrato, con los derechos y obligaciones de las partes, así como la distribución de riesgos del proyecto;

VI. Los proyectos de autorizaciones que, en su caso, se requieran para el desarrollo del proyecto de asociación público-privada que corresponda otorgar a la convocante;

VII- La forma en que los participantes acreditarán su capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, que se requieran de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del proyecto;

VIII. La obligación de constituir la persona moral en términos del artículo 91 de esta Ley, si participa una persona distinta a las mencionadas en el citado artículo;

IX. Las garantías que los participantes deban otorgar;

X. Cuando procedan, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos;

XI. La fecha, hora y lugar de la o las juntas de aclaraciones, de la presentación de las propuestas, de la apertura de éstas, de la comunicación del fallo y de la firma del contrato;

XII. El idioma o idiomas, además del español, en que en su caso las propuestas podrán presentarse;

XIII. La moneda o monedas en que, en su caso, las propuestas podrán presentarse;

XIV. La relación de documentos que los concursantes deberán presentar con sus propuestas,

XV. Los criterios, claros y detallados, para la evaluación objetiva de las propuestas y la adjudicación del proyecto, de conformidad con lo señalado en los artículos 52 y 54 de esta Ley. En estos criterios se señalará el coeficiente de integración de producto nacional que deberán cumplir los participantes de conformidad con el tipo de proyecto de que se trate, procurando la mayor integración de contenido nacional posible, respetando lo dispuesto en los tratados internacionales.

XVI. Las causas de descalificación de los participantes, y

XVII. Los demás elementos generales, estrictamente indispensables, que el Reglamento establezca, para que los concursos cumplan con los principios mencionados en el artículo 38 anterior.

Artículo 46. Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las propias bases y sus anexos, ni en las propuestas de los participantes, serán objeto de negociación, salvo lo dispuesto en el capítulo octavo de la presente Ley.

Artículo 47. No podrán establecerse requisitos que tengan como resultado limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En su caso, la convocante tomará en cuenta las recomendaciones de la Comisión Federal de Competencia.

Las garantías que, en su caso, los participantes deban otorgar no deberán exceder, en su monto conjunto, del equivalente al diez por ciento del valor estimado de las inversiones a realizar.

Artículo 48. Las modificaciones a las bases del concurso que, en su caso, la convocante realice deberán ajustarse a lo siguiente:

I. Únicamente tendrán por objeto facilitar la presentación de las propuestas y la conducción de los actos del concurso;

II. No deberán implicar limitación en el número de participantes en el concurso;

III. Deberán notificarse a cada uno de los participantes, a más tardar el décimo día hábil previo a la presentación de las propuestas. De ser necesario, la fecha señalada para la presentación y apertura de las propuestas podrá diferirse, y

IV. Darán oportunidad a los participantes de retirarse del concurso, sin que ello implique incumplimiento o hacer efectiva garantía alguna.

Las modificaciones así realizadas formarán parte de la convocatoria y bases del concurso, por lo que deberán ser consideradas por los concursantes en la elaboración de sus propuestas.

Sección Tercera De la Presentación de las Propuestas

Artículo 49. Para facilitar el concurso, previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la referida al importe de la oferta económica.

Artículo 50. Los concursos tendrán una o más etapas de consultas y aclaraciones, en las que la convocante contestará por escrito las dudas y preguntas que los participantes hayan presentado. Entre la última junta de aclaraciones y el acto de presentación de las propuestas deberá existir plazo suficiente para la presentación de las posturas. De ser necesario, la fecha señalada en la convocatoria para la presentación y apertura de las propuestas podrá diferirse.

Artículo 51. El plazo para la presentación de propuestas no podrá ser menor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en las bases del concurso y serán abiertas en sesión pública.

En cada concurso, los concursantes sólo podrán presentar una propuesta, con su oferta técnica y su oferta económica. Las propuestas se presentarán en firme, obligan a quien las hace y no serán objeto de negociación, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los concursantes aclaraciones o información adicional, en términos del artículo 52 siguiente.

Iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los concursantes.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de las propuestas bastará que los participantes presenten un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes para ello, sin que sea necesario que acrediten su personalidad.

Sección Cuarta De la Evaluación de las Propuestas y Fallo del Concurso

Artículo 52. En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados

en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

Sólo deberán considerarse los criterios establecidos en las propias bases, siempre que sean claros y detallados y permitan una evaluación objetiva que no favorezca a participante alguno.

En la evaluación, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes, criterios de costo-beneficio, o cualesquiera otros, siempre que sean claros, cuantificables y permitan una comparación objetiva e imparcial de las propuestas.

No será objeto de evaluación cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la validez y solvencia de la propuesta. La inobservancia de dichos requisitos no será motivo para desechar la propuesta.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Artículo 53. Cuando para realizar la correcta evaluación de las propuestas, la convocante tenga necesidad de solicitar aclaraciones o información adicional a alguno o algunos de los concursantes, lo hará en términos que indique el Reglamento.

En ningún caso estas solicitudes deberán dar lugar a cambiar la propuesta originalmente presentada, ni vulnerar los principios señalados en el artículo 38 de esta Ley.

Artículo 54. Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes por satisfacer los requisitos solicitados, el proyecto se adjudicará a la propuesta que asegure las mejores condiciones económicas para el Estado, conforme a lo previsto en los propios criterios de evaluación señalados en las bases del concurso.

Si persiste la igualdad de condiciones, la convocante optará por el proyecto que ofrezca mayor empleo tanto de los recursos humanos del país, como la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región de que se trate.

En caso de un concurso con base en un proyecto de los previstos en el capítulo tercero de esta Ley, se estará a lo previsto en el artículo 31, fracción V, del citado capítulo.

La convocante podrá optar por adjudicar el proyecto, aun cuando sólo haya un concursante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del concurso y su propuesta sea aceptable para la dependencia o entidad convocante.

Artículo 55. La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

El fallo en el que se adjudique el proyecto o se declare desierto el concurso deberá incluir las razones que lo motivaron. No incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

El fallo se dará a conocer en junta pública a la que libremente asistan los concursantes y se publicará en la página de difusión electrónica -Internet- de la convocante así como en CompraNet, dentro del plazo previsto en las bases del concurso.

Artículo 56. Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, la convocante procederá a su corrección, mediante escrito que notificará a todos los concursantes.

Si el error no fuere susceptible de corregirse conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la corrección -debidamente motivada- deberá autorizarla el titular de la convocante, en cuyo caso se dará vista al órgano interno de control de la correspondiente.

Artículo 57. Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

- I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;
- II. Las que hayan utilizado información privilegiada;
- III- Si iniciado el concurso sobreviene una causa de inhabilitación prevista en el artículo 42 de esta Ley, y

IV. Si alguno de los participantes acuerda con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja indebida sobre los demás participantes.

Artículo 58. La convocante procederá a declarar desierto el concurso, cuando todas las propuestas no reúnan los requisitos solicitados en las bases, o cuando sus ofertas económicas no fueren aceptables.

La convocante podrá cancelar un concurso:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones para el desarrollo del proyecto;
- III. Cuando se extinga la necesidad de ejecutarlo, o
- IV. Cuando se presenten circunstancias que, de continuarse con el procedimiento, pudieren ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante.

Salvo por las cancelaciones señaladas por la fracción I, la convocante cubrirá a los licitantes, los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 59. Contra el fallo que adjudique el concurso procederá, a elección del participante interesado:

- I. El recurso administrativo de revisión, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o
- II. El juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Contra las demás resoluciones de la convocante emitidas durante el concurso no procederá instancia ni medio ordinario de defensa alguno y, en caso de alguna irregularidad en tales resoluciones, ésta podrá ser combatida con motivo del fallo.

Sección Quinta **De los Actos Posteriores al Fallo**

Artículo 60. La formalización del contrato de asociación público-privada se efectuará en los plazos que las bases de concurso señalen.

En el evento de que el contrato no se suscriba en el plazo señalado, por causa injustificada imputable al ganador, se harán efectivas las garantías correspondientes. En este supuesto, el proyecto podrá adjudicarse al segundo lugar y, de no aceptar, a los subsecuentes lugares, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones previstas en las bases del concurso.

Artículo 61. Las propuestas desechadas durante el concurso podrán destruirse o ser devueltas a los concursantes que lo soliciten una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista algún procedimiento en trámite, en cuyo caso procederá su destrucción o devolución después de la total conclusión de dicho procedimiento.

Artículo 62. Los medios de defensa, ordinarios o extraordinarios, mediante los cuales se pretenda impugnar el fallo, solamente suspenderán el concurso o la obra en curso, cuando concurren los requisitos siguientes:

- I. Que la solicite el agraviado;
- II. Que no se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Se considera, entre otros casos, que se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando:

- a) El proyecto involucre la prestación de un servicio público de necesidad inminente, o
- b) Se ponga en riesgo la rentabilidad social del proyecto o su ejecución misma.

III. Que sean de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto.

La suspensión sólo será procedente si el solicitante otorga garantía suficiente sobre los daños y perjuicios que la misma pudiere ocasionar.

Dicha garantía no deberá ser menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del inconforme y cuando no sea posible determinar dicho monto, del presupuesto autorizado para la contratación de que se trate.

Cuando no haya sido procedente la suspensión del fallo y la resolución final favorezca al recurrente, éste solamente tendrá derecho al pago de los daños y perjuicios causados.

Artículo 63. Si realizado el concurso la dependencia o entidad convocante decide no firmar el contrato respectivo cubrirá, a solicitud escrita del ganador, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido.

Los reembolsos sólo procederán en relación con gastos no recuperables, que sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el concurso de que se trate.

El Reglamento señalará los procedimientos para determinar los montos y efectuará los pagos a que el presente artículo hace referencia.

Sección Sexta De las Excepciones al Concurso

Artículo 64. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar proyectos de asociación público-privada, sin sujetarse al procedimiento de concurso a que se refiere el presente capítulo, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;

II. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante concurso ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables;

IV. Se haya rescindido un proyecto adjudicado a través de concurso, antes de su inicio, en cuyo caso el proyecto podrá adjudicarse al concursante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con la propuesta inicialmente ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de concursos

con puntos y porcentajes para la evaluación, se podrá adjudicar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador;

V. Se trate de la sustitución de un desarrollador por causas de terminación anticipada o rescisión de un proyecto de asociación público-privada en marcha, y

VI. Se acredite la celebración de una alianza estratégica que lleven a cabo las dependencias y entidades con personas morales dedicadas a la ingeniería, la investigación y a la transferencia y desarrollo de tecnología, a fin de aplicar las innovaciones tecnológicas en la infraestructura nacional.

La adjudicación de los proyectos a que se refiere este artículo se realizará preferentemente a través de invitación a cuando menos tres personas, salvo que las circunstancias particulares ameriten realizarlas mediante adjudicación directa.

No procederá la adjudicación directa tratándose de proyectos no solicitados a que se refiere el capítulo tercero de la presente Ley.

Artículo 65. El dictamen de que la adjudicación se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 64 anterior, de la procedencia de la contratación y, en su caso, de las circunstancias particulares que ameriten una adjudicación directa, será responsabilidad del Titular de la dependencia o entidad que pretenda el desarrollo del proyecto de asociación público-privada.

Artículo 66. Los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa deberá realizarse conforme a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, transparencia e igualdad de condiciones, así como prever las medidas para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

A estos procedimientos les serán aplicables lo dispuesto en los artículos 39, 40, y 42 de la presente Ley.

En todo caso, se cuidará que en estos procedimientos se invite a personas con posibilidad de respuesta adecuada, que cuenten con la capacidad financiera, técnica, operativa y demás necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones.

Capítulo Quinto De los Bienes Necesarios para los Proyectos

Sección Primera De la Manera de Adquirir los Bienes

Artículo 67. La responsabilidad de adquirir los inmuebles, bienes y derechos necesarios para la ejecución de un proyecto de asociación público-privada podrá recaer en la convocante, en el desarrollador o en ambos, según se señale en las bases del concurso y se convenga en el contrato respectivo. En todo caso, las bases siempre deberán considerar los montos necesarios para cubrir la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios, cuidando que no se generen ventajas indebidas a los desarrolladores que puedan ser previamente propietarios de los inmuebles destinados a la ejecución del proyecto.

La adquisición de tales inmuebles, bienes y derechos se hará a través de la vía convencional o mediante expropiación.

Artículo 68. Para proceder a la adquisición a través de la vía convencional o, en su caso, a la expropiación de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto de asociación público-privada, se solicitará avalúo de los mismos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o a las instituciones de crédito del país que se encuentren autorizadas, o a corredores públicos o profesionistas con postgrado en valuación, en los términos que indique el Reglamento.

Los avalúos citados podrán considerar, entre otros factores:

- I. La previsión de que el proyecto a desarrollar generará, dentro de su zona de influencia, una plusvalía futura de los inmuebles, bienes y derechos de que se trate;
- II. La existencia de características en los inmuebles, bienes y derechos por adquirir que, sin reflejarse en su valor comercial, los hace técnicamente idóneos para el desarrollo del proyecto de que se trate;
- III. La afectación en la porción remanente de los inmuebles, bienes o derechos del cual forme parte la fracción por adquirir, y
- IV. Los gastos complementarios no previstos en el valor comercial, para que los afectados sustituyan los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, cuando sea necesaria la emigración de los afectados.

La aplicación de los factores citados en las fracciones anteriores se hará en términos que el Reglamento señale.

En ningún caso el valor de adquisición o de expropiación será menor al valor fiscal de los inmuebles y, en su caso, bienes y derechos de que se trate.

Los avalúos tendrán una vigencia de un año, vencido el cual, procederá su actualización.

Sección Segunda Del Procedimiento de Negociación

Artículo 69. La dependencia o entidad responsable podrá adquirir los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto aprobado, por la vía convencional con el o los legítimos titulares.

Las negociaciones podrán incluir a titulares de otros derechos reales, arrendatarios, derechos posesorios, derechos litigiosos y cualquier otro derecho que conste en título legítimo.

Artículo 70. La dependencia o entidad podrá cubrir, contra la posesión del inmueble, bien o derecho, anticipos hasta por el equivalente a un cincuenta por ciento del precio acordado.

Asimismo, una vez en posesión, la dependencia o entidad podrá cubrir anticipos adicionales con cargo al precio pactado, para pagar por cuenta del enajenante los costos derivados de la enajenación.

Artículo 71. En el evento de varias negociaciones con distintas contrapartes en relación con un mismo inmueble, bien o derecho, en los supuestos señalados en el segundo párrafo del artículo 69 de esta Ley, los montos que se cubran por la vía convencional no podrán exceder, en su conjunto, del importe determinado en términos del artículo 68 de esta Ley para el mismo inmueble, bien o derecho de que se trate.

Artículo 72. Cuando se expropie parte de un inmueble y la explotación o aprovechamiento de la superficie restante resulte inviable económicamente para el propietario, éste podrá solicitar a la autoridad, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación del decreto o a la segunda publicación de éste en el Diario Oficial, que adquiera dicha superficie, aportando los elementos de prueba que estime acrediten dicha circunstancia.

La autoridad resolverá al respecto en un plazo máximo de diez días hábiles, con notificación personal al afectado.

Artículo 73. La dependencia o entidad responsable llevará un expediente de las negociaciones de cada proyecto, en el que consten los avalúos y documentos relativos a las mismas que el Reglamento señale.

Artículo 74. Quienes enajenen los inmuebles, bienes y derechos conforme a los procedimientos de negociación a que la presente sección se refiere, quedarán obligados al saneamiento para el caso de evicción, independientemente de que se señale o no en los documentos correspondientes.

Artículo 75. Si las negociaciones se realizan por el particular desarrollador del proyecto, se estará a la libre voluntad de las partes y no resultarán aplicables los artículos de la presente sección.

En estos supuestos, para efectos de cómputo de los montos de inversión en el proyecto de que se trata, se estará a los términos y condiciones pactados en el contrato de asociación público-privada, con independencia de las sumas que el desarrollador pague por las adquisiciones que realice.

Sección Tercera De la Expropiación

Sub Sección Primera De la Declaración de Utilidad Pública

Artículo 76. Son causas de utilidad pública, además de las previstas en la Ley de Expropiación, en la Ley Agraria y en otras disposiciones aplicables, la adquisición de inmuebles, bienes y derechos necesarios para la realización de un proyecto de asociación público-privada en términos de la presente Ley.

Para acreditar la existencia de la utilidad pública bastará el dictamen de la dependencia o entidad en que se demuestre la factibilidad técnica y rentabilidad social del proyecto de asociación público-privada.

La dependencia responsable procederá a hacer la declaración de utilidad pública. En el caso de una entidad, solicitará la declaratoria a la dependencia coordinadora de sector.

Artículo 77. La declaratoria de utilidad pública se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el órgano ofi-

cial de la localidad respectiva y se notificará personalmente a los titulares de los inmuebles, bienes y derechos de que se trate.

De ignorarse quiénes son los titulares, su domicilio o localización, surtirán efectos de notificación personal una segunda publicación de la declaratoria en el mismo Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de la localidad respectiva. Entre la primera y segunda publicaciones deberán transcurrir no menos de cinco ni más de veinte días hábiles.

Los interesados tendrán un plazo de veinte días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas correspondientes.

Transcurrido dicho plazo, la autoridad tendrá, a su vez, diez días hábiles para resolver sobre los argumentos y pruebas presentados. La autoridad podrá confirmar, modificar o revocar la declaratoria.

Artículo 78. La resolución sobre la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 77 inmediato anterior, no tendrá medio ordinario de defensa y sólo podrá impugnarse mediante juicio de amparo.

En su caso, la autoridad judicial revisará que el dictamen sobre la factibilidad técnica y rentabilidad social conforme al cual se realizó la declaración de utilidad pública se encuentre completo y reúna los requisitos de ley.

Artículo 79. La declaratoria de utilidad pública tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que haya quedado firme.

Sub Sección Segunda De la Expropiación

Artículo 80. La expropiación de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para un proyecto de asociación público-privada sólo procederá después de que la correspondiente declaración de utilidad pública haya quedado firme y se encuentre vigente, en términos de la sub sección primera inmediata anterior.

La previa negociación en términos de la sección anterior no es requisito para proceder a la expropiación.

Artículo 81. La expropiación se llevará a cabo conforme a las disposiciones siguientes:

I. La dependencia responsable tramitará el expediente de expropiación, en el que conste la declaratoria de utilidad pública a que se refiere la sub sección primera inmediata anterior. En caso de una entidad, solicitará la tramitación del expediente a la dependencia coordinadora de sector.

En el supuesto de bienes sujetos al régimen comunal o ejidal, el expediente de expropiación será tramitado por la Secretaría de la Reforma Agraria;

II. En el caso de inmuebles, bienes y derechos objeto de registro, iniciado el procedimiento de expropiación, la dependencia que tramite el expediente podrá solicitar al respectivo registro que realice la anotación preventiva correspondiente;

III. El Ejecutivo Federal llevará a cabo la expropiación, mediante decreto en el que aluda a la declaración de utilidad pública y señale el monto de la indemnización correspondiente;

IV. El importe de la indemnización se fijará con base en el avalúo mencionado en el artículo 68 de esta Ley;

V. El decreto de expropiación se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el órgano oficial de la localidad respectiva y se notificará personalmente a los titulares de los inmuebles, bienes y derechos expropiados.

De ignorarse quienes son los titulares, su domicilio o localización, surtirán efectos de notificación personal una segunda publicación del decreto en el mismo Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de la localidad respectiva. Entre la primera y segunda publicaciones deberán transcurrir no menos de cinco ni más de veinte días hábiles;

VI. La autoridad administrativa procederá a la ocupación de los inmuebles, bienes y derechos expropiados y, en su caso, dará posesión de los mismos al desarrollador del proyecto, a partir del día de notificación del respectivo decreto de expropiación.

En caso de bienes sujetos al régimen comunal o ejidal, éstos sólo podrán ser ocupados previo pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de prefe-

rencia en el Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente;

VII. La indemnización deberá pagarse, a más tardar, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del decreto de expropiación.

Cuando se trate de bienes sujetos al régimen comunal o ejidal, la indemnización deberá pagarse de inmediato, una vez publicado el decreto de expropiación, y

VIII. El procedimiento previsto en el presente artículo será aplicable en el régimen de propiedad privada, comunal o ejidal de los inmuebles, bienes y derechos expropiados.

Cuando la expropiación verse sobre bienes sujetos al régimen comunal o ejidal, prevalecerá lo dispuesto en la presente ley y sólo en lo no previsto por la misma, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones en materia de expropiación contenidas en la Ley Agraria y su Reglamento.

Artículo 82. Si los inmuebles, bienes y derechos expropiados tienen algún gravamen hipotecario o cualquier otro de naturaleza real, la indemnización se consignará ante la autoridad competente, a fin de que ésta determine la parte que corresponda a cada uno de los titulares de los derechos que resulten afectados.

En estos casos, de la indemnización al propietario se disminuirá la que corresponda al gravamen de que se trate, de manera que el importe de ambas no exceda del valor que el bien hubiere tenido libre de gravamen.

En todo caso, los inmuebles, bienes y derechos expropiados pasarán al adquirente libre de todo gravamen.

Artículo 83. En el evento de litigio en relación con la titularidad de los inmuebles, bienes y derechos expropiados, o que exista embargo, el importe de la indemnización quedará a disposición de la autoridad competente, para que la destine en los montos y a quienes corresponda.

Artículo 84. En contra del decreto de expropiación no procederá instancia ni medio ordinario de defensa alguno.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del decreto correspondiente, los interesados podrán acudir al juicio ordinario civil, el cual sólo será procedente para

controvertir la titularidad del bien o derecho, el monto de la indemnización y, en su caso, exigir el pago de daños causados.

De cuestionarse la titularidad del bien o derecho expropiado, la indemnización correspondiente será puesta a disposición de la autoridad judicial que conozca del juicio ordinario civil, para que la asigne a quienes resulten titulares legítimos, en los montos que corresponda.

En caso del juicio de amparo, no procederá la suspensión de la expropiación ni de la ocupación de los inmuebles, bienes o derechos expropiados.

Artículo 85. La adquisición de los inmuebles, bienes y derechos mediante expropiación no requerirá de escritura pública. Cuando proceda, los decretos respectivos se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal y, en su caso, en el registro público de la propiedad que corresponda.

Los inmuebles, bienes y derechos expropiados pasarán al adquirente en firme y de manera definitiva.

En el evento de que, hecha la expropiación, alguien demuestre un mejor derecho en relación con el de quien recibió la indemnización, no procederá devolución alguna. Quien haya recibido la indemnización será responsable por los daños y perjuicios a favor de quien haya demostrado judicialmente su mejor derecho.

Artículo 86. Si dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha del decreto respectivo, los inmuebles, bienes y derechos expropiados no fueron destinados total o parcialmente al proyecto que dio origen a la expropiación, los afectados podrán solicitar a la autoridad que tramitó el expediente, la reversión total o parcial, o el pago de los daños y perjuicios causados.

La solicitud de reversión deberá presentarse:

I. Dentro del año inmediato siguiente al vencimiento del plazo de cinco años mencionado en el primer párrafo del presente artículo, o bien

II. Dentro del año inmediato siguiente a la fecha en que los inmuebles, bienes y derechos expropiados se destinan a un fin distinto, cuando ello suceda dentro del plazo de cinco años antes citado.

La autoridad que tramitó el expediente dictará resolución dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

De proceder la reversión, total o parcial, el Reglamento indicará los elementos para determinar el importe y actualización de la indemnización que el interesado deberá devolver, así como la cantidad que el propio interesado tiene derecho a recibir por concepto de los daños que le hayan sido originados.

Capítulo Sexto **De las Asociaciones Público-Privadas**

Sección Primera **De las Autorizaciones para la** **Prestación de los Servicios**

Artículo 87. Cuando en un proyecto de asociación público-privada el uso de bienes públicos o la prestación de los servicios por parte del o de los desarrolladores requieran de permisos, concesiones u otras autorizaciones, éstos se otorgarán conforme a las disposiciones que los regulen, con las salvedades siguientes:

- I. Su otorgamiento se realizará mediante el procedimiento de concurso previsto en la presente Ley, y
- II. La vigencia de cada una de las autorizaciones para la prestación de los servicios se sujetará a lo siguiente:
 - a) Cuando el plazo inicial máximo que establezca la ley que regula la autorización sea menor o igual al plazo de cuarenta años, aplicará éste último;
 - b) Cuando la ley que rige la autorización establezca un plazo inicial máximo mayor al de cuarenta años, aplicará el plazo mayor, y
 - c) Independientemente del plazo inicial por el que se otorgue la autorización, su duración, con las prórrogas que en su caso se otorguen conforme a la ley de la materia, no podrá exceder el plazo máximo señalado por dicha ley.

Artículo 88. Las autorizaciones antes citadas que, en su caso, sea necesario otorgar, contendrán únicamente las condiciones mínimas indispensables que, conforme a las disposiciones que las regulan, permitan al desarrollador el uso de los bienes o la prestación de los servicios del proyecto.

Los demás términos y condiciones que regulen la relación del desarrollador con la dependencia o entidad serán objeto del contrato a que se refiere la sección segunda inmediata siguiente.

Artículo 89. Los derechos de los desarrolladores, derivados de la o las autorizaciones para la prestación de los servicios, podrán cederse, darse en garantía o afectarse de cualquier manera, cuando se cedan, den en garantía o afecten los derechos del contrato correspondiente y previa autorización de la dependencia o entidad que los haya otorgado.

Artículo 90. Cuando el contrato de asociación público-privada se modifique, deberán revisarse la o las autorizaciones para la prestación de los servicios y, en su caso, realizarse los ajustes pertinentes.

Sección Segunda **De los Contratos de Asociación Público-Privada**

Artículo 91. El contrato de asociación público-privada sólo podrá celebrarse con particulares personas morales cuyo objeto social o fines sean, de manera exclusiva, realizar aquellas actividades necesarias para desarrollar el proyecto respectivo. El objeto social también podrá incluir la participación en el concurso correspondiente.

Las bases del concurso señalarán en capital mínimo sin derecho a retiro, limitaciones estatutarias y demás requisitos que dicha sociedad o fideicomiso deberá cumplir.

Artículo 92. El contrato de asociación público-privada deberá contener, como mínimo:

- I. Nombre, datos de identificación y capacidad jurídica de las partes;
- II. Personalidad de los representantes legales de las partes;
- III. El objeto del contrato;
- IV. Los derechos y obligaciones de las partes;
- V. Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la ejecución de la obra y prestación de los servicios;

VI. La relación de los inmuebles, bienes y derechos afectos al proyecto y su destino a la terminación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 123 de esta Ley y la obligación de mantener dicha relación actualizada;

VII. El régimen financiero del proyecto, con las contraprestaciones a favor del desarrollador;

VIII. La mención de que los inmuebles, bienes y derechos del proyecto sólo podrán ser afectados en términos del artículo 93 siguiente;

IX. Los términos y condiciones conforme a los cuales el desarrollador deberá pactar con sus respectivos acreedores, en caso de incumplimiento frente a éstos, la transferencia temporal del control de la propia sociedad desarrolladora a los acreedores de ésta, previa autorización de la dependencia o entidad contratante;

X. El régimen de distribución de riesgos, técnicos, de ejecución de la obra, financieros, por caso fortuito o fuerza mayor y de cualquier otra naturaleza, entre las partes, que en todo caso deberá ser equilibrado. Las dependencias y entidades no podrán garantizar a los desarrolladores ningún pago por concepto de riesgos distintos de los establecidos en el contrato o bien establecidos por mecanismos diferentes de los señalados por esta ley y su reglamento;

XI. El plazo para el inicio y terminación de la obra, para el inicio en la prestación de los servicios, así como el plazo de vigencia del contrato y, en su caso, el régimen para prorrogarlos;

XII. La indicación de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto;

XIII. Los supuestos de rescisión y terminación anticipada del contrato, de sus efectos, así como los términos y condiciones para llevarlas a cabo;

XIV. El régimen de penas convencionales y de sanciones por incumplimiento de las obligaciones de las partes;

XV. Los procedimientos de solución de controversias; y,

XVI. Los demás que, en su caso, el Reglamento establezca.

Para efectos de la presente Ley, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones del contrato no deberán contravenir los términos y condiciones de las bases del concurso y los señalados en las juntas de aclaraciones.

Artículo 93. El contrato de asociación público-privada tendrá por objeto:

I. La prestación de los servicios que el proyecto implique, y

II. En su caso, la ejecución de la obra de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios citados.

Artículo 94. El desarrollador tendrá, por lo menos, los siguientes derechos, sin perjuicio de los que establezcan las demás disposiciones aplicables:

I. Recibir las contraprestaciones por el desarrollo del proyecto, previstas en el régimen financiero del contrato;

II. Prorrogar los plazos del contrato, cuando éstos se hayan demorado por causas imputables a la dependencia o entidad contratante, y

III. Recibir las indemnizaciones previstas en el contrato, por los daños originados por las demoras mencionadas en la fracción inmediata anterior.

Artículo 95. El desarrollador tendrá, por lo menos, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que establezcan las demás disposiciones aplicables:

I. Prestar los servicios contratados, con los niveles de desempeño convenidos;

II. En su caso, ejecutar la obra de infraestructura requerida para la prestación de los servicios objeto del contrato;

III. Cumplir con las instrucciones de la dependencia o entidad contratante, cuando se expidan con fundamento legal o de acuerdo a las estipulaciones del contrato;

IV. Contratar los seguros y asumir los riesgos establecidos en el contrato;

V. Proporcionar la información financiera y de cualquier otra naturaleza que solicite la dependencia o entidad contratante y cualquier otra autoridad competente;

VI. Permitir y facilitar la supervisión y auditorías conforme a las disposiciones aplicables y al contrato;

VII. Guardar confidencialidad respecto de la información y documentos relativos al proyecto, en el alcance y plazos señalados en el contrato, y

VIII. Cumplir con el régimen de comunicación social pactado en el contrato.

Artículo 96. El desarrollador será responsable de aportar los recursos para la ejecución de la obra y la prestación de los servicios.

En los términos y condiciones establecidos en las bases del concurso, la dependencia o entidad contratante podrá aportar, en bienes, derechos, numerario o cualquier otra forma, recursos para la ejecución de la obra y la prestación de los servicios. Estas aportaciones no darán el carácter público a la instancia que los reciba, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 97. A los inmuebles, bienes y derechos del dominio público de un proyecto de asociación público-privada les será aplicable la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones respectivas.

Los demás inmuebles, bienes y derechos incorporados a la infraestructura, o necesarios para la prestación de los servicios del proyecto, no podrán ser enajenados, hipotecados, gravados o de cualquier manera afectarse, sin previa autorización expresa y por escrito de la dependencia o entidad contratante, la cual no podrá negarse salvo por causa justificada.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que, conforme a las disposiciones aplicables, corresponda a otras dependencias o entidades competentes.

Artículo 98. Los plazos de los contratos, con sus prórrogas, no deberán exceder, en su conjunto, de cuarenta años salvo lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Ley.

Artículo 99. Cuando en las bases del concurso se prevea que el desarrollador otorgue garantías, el costo de éstas -en su conjunto- no deberá exceder:

I. Durante la construcción de la infraestructura de que se trate, del equivalente al quince por ciento del valor de las obras, y

II. Durante la prestación de los servicios, del equivalente al diez por ciento de la contraprestación anual por los servicios mismos.

El Reglamento establecerá los lineamientos y forma de cálculo de los importes citados.

En las garantías citadas se incluirán aquéllas previstas en las leyes que regulen las autorizaciones para el desarrollo del proyecto de asociación público-privada de que se trate.

Artículo 100. En caso de que así lo permita la rentabilidad del proyecto y según se haya establecido en las bases del concurso y en el contrato respectivo, la dependencia o entidad contratante podrá exigir al desarrollador, con independencia de lo que señalen otras disposiciones aplicables, alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

I. El reembolso del valor de los inmuebles, bienes y derechos aportados por dependencias o entidades del sector público, utilizados en el proyecto;

II. El reembolso de las cantidades por concepto de remanentes y otros rubros en la forma y términos que se establezcan en las bases o en el contrato.

III. El pago de derechos por la supervisión y vigilancia de la ejecución de la obra o de la prestación de los servicios, previstos en las disposiciones legales aplicables, o,

IV. Cualquier otra que las partes estipulen en el contrato.

Los seguros que la sociedad desarrolladora deberá contratar y mantener vigentes cubrirán, por lo menos, los riesgos a que estén expuestos los usuarios, la infraestructura y todos los bienes afectos al servicio, así como los de responsabilidad civil.

Para estos efectos, la sociedad desarrolladora contratará con empresa especializada, previamente aprobada por la

dependencia o entidad contratante, la elaboración de un estudio de riesgos, coberturas, indemnizaciones, montos mínimos, vigencia y demás términos y condiciones de los seguros.

Dicho estudio servirá de base para que las partes acuerden las características y alcances de tales seguros.

Artículo 101. La subcontratación de la ejecución de la obra o de la prestación de los servicios sólo podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en las bases y expresamente pactados por las partes y previa autorización de la dependencia o entidad contratante. En todo caso, el desarrollador será el único responsable ante la dependencia o entidad contratante.

Artículo 102. Los derechos del desarrollador, derivados del contrato de asociación público-privada, podrán darse en garantía a favor de terceros, o afectarse de cualquier manera, en los términos y condiciones que el propio contrato señale y previa autorización de la dependencia o entidad contratante.

De igual manera, podrán darse en garantía o transmitirse las acciones representativas del capital social del desarrollador, de conformidad con las disposiciones estatutarias aplicables y previa autorización de la dependencia o entidad contratante.

Artículo 103. El desarrollador podrá ceder los derechos del contrato, total o parcialmente, previa autorización de la dependencia o entidad contratante.

Esta cesión sólo podrá llevarse a cabo en los supuestos, términos y condiciones previstos en el propio contrato.

Capítulo Séptimo **De la Ejecución de los Proyectos**

Sección Primera **De la Ejecución de la Obra**

Artículo 104. En los proyectos de asociación público-privada, el desarrollador será responsable de la prestación de los servicios con los niveles de desempeño pactados y, en su caso, de la construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación y reparación -menores y mayores-, de la infraestructura, necesarios para la prestación de los citados servicios.

Artículo 105. La construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura de un proyecto de asociación público-privada deberán realizarse conforme al programa, características y especificaciones técnicas pactadas en el contrato correspondiente, así como observar las disposiciones de protección ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico, asentamientos humanos, desarrollo urbano y demás aplicables, en los ámbitos federal, estatal y municipal.

No estarán sujetos a la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a las disposiciones que de ellas emanan, las obras y servicios que realicen los particulares para cumplir con sus obligaciones en un proyecto de asociación público-privada.

Sección Segunda **De la Prestación de los Servicios**

Artículo 106. El desarrollador deberá prestar los servicios de manera continua, uniforme y regular, en condiciones que impidan cualquier trato discriminatorio, con los niveles de desempeño pactados, en los términos y condiciones previstos en el contrato, autorizaciones para la -prestación de los servicios, así como en las disposiciones aplicables.

Artículo 107. La prestación de los servicios comenzará previa autorización de la dependencia o entidad contratante.

No procederá la autorización antes citada sin la previa verificación técnica de que las instalaciones, cumplen las condiciones de seguridad según las especificaciones del proyecto y las requeridas por las disposiciones aplicables.

Sección Tercera **Disposiciones Comunes a la Ejecución de la Obra y a la Prestación de los Servicios**

Artículo 108. Salvo por las modificaciones determinadas por la dependencia o entidad contratante en términos del artículo 119 de esta Ley, y en los demás supuestos expresamente previstos en el contrato respectivo, los riesgos de operación, prestación de los servicios y, en su caso, de construcción de la infraestructura y financiamiento del proyecto, serán asumidos por el desarrollador.

Artículo 109. Las obras de infraestructura podrán incluir instalaciones para la realización de actividades comple-

mentarias, comerciales o de otra naturaleza, que resulten convenientes para los usuarios de los servicios, y sean compatibles y susceptibles de aprovechamiento diferenciado del servicio principal.

En su caso, las características, términos y condiciones para ejecutar y utilizar estas instalaciones deberán preverse en el respectivo contrato de asociación público-privada.

Artículo 110. Si los derechos derivados del contrato de asociación público-privada y, en su caso, de las autorizaciones para la prestación de los servicios, o bien los inmuebles, bienes y derechos incorporados a la infraestructura o destinados a la prestación de servicios, no considerados públicos, fueron dados en garantía o afectados de cualquier manera, y dichas garantías o afectaciones se hicieren efectivas, los titulares de las mismas sólo tendrán derecho a los flujos generados por el proyecto, después de deducir los gastos y gravámenes fiscales de los mismos.

Los titulares de las garantías o afectaciones podrán contratar, por su cuenta y previa autorización de la dependencia o entidad contratante, a un supervisor de la ejecución de la obra o prestación de los servicios.

Los titulares de las garantías o afectaciones no podrán oponerse a medida alguna que resulte necesaria para asegurar la continuidad en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio.

Lo dispuesto en los dos párrafos inmediatos anteriores deberá incluirse en los títulos de las autorizaciones para la prestación de los servicios, así como en el contrato del proyecto.

Artículo 111. En caso de concurso mercantil del desarrollador, la autoridad que conozca del mismo, con apoyo de la dependencia o entidad contratante, dispondrá las medidas necesarias para asegurar la continuidad en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio.

Sección Cuarta De la Intervención del Proyecto

Artículo 112. La dependencia o entidad contratante podrá intervenir en la preparación, ejecución de la obra, prestación de los servicios, o en cualquier otra etapa del desarrollo de un proyecto de asociación público-privada, cuando a

su juicio el desarrollador incumpla sus obligaciones, por causas imputables a ésta, y ponga en peligro grave el desarrollo mismo del proyecto.

Para tales efectos, deberá notificar al desarrollador la causa que motiva la intervención, y señalar un plazo para subsanarla. Si dentro del plazo establecido la desarrolladora no la corrige, la dependencia o entidad contratante procederá a la intervención, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades en las que, en su caso, incurra el desarrollador.

En estos supuestos, y según se haya convenido en el contrato respectivo, podrá procederse a la terminación anticipada del propio contrato.

Artículo 113. En la intervención, corresponderá a la dependencia o entidad contratante la ejecución de la obra o prestación del servicio y, en su caso, las contra prestaciones que por este último correspondan. Al efecto, podrá designar a uno o varios interventores, utilizar al personal que el desarrollador venía utilizando y contratar a un nuevo constructor u operador.

La intervención no afectará los derechos adquiridos por terceros de buena fe relacionados con el proyecto.

Artículo 114. La intervención tendrá la duración que la dependencia o entidad contratante determine, sin que el plazo original y, en su caso, prórroga o prórrogas, puedan exceder, en su conjunto, de tres años.

El desarrollador podrá solicitar la terminación de la intervención, cuando demuestre que las causas que la originaron quedaron solucionadas y que, en adelante, está en posibilidades de cumplir con las obligaciones a su cargo.

Artículo 115. Al concluir la intervención, se devolverá al desarrollador la administración del proyecto y los ingresos percibidos, una vez deducidos todos los gastos y honorarios de la intervención, así como las penalidades en las que, en su caso, hubiere incurrido.

Artículo 116. Si transcurrido el plazo de la intervención, el desarrollador no está en condiciones de continuar con sus obligaciones, la dependencia o entidad contratante procederá a la rescisión del contrato y, en su caso, a la revocación de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto o, cuando así proceda, a solicitar su revocación a la autoridad que las haya otorgado.

En estos casos, la dependencia o entidad contratante podrá encargarse directamente de la ejecución de la obra y prestación de los servicios, o bien contratar a un nuevo desarrollador mediante concurso en términos del capítulo cuarto de la presente Ley.

Capítulo Octavo **De la Modificación y Prórroga de los Proyectos**

Sección Primera **De la Modificación a los Proyectos**

Artículo 117. Durante la vigencia original de un proyecto de asociación público-privada, sólo podrán realizarse modificaciones a éste cuando las mismas tengan por objeto:

- I. Mejorar las características de la infraestructura, que podrán incluir obras adicionales;
- II. Incrementar los servicios o su nivel de desempeño;
- III. Atender aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, así como la preservación y conservación de los recursos naturales;
- IV. Ajustar el alcance de los proyectos por causas supervenientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto, o
- V. Restablecer el equilibrio económico del proyecto, en los supuestos del artículo 119 de la presente Ley.

Ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgos, de una de las partes a la otra, en términos distintos a los pactados en el contrato original.

De modificarse el contrato de asociación público-privada o, en su caso, las respectivas autorizaciones para el desarrollo del proyecto, deberán modificarse, en lo conducente, los demás de los citados documentos.

Artículo 118. En los supuestos de las fracciones I, II y IV del artículo 117 inmediato anterior, las modificaciones se ajustarán a lo siguiente:

- I. Si no requieren contra prestación adicional alguna ni implican disminución de las obligaciones de la desarrolladora, podrán pactarse en cualquier momento;

II. Si las modificaciones requieren compensación adicional, o implican disminución de las obligaciones del desarrollador, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a. El cumplimiento del o de los supuestos señalados en las fracciones I, II y IV del artículo 117 anterior, la necesidad y beneficios de las modificaciones, así como el importe de la compensación adicional o de la disminución de obligaciones, deberán demostrarse con dictamen de expertos independientes;
- b. Durante los primeros dos años inmediatos siguientes a la adjudicación del proyecto, el importe de las modificaciones, en su conjunto, no podrá exceder del equivalente al veinte por ciento del costo pactado de la infraestructura, así como de la contraprestación por los servicios durante el primer año de su prestación, y
- c. Cuando después de los dos primeros años de adjudicado el proyecto, las modificaciones, previamente autorizadas y por autorizar, excedan en su conjunto el equivalente al veinte por ciento del costo pactado de la infraestructura, así como de la contraprestación por los servicios durante el primer año de su prestación, deberán ser expresamente aprobadas por escrito por el titular de la dependencia o entidad contratante.

El Reglamento establecerá los lineamientos, formas de cálculo y actualización para determinar los importes citados en esta fracción.

Las modificaciones pactadas podrán incluir, entre otros, la ampliación de los plazos del contrato y de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

Artículo 119. Con objeto de restablecer el equilibrio económico del proyecto, el desarrollador tendrá derecho a la revisión del contrato cuando, derivado de un acto administrativo, legislativo o jurisdiccional, de autoridad competente, aumente sustancialmente el costo de ejecución del proyecto, o se reduzcan, también sustancialmente, los beneficios a su favor.

Para estos efectos, se entiende que las variaciones citadas son sustanciales cuando sean duraderas y pongan en riesgo la viabilidad financiera del proyecto.

La revisión y, en su caso, los ajustes al contrato sólo procederán si el acto de autoridad:

- I. Tiene lugar con posterioridad a la fecha de presentación de las posturas económicas en el concurso;
- II. No haya sido posible preverlo al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto, y,
- III. Represente un cambio a las disposiciones aplicables al desarrollo del proyecto.

La dependencia o entidad contratante procederá a realizar los ajustes a los términos y condiciones del contrato, incluso de la contraprestación a favor del desarrollador, que se justifiquen por las nuevas condiciones derivadas del acto de autoridad de que se trate.

De igual manera, procederá la revisión del contrato cuando sobrevenga un desequilibrio económico del mismo, que implique un rendimiento para el desarrollador mayor al previsto en su propuesta económica y en el propio contrato.

Artículo 120. Toda modificación a un proyecto de asociación público-privada deberá constar en el convenio respectivo y, en su caso, en las respectivas autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

En casos de urgencia o aquellos en que se ponga en riesgo la seguridad de los usuarios, la dependencia o entidad contratante podrá solicitar por escrito al desarrollador que lleve a cabo las acciones que correspondan, aún antes de la formalización de las modificaciones respectivas.

Sección Segunda De la Prórroga de los Proyectos

Artículo 121. Previo al vencimiento de la vigencia original del contrato, las partes podrán acordar prórrogas y, en su caso, revisar las condiciones del contrato.

Para efectos del otorgamiento de las prórrogas la dependencia o entidad deberá considerar cualquier cambio en las condiciones materiales, tecnológicas y económicas, bajo las cuales se lleva a cabo la prestación de los servicios, a fin de determinar si es pertinente el otorgamiento de la prórroga, o en su caso la convocatoria a un nuevo concurso.

En dicho plazo también podrán solicitarse las prórrogas a las autorizaciones para la prestación de los servicios relativos al proyecto de asociación público-privada, independientemente de lo que señalen las disposiciones que los regulen.

Capítulo Noveno De la Terminación de la Asociación Público-Privada

Artículo 122. Sin perjuicio de las demás previstas en cada contrato, serán causas de rescisión de los contratos de asociación público-privada, las siguientes:

- I. La cancelación, abandono o retraso en la ejecución de la obra, en los supuestos previstos en el propio contrato;
- II. La no prestación de los servicios contratados, o suspensión de estos por más de siete días naturales seguidos, sin causa justificada, y
- III. En caso de que el proyecto requiera autorizaciones para la prestación de los servicios, la revocación de éstas.

En todo caso, los incumplimientos se sujetarán a lo dispuesto por las partes en el contrato y cualquier controversia al respecto será resuelta por los tribunales federales, o en su caso, mediante el procedimiento arbitral correspondiente.

Artículo 123. A la terminación del contrato, los inmuebles, bienes y derechos de carácter público, incorporados a la infraestructura o indispensables para la prestación del servicio, pasarán al control y administración de la dependencia o entidad contratante. Los demás bienes necesarios para la prestación del servicio quedarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación, dependencia o entidad contratante, en los términos pactados en el contrato.

La transferencia de los inmuebles, bienes y derechos en términos del párrafo inmediato anterior no implicarán la afectación de los derechos adquiridos por terceros de buena fe, quienes los conservarán en todos sus términos y condiciones.

De conformidad con el artículo 92, fracción XIII, anterior, y lo dispuesto en el Reglamento, el contrato de asociación público-privada contendrá los términos y condiciones en

los que, en caso de terminación anticipada, proceda el reembolso al desarrollador del monto de inversiones que demuestre haber realizado.

Artículo 124. La dependencia o entidad contratante tendrá opción de compra en relación con los demás bienes propiedad del desarrollador, que ésta haya destinado a la prestación de los servicios contratados.

Capítulo Décimo De la Supervisión de los Proyectos

Artículo 125. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus atribuciones, supervisar que la preparación, inicio y adjudicación de los proyectos de asociación público-privadas, así como de los demás actos regulados por la presente Ley, se ajusten a lo dispuesto en esta misma Ley, salvo los aspectos y actos señalados en los párrafos siguientes.

Los aspectos exclusivamente de naturaleza técnica de los proyectos de asociación público-privada no serán objeto de la supervisión de la Secretaría de la Función Pública.

La supervisión de la prestación de los servicios, en su caso, de la ejecución de la obra y, en general, del cumplimiento y desarrollo del proyecto de asociación público-privada, corresponderá exclusivamente a la dependencia o entidad contratante y a las demás autoridades que resulten competentes.

La supervisión de las autorizaciones para la ejecución de las obras, así como para la prestación de los servicios, corresponderá a las autoridades que las hayan otorgado.

Artículo 126. La supervisión de la prestación de los servicios, de la ejecución de la obra, así como del cumplimiento de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto, se realizará conforme a las disposiciones que resulten aplicables, así como a lo pactado en el contrato celebrado.

La dependencia o entidad competente podrá contratar con terceros, en términos del artículo 20 de esta Ley, servicios de control y supervisión de los proyectos de asociación público-privada

Artículo 127. Las dependencias, entidades y desarrolladores conservarán toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de esta Ley, durante la vigencia del contrato y por un plazo

adicional de 12 años, contados a partir de la fecha de terminación del propio contrato.

Transcurrido dicho plazo, podrá precederse a su destrucción conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo Undécimo De las Infracciones y Sanciones

Artículo 128. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 129. El incumplimiento de las obligaciones del contrato de asociación público-privada dará lugar a las penas convencionales pactadas en el propio contrato, las cuales podrán incluir reducciones en las contraprestaciones a favor del desarrollador.

En los supuestos de incumplimiento de las autorizaciones para el desarrollo de proyectos de asociación público-privada, se estará a las disposiciones que regulan tales instrumentos.

Artículo 130. Además de las sanciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el contrato que les haya sido adjudicado;
- II. El desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Personas físicas o morales -y administradores que representen a éstas- que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o

durante su ejecución, o bien en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o de una inconformidad;

IV. Personas que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los servicios, a su vez, son recibidas por servidores públicos, por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

V. Persona o personas, físicas o morales, que tengan el control de una persona moral que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV inmediatas anteriores.

Para estos efectos, se entenderá que una o varias personas, físicas o morales, tienen el control de una persona moral cuando estén en posibilidad de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- a. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- b. Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
- c. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

Artículo 131. La inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública imponga en términos del artículo 130 de esta Ley no será menor a tres meses ni mayor a cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 132. Las dependencias o entidades, dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de hechos que presumiblemente puedan dar lugar a una inhabilitación, remitirán a la Secretaría

de la Función Pública la documentación comprobatoria de los mismos.

Artículo 133. las responsabilidades administrativas a que se refiere el presente capítulo serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Capítulo Duodécimo De las Controversias

Sección Primera Comité de Expertos

Artículo 134. En caso de divergencias de naturaleza técnica o económica, las partes del contrato de asociación público-privada tratarán de resolverlas de mutuo acuerdo y con apego al principio de buena fe.

La etapa de negociación y, en su caso, acuerdo sobre el particular tendrá un plazo que al efecto convengan las partes. En el evento de que las partes no lleguen a acuerdo en el plazo pactado y, en su caso, en su prórroga, someterán la divergencia a un comité integrado por tres expertos en la materia de que se trate, designados uno por cada parte y el tercero por estos últimos.

El comité conocerá de aquellas divergencias de naturaleza técnica o económica, sin poder conocer de cuestiones jurídicas.

Artículo 135. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos citados en el artículo 134 inmediato anterior, la parte interesada notificará a su contraparte aviso que contendrá:

- I. La decisión de someter la divergencia al comité de expertos;
- II. El experto designado por su parte;
- III. La divergencia a resolver y una descripción de la misma, lo más amplia posible, con los hechos que hayan dado lugar a la misma;
- IV. Las pruebas con las que pretenda justificar su pretensión, y
- V. La propuesta para resolver la divergencia.

Dentro de los cinco días hábiles inmediatos siguientes a recibir la notificación anterior, la parte así notificada deberá contestar, con los mismos requisitos señalados en las fracciones II, IV y V anteriores.

Artículo 136. Los expertos designados por las partes contarán con dos días hábiles, a partir de que reciban los escritos de las partes, para designar al tercer experto e integrar el comité.

De no llegar a un acuerdo, se designará al tercero miembro del comité, mediante procedimiento imparcial, en un plazo no mayor a diez días hábiles, conforme a lo que el Reglamento indique.

Artículo 137. Integrado el comité, podrá allegarse los elementos de juicio que estime necesarios, a fin de analizar cada una de las posturas de las partes. De considerarlo procedente, recibirá en audiencia conjunta a las partes. En todo caso, deberá emitir su dictamen en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de su constitución.

Si el dictamen es aprobado por unanimidad, será obligatorio para las partes. De lo contrario, quedarán a salvo los derechos de cada una de ellas.

Sección Segunda Procedimiento Arbitral y de Conciliación

Artículo 138. Las partes de un contrato de asociación público-privada podrán pactar en el mismo la posibilidad de acudir ante la Secretaría de la Función Pública, a presentar una solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de dicho contrato, la cual se tramitará conforme al procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda y sus reglamento respectivos.

Artículo 139. Las partes de un contrato de asociación público-privada podrán convenir un procedimiento arbitral, de estricto derecho, para resolver las controversias que deriven sobre el cumplimiento del propio contrato en términos de lo dispuesto en el título cuarto del libro quinto del Código de Comercio.

El procedimiento arbitral podrá convenirse en el propio contrato o en convenio independiente. En todo caso, se ajustará a lo siguiente:

I. Las leyes aplicables serán las Leyes Federales Mexicanas;

II. Se llevará en idioma Español, y

III. El laudo será obligatorio y firme para ambas partes. En su caso, sólo procederá el juicio de amparo.

No podrá ser materia de arbitraje la revocación de las concesiones y autorizaciones en general, ni los actos de autoridad.

La solución de controversias relacionadas con la validez legal de cualquier acto administrativo sólo podrá dirimirse por los tribunales federales.

Sección Tercera Jurisdicción Federal

Artículo 140. Corresponde a los tribunales federales conocer de las controversias que se susciten de la interpretación o aplicación de esta Ley, así como de los actos que se celebren con fundamento en ella o en las disposiciones que de la misma emanen.

Artículo 141. Las autoridades que conozcan de las controversias que se susciten de la interpretación o aplicación de esta Ley, o de los actos que se celebren con fundamento en ella o en las disposiciones que de la misma emanen, proveerán lo necesario a efecto de que el desarrollo del proyecto, o la prestación del servicio objeto del contrato, no se vean interrumpidos.

Sección Cuarta Disposiciones Comunes del Capítulo de Controversias

Artículo 142. Para iniciar cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, relativo a actos referidos a la presente Ley o a las disposiciones que de ella emanen, los particulares deberán otorgar garantía para cubrir las multas, daños y perjuicios que puedan llegar a originarse.

El Reglamento señalará los montos, términos y condiciones de estas garantías.

Artículo 143. La autoridad, jurisdiccional o administrativa, que conozca de una actuación notoriamente impropia o como táctica meramente dilatoria, podrá imponer a quien lo promueva multa administrativa de quinientas y

hasta dos mil veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal, elevado al mes, vigente en la fecha de interposición del recurso.

Asimismo, podrá condenar al responsable a pagar a la convocante y, en su caso, a los terceros afectados, los daños y perjuicios que tales conductas ocasionen, con independencia a las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 42, último párrafo; 44, último párrafo, y 102, y se adicionan los artículos 19 bis; 40 bis; 52 bis, así como un párrafo segundo a la fracción III del artículo 44, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 19 bis. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del artículo anterior, la dependencia o entidad podrá establecer en la convocatoria que los licitantes tendrán a su cargo gestionar la adquisición de los bienes inmuebles o constitución de derechos reales que correspondan, que sean necesarios para ejecutar las obras públicas.

En todo caso, la convocatoria siempre deberá considerar los montos necesarios para cubrir la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios, cuidando que no se generen ventajas indebidas a los licitantes que puedan ser previamente propietarios de los inmuebles o derechos reales destinados a la ejecución del proyecto.

Artículo 40 bis. Las dependencias podrán emitir convocatorias mixtas para la realización de proyectos, con base en los ordenamientos del ámbito de su competencia y en esta Ley, con el fin de licitar en un mismo concurso:

- I. El otorgamiento de una concesión para construir, explotar, conservar o mantener proyectos de infraestructura, y
- II. La adjudicación de un contrato de obra pública asociada a proyectos de infraestructura, únicamente para el caso que la concesión a que se refiere la fracción anterior no se otorgue por no haber una postura solvente.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, las dependencias emitirán una sola convocatoria que incluirá las bases, procedimientos, condiciones y demás características conforme a las cuales se desarrollará el procedimiento, de-

biendo observar, para cada etapa del mismo, lo dispuesto en el ordenamiento que resulte aplicable.

En los casos en que el otorgamiento de la concesión a que se refiere la fracción I de este artículo se decida a favor del participante ganador, no se procederá a la apertura de las propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato a que se refiere la fracción II, por lo que la dependencia deberá destruirlas. En este supuesto, no será procedente el reembolso de los gastos no recuperables a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, circunstancia que deberá señalarse de manera expresa en la convocatoria.

En los casos en que la concesión a que se refiere la fracción I de este artículo no se otorgue por no existir postura solvente que cumpla con la convocatoria respectiva, se procederá en el mismo acto a la apertura de las propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato a que se refiere la fracción II, conforme a lo dispuesto en la propia convocatoria. En este supuesto, no se entenderá que el concurso para el otorgamiento de la concesión fue declarado desierto para efectos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La dependencia podrá establecer en la convocatoria que las juntas de aclaraciones respecto de ambas etapas del procedimiento se lleven a cabo de manera separada o conjunta. Asimismo, podrá determinar que los participantes que presenten propuestas para ambas etapas del procedimiento otorguen, en su caso, garantías de seriedad conjuntas.

El desarrollo, en particular, de cada una de las etapas de las convocatorias a que se refiere este artículo, se regirá por la ley que le resulte aplicable.

El Reglamento de esta Ley establecerá, en su caso, los demás aspectos necesarios respecto de las convocatorias a que se refiere este artículo.

Artículo 42. ...

- I. a XIV. ...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el

procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

Artículo 44. ...

I. a II. ...

III. ...

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

IV. a VII. ...

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Artículo 52 bis. En el caso previsto en el artículo 19 bis, el contratista deberá realizar las gestiones conducentes para adquirir los bienes inmuebles o constituir los derechos reales que sean necesarios para ejecutar la obra pública, según los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Una vez formalizada la adquisición de los bienes inmuebles o la constitución de derechos reales, el contratista deberá transmitir la propiedad o la titularidad de los derechos a la dependencia o entidad contratante.

Artículo 102. Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 28, fracción II, fracción III, inciso a), y el párrafo tercero; 42, quinto párrafo; 43, último párrafo; 80, primer párrafo, y 84; se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 43, y se DEROGAN los incisos a) y b), de la fracción II, del ar-

tículo 28, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. ...

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

a) (Se deroga)

b) (Se deroga)

III. ...

a) Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, o

b) ...

...

...

En los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desierta y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar una licitación internacional bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.

...

...

...

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

Artículo 43. ...

I. a II. ...

III. ...

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

IV. a V. ...

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Artículo 80. Podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

...

Artículo 84. Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Artículo Cuarto. Se reforman los artículos 2, párrafo primero, 8 y 17; y se adicionan los artículos 2 bis; 8 bis, 9 bis, y los párrafos segundo y tercero al artículo 10 todos de la Ley de Expropiación, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los casos de expropiación comprendidos en el artículo anterior, la secretaría de Estado competente emitirá la declaratoria de utilidad pública, conforme a lo siguiente:

I. a VII. ...

Artículo 2 bis. Procederá la ocupación temporal, ya sea total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines del Estado o en interés de la colectividad, en los supuestos señalados en el artículo 1 de esta ley.

El Ejecutivo Federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la medida correspondiente y ordenará su ejecución inmediata.

La indemnización que, en su caso, proceda por la ocupación temporal o por la limitación de dominio consistirá en una compensación a valor de mercado.

Artículo 8. En los casos a que se refieren las fracciones V, VI y X del artículo 1o. de esta ley, el Ejecutivo Federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la expropiación y ordenará la ejecución inmediata de la medida de que se trate. Tratándose de la expropiación, no será aplicable lo dispuesto en las fracciones III a VII del artículo 2o de esta Ley.

Esta resolución no admitirá recurso administrativo alguno y solamente podrá ser impugnada a través del juicio de amparo.

En los casos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, así como el artículo 2 Bis, durante la tramitación del juicio de amparo que en su caso se instaure, no podrá suspenderse la ejecución de la expropiación, la ocupación temporal o la limitación de dominio.

Artículo 8 bis. Las medidas a que se refiere esta Ley no requerirán formalizarse en escritura pública. Los decretos respectivos se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el registro público de la propiedad que corresponda.

Artículo 9 bis. Según las particularidades del caso, la expropiación podrá realizarse conforme a las previsiones siguientes:

I. Si el bien objeto de la expropiación tiene algún gravamen de naturaleza real, la indemnización se consignará ante la autoridad competente, a fin de que ésta determine la parte que corresponda a cada uno de los titulares de los derechos que resulten afectados.

En estos casos, de la indemnización al propietario se disminuirá la que corresponda al gravamen de que se trate, de manera que el importe de ambas no exceda del valor que el bien hubiere tenido libre de gravamen.

II. Cuando se expropie parte de un inmueble y la explotación o aprovechamiento de la superficie restante ya no resulte viable económicamente para el propietario, éste

podrá solicitar a la Secretaría de Estado competente, dentro del plazo previsto en el artículo 2, fracción III, de esta ley, la expropiación de dicha superficie, aportando los elementos de prueba que estime procedentes.

La Secretaría de Estado competente resolverá la solicitud en el mismo acto a que se refiere el artículo 2, fracción V, de esta ley, para lo cual deberá considerar, entre otros aspectos, la compatibilidad de la expropiación de la superficie solicitada con la causa de utilidad pública.

En los casos de las expropiaciones previstas en el artículo 8 de esta ley, el propietario podrá realizar la solicitud dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación. La Secretaría de Estado resolverá la solicitud en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma o, en su caso, de la fecha en que hubiere concluido el desahogo de pruebas;

III. La Secretaría de Estado competente podrá convenir la ocupación previa de los bienes y derechos afectados por una declaratoria de utilidad pública con los titulares de los mismos, en tanto se tramita el decreto de expropiación, y

IV. La Secretaría de Estado competente podrá convenir con los afectados la indemnización correspondiente mediante la entrega de bienes similares a los expropiados, y donar a los afectados la diferencia que pudiera resultar en los valores, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de la Función Pública.

Cuando a campesinos de escasos recursos económicos se entreguen terrenos de riego en sustitución de los que les hayan sido afectados como consecuencia de la ejecución de obras hidráulicas o de reacomodo o relocalización de tierras en zonas de riego, la autoridad competente podrá dejar de reclamar las diferencias de valor que resulten a su favor.

Artículo 10. ...

El monto de la indemnización por la expropiación, la ocupación temporal o la limitación de dominio se fijará por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o Instituciones de crédito o corredores públicos o profesionistas con posgrado en valuación, que se encuentren autorizados en los términos que indique el Reglamento.

La Secretaría de la Función Pública emitirá las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico, conforme a los cuales se realizarán los avalúos, considerando la diversidad de bienes y derechos objeto de valuación, así como sus posibles usos y demás características particulares.

Artículo 17. Contra la resolución judicial que fije el monto de la indemnización, no cabrá ningún recurso.

Artículo Quinto. Se reforman los artículos 51; 52; 54; 84, fracción VIII, y el párrafo primero del artículo 98; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 50 pasando a ser los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a ser tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente, los artículos 54 bis, 54 ter, 54 quáter y 54 quintus, y se deroga el artículo 90 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los responsables inmobiliarios de las dependencias, bajo su responsabilidad, harán constar que no existen inmuebles federales disponibles o que los existentes no son adecuados o convenientes para los fines requeridos, mediante consulta electrónica del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

...

I. a VI. ...

...

...

...

Artículo 51. Cuando se pretenda adquirir el dominio de un inmueble, incluyendo los casos a que se refiere el último párrafo del artículo 50 de esta Ley, una vez seleccionado el más apropiado y siempre que exista previsión y suficiencia presupuestaria en la partida correspondiente, las dependencias, la Procuraduría General de la República o la unidad administrativa de Presidencia de la República, según sea el caso, procederán a firmar, en nombre y representación de la Federación, la escritura pública correspondiente, quedando a cargo de éstas realizar el pago del precio y demás gastos que origine la adquisición. En este caso se conside-

rará que el inmueble ha quedado destinado a la institución que realizó la adquisición, sin que se requiera acuerdo de destino.

La institución destinataria del inmueble tramitará la inscripción de la escritura en los registros correspondientes y remitirá ésta a la Secretaría para su custodia.

Artículo 52. Cuando las dependencias, la Procuraduría General de la República o las unidades administrativas de Presidencia de la República, a nombre de la Federación, adquieran en los términos del derecho privado un inmueble para cumplir con finalidades de orden público, podrán convenir con los poseedores derivados, la forma y términos conforme a los cuales se darán por terminados los contratos de arrendamiento, como dato o cualquier otro tipo de relación jurídica que les otorgue la posesión derivada del bien, pudiendo cubrirse en cada caso una compensación, tomando en cuenta la naturaleza y vigencia de los derechos derivados de los actos jurídicos correspondientes a favor de los poseedores, así como los gastos de mudanza que tengan que erogar. El término para la desocupación y entrega del inmueble no deberá exceder de un año.

Artículo 54. Las dependencias y entidades podrán adquirir los inmuebles, bienes y derechos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que tengan a su cargo mediante negociación con los titulares legítimos de los mismos.

Las negociaciones podrán incluir, con estricta responsabilidad de los servidores públicos que las lleven a cabo y previo acuerdo de su superior jerárquico, a titulares de otros derechos reales, arrendatarios, derechos posesorios, derechos litigiosos o a quienes demuestren fehacientemente tener un interés económico legítimo y directo.

Artículo 54 bis. Para efecto de determinar el valor de los inmuebles respecto de los cuales las dependencias y entidades pretendan adquirir la propiedad por cualquier medio, dichas dependencias y entidades podrán solicitar los avalúos correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, a las instituciones de crédito o a corredores públicos.

Dicha Secretaría emitirá las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico, conforme a los cuales se realizarán los avalúos, considerando la diversidad de bienes y derechos objeto de valuación, así como sus posibles usos y demás características particulares.

Artículo 54 ter. Si las negociaciones se realizan con distintas contrapartes, los montos que se cubran en cada negociación no podrán exceder, en su conjunto, de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Las dependencias y entidades podrán utilizar cualquier forma o esquema de pago, compensación o permuta en términos de la legislación civil.

Artículo 54 quáter. En las negociaciones, las dependencias o entidades podrán cubrir, contra la posesión del inmueble, bien o derecho, anticipos hasta por el equivalente a un cincuenta por ciento del precio acordado.

Asimismo, una vez en posesión, podrán cubrir anticipos adicionales con cargo al precio pactado, para pagar por cuenta del enajenante los costos generados por la enajenación.

Artículo 54 quintus. Las dependencias y entidades integrarán un expediente de las negociaciones que realicen para la adquisición de inmuebles, bienes y derechos, en el que constarán los avalúos y documentos relativos a las mismas que el Reglamento señale.

Artículo 84. ...

I. a VII. ...

VIII. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones;

IX. a XV. ...

...

...

...

...

Artículo 90. (Se deroga)

Artículo 98. Los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal formalizarán los actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que otorguen la Federación o las entidades, y tanto ellos como los notarios públicos que formalicen actos otorgados por las entidades, serán responsables de los actos que se celebren ante su fe cumplan

con lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

Artículo Sexto. Se deroga el Capítulo IV del Título Primero del Libro Tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles que incluye los artículos 521 al 529 de dicho ordenamiento.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el transitorio QUINTO siguiente.

Segundo. Los proyectos equiparables a los de asociación público-privada, que se hayan iniciado con anterioridad y se encuentren en procedimiento de contratación, ejecución o desarrollo a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

En caso de proyectos de asociación público-privada que se encuentren en la etapa de preparación a la entrada en vigor de la presente Decreto, las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas, con absoluto respeto de los derechos adquiridos por terceros interesados en la contratación.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para determinar los lineamientos a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Público Privadas. Mientras tanto, podrán desarrollarse proyectos de asociación público-privada sin la evaluación antes citada.

Cuarto. Las Secretarías de Estado podrán aplicar las medidas a que se refiere este Decreto dentro de los procedimientos de expropiación en curso a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. La reforma al artículo 50 de la Ley General de Bienes Nacionales entrará en vigor cuando el mecanismo de consulta electrónica del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal esté en funcionamiento, lo

cual tendrá verificativo en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto, la Secretaría de la Función Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación el aviso respectivo.

Sexto. Se deroga el Capítulo IV del Título Primero del Libro Tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles que incluye los artículos 521 al 529 de dicho ordenamiento.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 12 de octubre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Adrián Rivera Pérez (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Función Pública con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sí, diputada Laura Itzel Castillo.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Estaría solicitando que también se pudiera turnar a la Comisión de Energía y a la de Puntos Constitucionales, ya que el proyecto enviado por la Cámara de Senadores está considerando a un área de la energía dentro de la ley.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Cómo no, diputada. Estoy turnándola a cuatro comisiones en este momento, le agradecería que nos pasara la propuesta por escrito y le aseguro que lo discute la Mesa Directiva en la sesión del martes. Con mucho gusto.

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del 15 de octubre, Día Internacional de la Mujer Rural.

Para referirse a este tema se ha registrado a nombre de la Comisión de Desarrollo Rural, la diputada María Esther

Terán Velázquez. Lo harán sucesivamente a nombre de los grupos parlamentarios la diputada Cora Pinedo Alonso, de Nueva Alianza. Norma Leticia Orozco Torres por el Partido Verde Ecologista. La diputada Leticia Quezada, por el PRD. Ivideliza Reyes Hernández, por el Grupo de Acción Nacional y por el PRI la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu y doña Teresa Guadalupe Reyes lo hará a nombre del Partido del Trabajo.

En tal virtud, tiene el uso de la palabra la diputada María Esther Terán Velázquez, para referirse al tema del Día de la Mujer Rural a nombre de la Comisión de Desarrollo Rural. Hasta por 10 minutos, diputada.

La diputada María Esther Terán Velázquez: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, a partir del 15 de octubre de 1995 se conmemora el Día Internacional de la Mujer Rural como resultado del planteamiento de diversas organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Beijing, de las Naciones Unidas.

Según información del Instituto Nacional de las Mujeres en México, cerca de 13 millones de mujeres vive en zonas rurales, de las que más de 25 por ciento vive en localidades con menos de 2 mil 500 habitantes con rezagos de importancia, en comparación con las localidades de mayor tamaño.

Las 13 millones de mujeres rurales e indígenas, sin lugar a dudas, son un potencial de cambio y de transformación en nuestras comunidades y familias en México. Una cuarta parte de las familias rurales tiene como único ingreso en el hogar el aporte de las mujeres.

Para conmemorar el Día Internacional de la Mujer Rural, la Comisión de Desarrollo Rural de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados realizó foros regionales preparatorios para el foro nacional denominado Aportaciones de las mujeres rurales para un desarrollo rural sustentable.

Como mujeres rurales ejemplares, quienes con una representación, nos honran con su presencia en este Palacio Legislativo. Sean todas ustedes bienvenidas.

Los foros fueron un espacio de reflexión y análisis donde las participantes expresaron sus experiencias, inquietudes y la problemática que enfrentan día a día, lo que nos dio la oportunidad de recoger sus propuestas y las alternativas para dar respuesta a sus inquietudes y sumarnos, desde este

Poder Legislativo, a impulsar iniciativas que mejoren las condiciones de vida y resuelvan la problemática que enfrentan las mujeres rurales, por lo cual me permito dar a conocer los resultados de estos foros.

Las mujeres rurales plantean una iniciativa para la revisión de la Ley Federal de Turismo, que cuente con una legislación y reglamento hacia la puesta en marcha de una estrategia política pública integral para un turismo rural responsable, que permita la certificación de productos típicos y concretar las rutas agroalimentarias territoriales.

Impulsar la iniciativa de Ley de Fomento Artesanal y creación de la Comisión Especial, ya que existen 8 millones de artesanos y el 73 por ciento son mujeres que mantienen en custodia las raíces, riqueza y belleza de nuestro México.

Desarrollar una política y programas de estímulo fiscal y financiero para consolidar empresas en cuanto a puntos de venta y estrategias de permanencia comercial.

Reglamentar lo relativo al sector social de la economía, contemplado en nuestra Constitución, en su artículo 25, mediante la definición de políticas públicas que ponderen a las mujeres.

Las mujeres han desarrollado marcas que deben ser respaldadas mediante normas que fortalezcan las cadenas productivas y den valor agregado a sus productos.

Instituir el Foro Nacional Empresarial de las Mujeres Rurales, para el intercambio de experiencias, acceso a la información y capacitación, así como el reforzamiento de negociaciones con el sector público y privado, con apoyo financiero para encuentros cuatrimestrales cuyos resultados sirvan de lineamientos para las políticas públicas.

Ante la problemática derivada de la alta migración, la identidad de género se tiene que reconstruir, ya que al convertirse las mujeres en padre y madre a la vez, es fundamental impulsar el diseño de programas de formación y capacitación con perspectiva de género para todo habitante del medio rural, desde la educación básica.

Crear centros comunitarios con nuevas tecnologías en los centros de mayor concentración de migrantes en Estados Unidos y en todas las localidades mexicanas.

Retomar la educación en cuanto al establecimiento de compostaje y huertos escolares, obligatorios desde nivel prima-

rio, que fomenten el arraigo a la tierra y la autosuficiencia en la generación de alimentos.

Reforzar los programas y campañas de educación ambiental, enfocadas a una cultura del consumo responsable y la creación de rellenos sanitarios.

Presupuesto al programa de Prevención contra la Violencia y las Adicciones, dirigido a los jóvenes, que les permita visualizar un mejor proyecto de vida.

Fomentar la creación de servicios públicos en las comunidades y que la apertura de caminos y carreteras no destruya los recursos naturales, la salud y la tranquilidad en la comunidad.

Mayor presupuesto para infraestructura hidráulica, garantizar el abasto suficiente y oportuno del agua en todas las comunidades rurales, así como la atención adecuada a los cuerpos de agua naturales.

Por otro lado, se requiere de una banca de desarrollo que otorgue amplios servicios financieros y consolide la cultura del ahorro e impulse la incorporación de la mujer al sector productivo con alternativas apropiadas y apropiables, que ofrezca tasas de interés preferenciales con sensibilidad y que atienda los requerimientos de vivienda, educación, pensión para la vejez, seguros médicos y de vida, microcréditos, capacitación, financiamiento de proyectos económicos y tutoría de los mismos.

Realizar las reformas jurídicas necesarias ya que aún muchas mujeres se encuentran en estado de indefensión y sin poder contar con garantías ni seguridad jurídica en la porción de la tierra que trabajan.

Otorgar mayores recursos en el Presupuesto a la investigación de tecnologías para una mejor y mayor productividad de la tierra. Preservación y rescate de las semillas criollas y de la medicina tradicional.

Aunque los programas institucionales actuales no son limitativos, es necesario crear otros que estén dirigidos a mujeres y que se dé un incremento en el Presupuesto para las que ya existen, lo que facilitará la incorporación de las mujeres a una vida plena económica, política y social.

El Día Internacional de la Mujer Rural es un día que nos permite resaltar estas causas, reconociendo las múltiples actividades que desarrollan y la forma en que enfrentan su

problemática como formadoras y reproductoras de la sociedad, transmitiendo valores y cultura, productoras de alimentos, artesanas, receptoras de los efectos de la migración y descomposición del tejido social, administradoras de remesas, entre otras.

Debemos hablar no sólo de un reconocimiento en este día sino de compromisos que como legisladores debemos asumir para el estudio, análisis, impulso y seguimiento de las propuestas socializadas y legitimadas que han emanado del trabajo realizado por las mujeres rurales durante los foros ya manifestados.

Las legisladoras y los legisladores estamos conscientes de que todo ser humano tiene derecho a buscar su felicidad y es nuestro deber asegurar que esta búsqueda sea bajo condiciones de equidad.

Por ello es importante reconocer el papel que juegan las mujeres rurales, como es lo que implica ser mujer, ser empresaria, promotoras sociales y también dentro de la economía en especial, su participación en la producción, generación y transformación de alimentos que contribuyen al bienestar de sus familias y al desarrollo del país.

Agradecemos a las mujeres rurales participantes de todos los estados de la república, a las representantes de los países de España, Colombia, Uruguay, Chile y Costa Rica, a las instituciones públicas y privadas, así como a la Red Mexicana de Mujeres que hicieron posible la realización de estos foros. Y como lema, preparándonos para el primer Congreso Mundial de Mujeres Rurales, del cual México será sede.

Esta LXI Legislatura reconoce en las mujeres rurales su valentía, su amor y dedicación a la tierra, a la familia y a nuestra patria. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a la diputada doña Esther Terán, a nombre de la Comisión.

Antes de conceder el uso de la palabra a la diputada Cora Pinedo Alonso, quisiéramos agradecer la presencia en esta sala de las vecinas de la asociación civil Unidos Ganamos Todos. Guerreros por México, A. C. representados por su presidenta la señora Ivonne Aguilar.

A la Red Mexicana de Mujeres, representada por la licenciada Nuria Acosta Leonardo, invitadas por el diputado

Roberto Rebollo Vivero y de la diputada María Esther Terán.

También les damos la bienvenida a compañeros ciudadanos invitados de Misantla, Martínez de la Torre y Coatepec, del estado de Veracruz, todos ellos invitados por el diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo.

Tiene la palabra, por 5 minutos, la diputada Cora Pinedo Alonso.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, 2010 constituye un año de celebración, reflexión y transformación. No solamente festejamos el bicentenario y centenario de la Independencia y Revolución mexicanas sino también el Año Interamericano de las Mujeres y el XXV aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín, acontecimientos que dan un significado trascendental a la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

A pesar de que el 15 de octubre de cada año conmemoramos, desde 1995, el Día de la Mujer Rural, no fue sino hasta hace tres años que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó la misma fecha de forma internacional con el objeto de destacar la función y contribución de las mujeres rurales, incluidas las indígenas, en la promoción del desarrollo agrícola y rural y la seguridad alimentaria.

Visibilizar el papel de las mujeres rurales y hacerlas partícipes del desarrollo y avances es uno de los objetivos de este día. Sin embargo, para nuestro país es una tarea difícil ya que como bien lo menciona la antropóloga Lourdes Arizpe, las campesinas son los seres a quienes la historia les ha impuesto un mayor silencio dejándolas en el olvido y el atraso.

Vivir en localidades rurales puede significar en este país grandes diferencias en las condiciones de vida, desarrollo y acceso a oportunidades y servicios básicos. La educación, por ejemplo, es uno de los ámbitos en donde se manifiesta que la ubicación geográfica, la falta de infraestructura, y la coexistencia de factores socioculturales y económicos siguen siendo determinantes y esenciales en un desarrollo humano desigual.

Ejemplo de ello es que el porcentaje de personas de 15 años y más que no tienen escolaridad alguna, se triplica

cuando hablamos de mujeres rurales. De cada 100 mujeres rurales únicamente 3 cuentan con algún grado aprobado de estudios superiores.

En las localidades rurales se tiene la mayor proporción de mujeres de 5 a 14 años que no asiste a la escuela, y la proporción de mujeres analfabetas alcanza el lamentable 17.8 por ciento.

El rezago educativo de mujeres en las zonas rurales es de 68 por cada 100, número que nos muestra la ineficacia de las políticas públicas en materia de educación, pues las dos terceras partes de las mujeres no han concluido su educación básica.

La violencia es otro de los factores que rodean la vida de las mujeres en el campo por falta de acceso a instituciones especializadas que las auxilien, y por patrones culturales las mujeres en estas zonas son altamente violentadas dentro de la familia y la comunidad, a lo que se agregan las limitantes que también padecen en aspectos fundamentales del proceso productivo como la posesión de la tierra, el crédito, los recursos y la asistencia técnica.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza la grave situación que enfrentan las mujeres rurales es otro ejemplo de la constante en este país. No obstante la existencia de marcos normativos que garantizan la igualdad, en la práctica subsisten marcadas diferencias y barreras visibles e invisibles que hacen que hablar de 23 por ciento del total de las mujeres mexicanas que viven en zonas rurales continúe siendo emblema de pobreza, marginación y falta de incentivos económicos.

Los retos son muchos: la educación y capacitación, la seguridad social y laboral, la salud sexual y reproductiva, el acceso a puestos de toma de decisiones, a créditos, a la seguridad jurídica de las mujeres rurales deben ser foco de atención para impulsar su desarrollo.

Celebraciones como el Día Internacional de las Mujeres Rurales nos permiten únicamente visibilizar y reconocer el papel histórico que han desempeñado y la deuda también histórica que tenemos con ellas. El verdadero compromiso es no olvidarlas y poner en marcha políticas públicas y estrategias específicas que permitan un desarrollo agrícola, rural, equitativo y sostenible. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputada Cora Pinedo.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo de Convergencia. Pase, por favor a tribuna, diputada.

La diputada María Guadalupe García Almanza: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y diputados, en 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Pekín, varias organizaciones internacionales, entre ellas la Federación Internacional de Productores Agrícolas y la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer acordaron celebrar el 15 de octubre como el Día Internacional de la Mujer Rural.

Uno de los objetivos primordiales de la conmemoración de esta fecha, más allá de convertirse en una efeméride, es el de recordar las condiciones de marginación en que se encuentran las mujeres que realizan actividades en las zonas rurales de todo el mundo, como la producción de alimentos, además de las tareas del hogar y del cuidado de los hijos que desempeñan de manera simultánea.

De una población rural mundial que se estima en 3 mil 352 millones de personas, las mujeres rurales alcanzan un número de mil 600 millones aproximadamente, siendo agricultoras en su mayoría. En la mayoría de sus países de origen sus actividades pasan inadvertidas, como una muestra más del olvido a que han sido confinadas por su sola condición de mujeres, pues se calcula que sólo son propietarias de 2 por ciento de la tierra y son acreedoras a únicamente el 1 por ciento de los créditos destinados a la producción agrícola.

Esto demuestra que a pesar de los avances que han ocurrido en ciertos rubros, la condición de mujer en el sector rural representa una compleja problemática que demanda la instrumentación de políticas tanto a nivel internacional como en el plano local, orientadas a superar esas condiciones de rezago y de vulnerabilidad que aún enfrentan cientos de millones de mujeres en el mundo, pues tan solo lo que hace a un indicador como el del analfabetismo, se sabe que esta condición afecta a las dos terceras partes de la población mundial y que son mujeres.

De acuerdo con datos del Banco Mundial, en México la población rural ha rebasado ligeramente los 24 millones de personas durante el periodo comprendido entre el año 2005 al 2009, representando un 22.6 de la población total de nuestro país.

De esta cifra es indudable que el número de mujeres debe representar un poco más de la mitad, de acuerdo con la tendencia demográfica nacional, o inclusive, puede llegar a más si consideramos factores culturales como la migración hacia los centros urbanos y el exterior, que se traduce en la mayor salida de hombres de sus lugares de origen, transfiriendo la responsabilidad de la jefatura del hogar a las mujeres de todas las tareas inherentes.

Por ello, no resulta sorprendente que las condiciones prevalecientes en el sector rural del país, al igual que en el resto del mundo, particularmente en naciones con rasgos comunes, sea la de un escenario sumamente adverso para las mujeres, quienes experimentan en los albores del siglo XXI una situación de desigualdad con manifestaciones muy severas.

El problema no puede ni debe quedar en una simple descripción de lo que sucede, por el contrario, es imprescindible adoptar una serie de medidas articuladas y plasmadas en políticas públicas destinadas a posibilitar la superación de las condiciones de pobreza e inequidad que afectan a estas mujeres.

Lo anterior debe hacerse a través de medidas que superen el mero asistencialismo y el empleo clientelar al que son tan afines los gobiernos carentes de sensibilidad social como los que hemos padecido en México durante los últimos tres decenios.

El panorama requiere acciones que den una respuesta oportuna a la problemática descrita, contando para ello con una estrategia integral que supere las visiones de corto plazo y contenga metas medibles, así como una calendarización e instrumentos de evaluación que puedan ser puestos en marcha ante la presunción de incumplimientos.

Para concluir, es necesario reflexionar sobre esta conmemoración para evitar que se convierta en una fecha más, que corra el riesgo de pasar inadvertida ante los ojos del mundo, condenando al abandono y a la pobreza a las mujeres por su condición de género y posición en la cadena económica. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputada. Tiene el uso de la palabra la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Partido del Trabajo.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún: Buenos días. El día de hoy conmemoramos el Día de la Mujer Rural. Esta celebración, como ya lo informaron mis compañeras, tiene su origen en la Conferencia de Beijing realizada en 1995 por las Naciones Unidas.

Pero en este día deberíamos de preguntarnos: ¿Quiénes son éstas? Son las más pobres de las pobres. Son las más marginadas de los marginados. Son las que tienen menos nivel de educación formal. Son las más reprimidas. Son las que hacen nota publicitaria, periodística cuando se tienen que defender de los federales. Son las que salen en la tele y se conoce que existen cuando van a las Cortes Internacionales para denunciar que fueron violadas por los soldados.

Son las que cotidianamente nombramos Marías, aunque en realidad tienen otros nombres. Son las que sirven para labrar, para tejer, para cocinar, para cargar, para lavar, para parir. Son las que no son dueñas de sus cuerpos ni de la tierra que trabajan ni de la riqueza que generan.

Son éstas, las que habitan en rancherías, comunidades, delegaciones, montañas, cierras, selvas, poblados, lugares lejanos e inaccesibles. Son las que viven sin servicios públicos, sin equipamientos urbanos, sin avances tecnológicos ni científicos. Son en este país 16 millones de mujeres sin vivienda.

Pero éstas, éstas también son las que transmiten con cuentos, con leyendas, con historias la realidad de generación en generación. Son las que tejen los colores, las texturas, las formas. Son las saben combinar los sabores, los olores. Son éstas las que han hecho perdurar nuestra cultura ancestral y nuestra stirpe indígena.

Son las que defendieron a la patria durante la Independencia, durante la Reforma. Las que defendieron el territorio nacional de los extranjeros en todas y cada una de las invasiones. Son las que participaron en la Revolución. Ésas, las indígenas, las campesinas, las mujeres rurales. Ellas son.

Este día en que se rememora la realidad de las mujeres rurales, se recuerda, se analiza la realidad de las mujeres ru-

rales en todos los países. Y en nuestro caso, queremos aprovecharlo para hacer una revisión real de la invaluable aportación que han hecho a nuestra condición de pueblo y a la construcción de nuestra patria.

Mis compañeros y yo, mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, queremos aprovechar este minuto que nos queda, para pedirle a éstas, a las mujeres rurales, para que de voz en voz y de pueblo en pueblo avisen, informen, convencan a los hombres y mujeres, viejos y niños de que a pesar de la desesperanza, el dolor, la tragedia y la pobreza que nos aqueja en nuestra patria, no estamos destinados a la desgracia.

Tenemos que organizarnos, nos estamos organizando y construyendo una gran fuerza nacional, para que llegue el día en que verdaderamente y no como limosnas saldemos con éstas, con las mujeres rurales de todas las edades la inmensa deuda que nuestra patria tiene con ellas.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene el uso de la palabra la diputada Norma Leticia Orozco Torres del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres: Buenos días. Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en México cerca de 13 millones de mujeres vive en zonas rurales, de las que 25.6 por ciento viven en localidades con menos de 2 mil 500 habitantes.

La conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural surgió en 1995, a raíz de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, se estableció el 15 de octubre, un día antes, del Día Mundial de la Alimentación, como la fecha adecuada para brindar un merecido reconocimiento a la contribución de las mujeres del campo al desarrollo de las zonas rurales en todo el mundo, destacando que muchas sociedades han ignorado esta labor.

Las mujeres rurales son madres de familia, campesinas y pequeñas empresarias que contribuyen al bienestar de sus familias y al desarrollo de las economías rurales. En especial, se considera primordial su participación en la producción de alimentos, que es un rol esencial para la seguridad alimentaria de nuestro país.

Aunado a que su labor pasa desapercibida, las mujeres rurales son un sector muy vulnerable, puesto que están expuestas a múltiples carencias educativas y de salud. Si bien

la pobreza que prevalece en las zonas rurales es una barrera importante para el desarrollo pleno de todas las personas, la carga resulta mayor para niñas y mujeres que están más expuestas a la desnutrición y a daños en el sistema respiratorio, originados por el uso de la leña en sus fogones.

Las mujeres rurales enfrentan carencias en el ámbito de salud sexual. En muchas comunidades el rol de la mujer se considera exclusivamente reproductivo, lo cual les impide el acceso a una educación sexual apropiada, les impide decidir sobre su cuerpo y les vuelve vulnerables a enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH-Sida, además de quedar expuestas al abuso y maltrato físico, psicológico y sexual.

El cuarto informe de labores del gobierno federal indica que en el último año se registraron 855 muertes maternas en comunidades marginadas. No es posible que en pleno siglo XXI, a cien años de nuestra Revolución, tengamos cifras tan elevadas por muertes maternas.

En términos generales, la mortalidad materna en comunidades rurales ha disminuido en los últimos años gracias a programas de atención médica preventiva y certificación de las parteras tradicionales. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para reducir la desigualdad y carencias de salud que enfrenta la mujer rural.

De este modo, la Organización Mundial de la Salud enfatiza varios puntos clave que es necesario atender para mejorar la salud de las mujeres rurales, Entre ellos sobresale la prevención del VIH-Sida. La atención a la violencia sexual, emocional y física. El acceso a la educación sexual. Los cuidados durante el embarazo. La prevención de enfermedades como malaria y dengue, así como la atención de enfermedades respiratorias.

Por estas razones, resulta necesario atender las múltiples carencias que sufren las mujeres rurales y reconocer el papel fundamental que desempeñan en la producción, gestión y utilización de los alimentos y recursos naturales de nuestro país.

El Partido Verde Ecologista de México se une a la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural, haciendo un llamado a la sociedad para evitar que las mujeres rurales sean discriminadas y agredidas. Para que sus tradiciones y costumbres sean respetadas. Para que se les brinden los beneficios de los programas sociales. Para que tengan acceso a la educación y a la salud y a una vivienda digna.

Asimismo, hacemos un llamado al gobierno federal para establecer e impulsar mayores políticas públicas, a fin de atender y promover el bienestar de las mujeres rurales de nuestro país.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, esa mujer campesina, esa mujer mexicana que grita por igualdad de oportunidades debe ser escuchada. Quiere un mejor mañana para sus hijos y tiene sus esperanzas puestas en nosotros los legisladores. Que tengamos la sensatez de promulgar leyes que garanticen el bienestar de todos los mexicanos. Hacemos un llamado para que el papel de la mujer rural no solamente sea reconocido sino que sea justamente valorado y recompensado.

Por último, les invito a hacer una reflexión. ¿Qué sería de nuestro país sin las grandes contribuciones de esas grandes mujeres? Gracias. Es cuanto, señor diputado.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Leticia Quezada Contreras: Buenos días, compañeras, compañeros. Bienvenidas, compañeras, a esta su casa, la Cámara de Diputados. Bienvenidas a nombre del Grupo Parlamentario del PRD. Obviamente a nombre del Grupo Parlamentario del PRD hoy conmemoramos el 15 aniversario de la declaración del Día Mundial de la Mujer Rural.

Una mujer es discriminada. Una mujer rural doblemente discriminada. Una mujer rural e indígena está en el último eslabón de la discriminación y en el último eslabón de la impunidad en este país.

El 15 de octubre se conmemora el 15 aniversario de la declaración del Día Mundial de la Mujer Rural, hecha por la FAO, en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada por la ONU y celebrada en Pekín en 1995.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la CEDAW, establece específicamente en su artículo 14 la importancia de tomar en cuenta los problemas especiales y específicos que enfrentan las mujeres rurales y el importante papel que desempeñan en la supervivencia familiar y en la economía nacional.

Asimismo, en las estrategias de Nairobi, orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en la declaración y la plataforma de acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en los documentos finales del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU, titulada La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI, se reconoce ampliamente el papel decisivo que desempeña la mujer rural en la producción del desarrollo agrícola y rural, la mujer de la seguridad rural alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.

Pese a esto y a que diversos instrumentos internacionales, resaltan la trascendencia de este sector. La mujer rural y principalmente las mujeres indígenas de zonas rurales, son los primeros peldaños en los eslabones de la pobreza, pues tienen pocas e inferiores posibilidades de desarrollo humano, entendido éste como acceso a la salud, a la educación y a la alimentación.

En Latinoamérica las mujeres del campo asumen la responsabilidad de quedarse en sus localidades, en sus casas y luchar por criar a sus hijos y hacerse cargo solas, completamente solas, de sus tierras, soportando, sobreponiéndose y enfrentando la migración de sus padres, de sus hermanos, hijos y de sus parejas.

Hablar de las mujeres rurales es hablar de lo multicultural que caracteriza a nuestro país. En contraste, es en las zonas rurales de México donde sin duda encontramos la diversidad enorme de usos, costumbres y tradiciones, pero también es ahí donde se presenta una profunda y aguda pobreza y desigualdad, porque son justamente las mujeres rurales e indígenas de estos territorios las que más las padecen.

Qué conmemoramos hoy si el hablar de mujeres rurales es hablar y tratar de visibilizar los problemas que enfrenta día con día, es tratar de visibilizar que son violentadas, que son marginadas, que no tienen mucho acceso a la educación, que no conocen muchas de ellas sus derechos, que no tienen información, que son discriminadas.

Y al hablar de mujeres rurales e indígenas, solamente para muestra un botón, los casos muy recientes de Alberta, Teresa y Jacinta, en donde la impunidad y el peso de la justicia o de la injusticia de este país, cayó sobre ellas. Todos fuimos testigos de la persecución mediática de la que fueron objeto.

Hablar de mujeres rurales e indígenas es hablar y visibilizar en este día el grave problema de la trata de personas en la cual ellas caen en redes de misóginos y en redes muy poderosas en este país.

Por mencionar algunos datos, en nuestro país la población rural concentrada en un 63 por ciento de la población total que presenta grados de marginación y alto, muy alto grado de marginación, de esos porcentajes tenemos a 12.5 millones de mujeres, lo que representa la cuarta parte de las mujeres mexicanas, de las cuales están en un grado muy alto de marginación.

Cuatro de cada diez tienen por lo menos 15 años de edad, poco más de la mitad entre 15 y 64 años y el restante, 65 años de edad, que padecen marginación alta.

La desigualdad social de la población rural se encrudece en el caso de las mujeres con la desigualdad de género que restringe aún más sus oportunidades y limita su capacidad de participar en las decisiones que afectan sus vidas, incluyendo las esferas de la sexualidad y de la reproducción.

Por ello este día, desde este espacio, quiero destacar la participación de estas mujeres que con su trabajo y capacidad contribuyen de forma relevante al sostenimiento de sus familias y de la economía de sus comunidades y de la ciudad.

Yo invito a todas las fracciones de esta Cámara de Diputados a que impulsemos reformas que garanticen la igualdad de mujeres rurales, que garanticen reformas de acceso a igualdad, de acceso a derechos y de acceso a oportunidad de mujeres rurales. Vivan las mujeres rurales. Gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra la diputada Ivideliza Reyes Hernández, del Partido Acción Nacional.

La diputada Ivideliza Reyes Hernández: Con su permiso, diputado presidente. Buenos días compañeras legisladoras y compañeros legisladores. Bienvenidas mujeres a ésta su casa, la casa de todos los mexicanos.

El Día de la Mujer Rural tiene su origen en la Conferencia de Beijín, organizada en septiembre de 1995 por Naciones Unidas como resultado del planteamiento de diversas organizaciones no gubernamentales, como la Federación Internacional de Productores Agrícolas, la Red de Asociaciones de Mujeres Campesinas Africanas y la Fundación de la Cumbre Mundial de Mujeres.

Existe un amplio reconocimiento del importante papel que juegan las mujeres rurales en sus diversos roles como madres de familia, campesinas y pequeñas empresarias, y contribuyen al bienestar de sus familias y al desarrollo de las economías rurales y en especial se considera su importante participación en la producción de alimentos.

Las principales problemáticas que enfrentan las mujeres rurales son el analfabetismo, la pobreza y una situación precaria y desventajosa. De acuerdo con los datos del INEGI, en las zonas rurales existen 3 millones de analfabetas, lo que significa que poco más de una quinta parte de la población de 15 años y más no sabe leer ni escribir, es decir, el 21 por ciento.

El nivel de analfabetismo en las áreas rurales es de 6.1 por ciento, más del triple del existente en el ámbito urbano, en tanto que el 9 por ciento de niñas y niños que viven en zonas rurales no asisten a la escuela, por lo que se agrava el problema de analfabetismo, siendo más marcado en las mujeres, ya que una de cada cinco aún no sabe leer ni escribir.

Ante ello es lamentable que en pleno siglo XXI la pobreza y la falta de oportunidades que enfrenta la población rural del país se expresen de manera más profunda en el caso de las mujeres, siendo el grupo humano que menos acceso tiene a la educación, a los servicios del Estado y a las oportunidades, siendo víctimas de una paradoja que es necesario revertir.

Así, las mujeres rurales son las trabajadoras invisibles en el mundo, a pesar de que su función es una de las más importantes.

En el ámbito rural lo común es que las mujeres estén más ligadas a las tareas del hogar, labor que en su mayoría no es valorada o remunerada ni por la sociedad en general ni por el sistema económico en particular.

Esa situación las ha forzado a buscar actividades complementarias e incorporarse al mercado laboral remunerado para solucionar los problemas por falta de ingreso en el hogar.

No obstante, su trabajo no es remunerado de la misma manera que el del hombre, ya que 6 de cada 10 mujeres perciben hasta 2 salarios mínimos por su trabajo y cerca de la mitad labora en jornadas inferiores a 35 horas semanales.

Cabe destacar que la situación de las mujeres que viven en el campo está empeorando, ya que los hombres en buenas condiciones físicas están emigrando y parten a las ciudades a buscar trabajo. Las mujeres se quedan en sus localidades, luchan por criar a sus hijas e hijos y solas se hacen cargo de sus tierras.

Éste es un día para valorar la importancia que tienen las mujeres rurales en la estructura social y económica de los países y para que se reconozca el trabajo realizado y que realizan en el campo y en el hogar.

El Día Internacional de la Mujer Rural se creó con la finalidad de reconocer la relevancia de las mujeres en el campo, en el desempeño de sus distintos papeles como campesinas, comerciantes, empleadas o pequeñas empresarias, así como su trabajo en el ámbito familiar.

Teniendo en cuenta su rol clave de producción de alimentos y la seguridad alimentaria se decidió fijar la fecha, un día antes, del Día Mundial de la Alimentación, ya que pese a esto las mujeres que viven en el campo son las últimas que tienen acceso a los recursos, a la capacitación y a los préstamos financieros para producir.

Vamos juntas, mujeres, en esta lucha para erradicar los problemas que más aquejan a nuestras mujeres rurales y principalmente a las mujeres indígenas. Gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene el uso de la palabra la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu: Aprecio y agradezco al diputado presidente de esta Mesa Directiva y a nuestros secretarios integrantes de la misma, al igual que a mis compañeras diputadas y compañeros diputados. A los medios de comunicación y a quienes visitan esta soberanía nacional.

En esta honorable Cámara de Diputados el día de hoy rendimos homenaje en el marco de la promulgación del 15 de octubre como Día Mundial de la Mujer Rural. Nace en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada por la ONU en Pekín, en septiembre de 1995.

Lo anterior, como resultado de las propuestas realizadas por la Federación Internacional de Productores Agrícolas y la red de Asociaciones de Mujeres Campesinas Africanas, así como la Fundación Cumbre Mundial de Mujeres.

Hacemos un reconocimiento a nivel mundial a los múltiples roles que juegan las mujeres productoras, las campesinas y obreras agrícolas en la economía de la sociedad en general. Las estadísticas confirman que las mujeres rurales son la mayoría de los pobres del mundo. La ONU estima que a nivel mundial existen más de 550 millones de pobres en zonas rurales y el 70 por ciento de ellos son mujeres.

En América Latina y el Caribe las mujeres rurales son más de 86 millones, de los cuales el 50 por ciento vive en extrema pobreza y son mujeres. Un sector rural que de por sí rezagado en el terreno productivo y social quedó al desamparo de la oferta y la demanda de la competitividad a un mercado desigual, globalizador, que ha hecho tanto daño a la familia del campo.

Las labores que hoy realizan las mujeres campesinas, que como es el trabajo doméstico el productivo de la parcela, la actividad del traspaso al pastoreo, la producción de nuestras ventas, de nuestras artesanías y la migración eran de por sí para nosotros conocidas, para nosotras las mujeres campesinas.

Hoy se trabajan largas jornadas e intensas, por ello se habla de una feminización de la actividad agrícola, porque las mujeres están asumiendo cada día más las tareas de la parcela. Muchas están quedando a cargo de ellas cuando nuestros compañeros, hermanos campesinos, están emigrando a Estados Unidos y se quedan solas, con los niños y los ancianos, más de 50 por ciento de la población rural y todas ellas mujeres.

La familia del campo ha quedado desplegada de diversas estrategias, que en el fondo se reducen a tres cosas: trabajar más intensamente, en más actividades incorporados todos los miembros de la familia. Reducir, en la segunda, el consumo más trabajo y más desgaste y con menos satisfactores. Y la tercera, la migración reconoce que son las mujeres quienes más intensificados y diversificadas han hecho sus labores, quienes más rápido se están incorporando al mercado del trabajo en actividades de baja calificación y mal remuneradas.

Frecuentemente son escasas las acciones en que se produzca y compita con los hombres, a pesar de que los diversos estudios coinciden en que la economía nacional mejoraría considerablemente si les diéramos los elementos y hubiese políticas públicas y acciones afirmativas que impulsen a la producción, a la productividad y al trabajo conjunto y productivo de las mujeres agrícolas en el campo y en la ciudad.

Se prevé que en el 2020 la población de mujeres rurales superará a los hombres en aproximadamente 800 mil habitantes. Se debe tener en cuenta a las mujeres como factor principal de cohesión y desarrollo familiar. Ante el fenómeno de la migración, la inseguridad, el hambre, la injusticia, la desesperación, la desolación y el desempleo que hoy debate a nuestras hermanas y a la familia campesina de la que formo parte.

La población rural vive en condiciones de pobreza superiores a la población urbana. Ahora mismo la mujer campesina singularmente y mis hermanas indígenas viven desastrosamente una situación económica.

Las políticas neoliberales han propiciado un desplome en la producción. El ingreso y las condiciones de su vida y de su trabajo familiar en el campo. El jornal también se ha visto castigado, pues en este nuevo reino del mercado la fuerza de trabajo se vende por debajo de su precio.

Por eso, y por otro lado, el Estado también ha tenido que compensar sus desaciertos, pues la producción de alimentos se ha visto abajo. Hoy el costo de las importaciones de granos está llegando a las nubes, con las consecuentes pérdidas de nuestra soberanía nacional.

La situación de pobreza y marginación a la que han condenado un sector, como son las mujeres del campo, no logró ser contrarrestada con las políticas públicas que se han llevado a cabo desde los años ochenta, obligadas por sus nuevas condiciones y circunstancias a asumir la condición familiar y el rol del trabajo y las iniciativas propias para tomar ellas los roles del desarrollo económico y productivo de las comunidades, de los ejidos y de todos los núcleos agrarios, lo hacen a su propia y exigua posibilidad personal.

Hoy, hasta entonces ocultas toman su decisión y entran en un área emergente por la fuerza y la necesidad propia de su condición económica. Es, pues, la feminización de la pobreza.

En el campo las mujeres representan el 50 por ciento. Importante destacar que ya son agentes de producción y contribuyen al desarrollo comunitario y general del país. Actualmente también es necesario considerar que además de ser agentes del desarrollo y del sostén de la familia...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputada, su tiempo ha concluido.

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu: ...serían un vínculo para la política contrarrestante.

En México la mujer campesina y su familia viven principalmente de la agricultura. Resulta paradójico que el Estado ponga énfasis en proyectos productivos que a la vez los considere complementarios y les dé trato marginal en capacitación, asistencia técnica, en financiamiento y en los créditos. Esto releva la incapacidad, la ceguera de funcionarios a la hora de hacer el presupuesto.

Por eso es urgente, y por lo anterior, que tomemos conciencia de la necesidad de implementar políticas públicas y programas emergentes estratégicos desde ahora, que vayan acorde con la realidad de las actuales condiciones y de la propia identidad cultural de nuestras mujeres campesinas rurales y vayan, y que aumente el crédito al financiamiento y la actividad productiva.

Nos encontramos en estos momentos, y ahora mismo, donde tenemos la gran oportunidad en nuestras manos, en esta soberanía, de poder reintegrar la incongruencia de un Presupuesto que manda el Ejecutivo federal para el Ejercicio Fiscal 2011 que sólo asienta cuatro programas: FAPPA, Promusag, Microfinanciamiento a Mujeres Rurales y Fonaes. Son los únicos programas que hoy se ventilan en el Presupuesto nacional de nuestra República Mexicana.

Por eso, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, al revisar nuestro Presupuesto no hay mejor honor, no hay mejor justicia y no hay mejor homenaje a mis hermanas campesinas y a mis hermanas indígenas, que hacer un programa estratégico que responda a la justicia, al honor, a la dignidad y a la condición de mis hermanas campesinas rurales. Muchas gracias.